



TEMA I

- 1.- Regulación General deportiva.
- 2.- Las Federaciones Deportiva.
- 3.- La potestad disciplinaria.
- 4.- La organización arbitral.

1.- REGULACIÓN GENERAL DEPORTIVA.

El deporte entendido como “cualquier forma de actividad física, que a través de participación organizada o no, tiene por objeto la expresión o mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de la relaciones sociales o la obtención de resultados a todos los niveles”, ha adquirido una importancia cada vez mayor en la sociedad, reconocida esta trascendencia la Constitución Española, que dispone en su Art. 43.3 que “los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte”.

Esa obligación de fomentar la actividad física y el deporte implica que la intervención pública debe asegurar que la práctica deportiva sea generalizada, pero a la vez reconoce la necesidad de la existencia también de entidades privadas estrictamente, o de entidades privadas con funciones públicas que tienen también función y competencia a la esfera deportiva.

Por otra parte el deporte y el ocio es una de las materias que puede ser objeto de transferencias plenas a las Comunidades Autónomas, teniendo asumidas estas competencias la mayoría de ellas, siendo este el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía que en su Estatuto de Autonomía, se reconoce esta competencia (Art. 13.31), así como sobre las asociaciones que lo practiquen, fomenten o coordinen que, desarrollan sus funciones básicamente en Andalucía. (Art. 25).

La actividad deportiva se rige por un conjunto de normas de diferente rango que podemos agruparlas de la siguiente forma:

Leyes y normas de Derecho Público:

- De carácter estatal:
 - Constitución Española.
 - Ley del Deporte (Ley 10/1.990).
 - Real Decreto 1.835/1.994, de 20 de diciembre sobre Federaciones Deportivas.
 - Real Decreto 1.591/1.992, sobre Disciplina Deportiva .
 - Orden y otras disposiciones de menor rango.



- De carácter autonómico:
 - Estatutos de autonomía de Andalucía.
 - Ley 6/1.998, del Deporte.
 - Decreto 7/2.000. Entidades Deportivas Andaluzas.
 - Decreto 236/1.999 del Régimen Sancionador y Disciplinario deportivo.
 - Ordenes y otras disposiciones de menor rango.

Normas de derecho privado:

- Federaciones españolas y andaluzas:
 - Estatutos.
 - Reglamentos generales.
 - Reglamentos de competiciones.
 - Calendarios y programas anuales de actividades.
 - Circulares y otras resoluciones de menor rango.
- Asociaciones y clubes:
 - Estatutos.
 - Reglamentos de Régimen interno.
 - Disposiciones asamblearias.

2.- LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS.

Son entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica plena que tienen atribuidas funciones públicas, las cuales agrupan en su seno con carácter obligatorio a deportistas, jueces y árbitros, asociaciones y clubes dedicados a la práctica, promoción y desarrollo de una modalidad deportiva.

Las Federaciones pueden tener ámbito nacional o autonómico, según que sus competencias sean a nivel nacional o autonómico, aunque generalmente las federaciones autonómicas están integradas dentro de las nacionales y son las representantes de éstas en sus Comunidades autónomas.

En el deporte de la caza existen la Federación Española de Caza y las 19 correspondientes Federaciones autonómicas (incluidas Ceuta y Melilla) entre las cuales se encuentra la Federación Andaluza de Caza.

Todas están integradas dentro de la Federación Española de Caza emitiéndose una única Licencia Deportiva conjunta de ésta y cada una de las autonómicas.



Federación Española de Caza

Denominación y objeto.

La Federación Española de Caza – en adelante F.E.C. -, es la entidad de derecho privado que agrupa con carácter obligatorio a los deportistas profesionales o aficionados, jueces y árbitros, a las sociedades o asociaciones, clubes o agrupaciones dedicados a la práctica del deporte de la caza o de actividades que con ella se relacionan, asumiendo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la dirección técnico-deportiva de las actividades cinegéticas en sus aspectos deportivos en general de caza mayor y menor, caza con arco, competativas de caza menor con perro, caza San Huberto, perros de muestra, perros de caza, pichón a brazo, cetrería, pájaros de canto, recorridos de caza, caza con arco, tiro a caza lanzada, caza fotográfica y vídeo u otras modalidades de práctica cinegética existentes o que se pueden crear, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1.990, del Deporte, el presente Estatuto y Reglamentos de la F.E.C. y disposiciones de los Organismos Internacionales correspondientes.

Finalidades y funciones.

Objeto Social.

Constituyen los fines de la F.E.C., la promoción, organización y desarrollo de la caza deportiva de ámbito estatal con las especialidades siguientes:

- Caza menor con perro.
- Caza San Huberto.
- Perros de Muestra.
- Perros de Caza.
- Pichón a Brazo.
- Cetrería.
- Pájaros de Canto.
- Recorridos de Caza.
- Caza con Arco.
- Tiro a Caza Lanzada.
- Caza fotográfica y vídeo.
- Caza con Arco.

Cada una de las especialidades antes citadas, vendrá estructurada en las divisiones, grupos, clases y subespecialidades que cada año se determinen en sus reglamentos particulares y específicos, y siempre bajo la autoridad técnico-deportiva de la Federación Española de Caza y de las Federaciones Internacionales a las que está afiliada.

Funciones.

La F.E.C. bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes ejercerá las siguientes funciones:



- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal.
- b) Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico para la promoción general de su modalidad deportiva en todo el territorio nacional.
- c) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de deportistas de alto nivel, así como elaborar las listas anuales de los mismos.
- d) Colaborar con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.
- e) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte y normas de desarrollo, y en las disposiciones específicas que en esta materia obren en los presentes Estatutos y en los Reglamentos emanados de la F.E.C., de la F.I.T.A.S.C. y F.A.C.E.
- g) Ejercer el control de la subvenciones que asigne a las Asociaciones y entidades deportivas en las condiciones que fije el Consejo Superior de Deportes.
- h) Ejecutar en su caso, las resoluciones del Comité Español de Disciplina Deportiva.

Las Federaciones deportivas españolas ostentarán la representación de España en las actividades y competiciones deportivas de carácter internacional. A estos efectos será competencia de cada Federación la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales.

Competencias propias.

1º- Aprobar y regir el cumplimiento de los presentes Estatutos, de los Reglamentos que se dicten en el ámbito de su competencia.

2º.- Organizar y dirigir técnica y administrativamente, por sí o por sus órganos de gestión, cuantas modalidades de competición se relacionen con el deporte de la caza o con su simple práctica recreativa.

3º.- Redactar e implantar los Reglamentos Técnicos Deportivos, con sujeción a las normas legales vigentes, por lo que han de regirse las competiciones de caza menor con perro, caza San Huberto, perros de muestra, perros de caza, pichón a brazo, cetrería, pájaros de canto, recorridos de caza, caza con arco, tiro a caza lanzada, caza fotográfica y vídeo y demás competiciones deportivo-cinegética que se creen y celebren en España con la aprobación del Consejo Superior de Deportes.

4º.- Otorgar títulos de aptitud respecto de las pruebas deportivas mencionadas en el apartado anterior y expedir las oportunas certificaciones en materia de sus competencia. Así como las establecidas para el examen del cazador, para obtener la licencia o carnet de caza.

5º- Resolver cuantas cuestiones sean de su competencia y se sometan a su consideración, emitiendo dictámenes e informes a solicitud de otras entidades, centros u organismos.



6º.- Representar a sus miembros y afiliados ante Centros y Organismos Oficiales Nacionales e Internacionales relacionados con el Deporte de la Caza, así como proponer a dichos Organismos las medidas convenientes para la conservación de las especies silvestres y para la defensa de los legítimos intereses de los cazadores.

7º.- Fomentar la educación y formación de los cazadores, la difusión de la deportividad de la actividad cinegética y normas que la regulan, contribuyentes al incremento de la fauna y flora autóctona y a la prevención y represión de la caza furtiva.

8º.- Fomentar, ordenar, tutelar e inspeccionar las actividades deportivas cinegéticas en todo el territorio nacional, así como organizar y/o controlar el desenvolvimiento deportivo de sociedades de cazadores y afiliados.

9º.- Fomentar y colaborar en la creación de sociedades o asociaciones, clubes y agrupaciones deportivas de caza o que con ella se relacionen, como medio más eficaz para lograr el mejor desenvolvimiento de su actividad, dictando al efecto las normas a las que debe ajustarse.

10º.- Asesorar a toda clase de entidades públicas o privadas en cuanto signifique un perfeccionamiento en la práctica de la caza.

11º.- Promover cuantas acciones considere convenientes para la defensa tanto de la caza como de los legítimos intereses de los cazadores y de las sociedades federadas.

12º.- Realizar cuantas actividades estén encaminadas a la salvaguarda y mejoramiento del ambiente natural, incremento de la fauna y respeto por los cultivos agrícolas. Igualmente la F.E.C. podrá prestar su colaboración a cuantos fines considere convenientes por afinidad con su cometido y sin ánimo de lucro.

13º.- Desarrollar iniciativas en el campo de la ecología, en orden a la defensa del medio ambiente natural.

Todas estas funciones y cometidos se entienden sin perjuicio de las competencias de las federaciones de ámbito autonómico, derivadas de las disposiciones dictadas por las respectivas Comunidades Autónomas.

Estructura orgánica.

Son los órganos de gobierno y representación, necesariamente:

- La Asamblea General.
- La Comisión Delegada de la Asamblea.
- El Presidente.

Son órganos complementarios:

- Junta Directiva.
- Comité Ejecutivo.
- Comité de Competiciones.
- Secretario General.
- Gerente.
- Comité Técnico de Jueces y Arbitros.



Son órganos electivos los tres primeros siendo la Asamblea el órgano superior estando en ella representados:

- Presidentes de las Federaciones Autonómicas.
- Clubes deportivos.
- Deportistas.
- Jueces y árbitros.

Con un total de 117 miembros.

Sus funciones fundamentales son:

- La aprobación de presupuestos anuales y su liquidación.
- La aprobación del calendario deportivo y la memoria de actividades.
- La aprobación y modificación de Estatutos disolución de la F.E.C.
- La elección y moción de censura al Presidente, y la elección de la Comisión Delegada.

La Comisión Delegada es un órgano colegiado de asistencia a la Asamblea General y constituido en el seno de la misma, compuesto por 13 miembros que representan a todos los estamentos.

Sus funciones fundamentales son:

- La modificación de presupuestos y programas a nivel deportivo.
- La aprobación de Reglamentos y sus modificaciones.
- El control del Presidente, Junta Directiva elaborando informes a presentar a la Asamblea sobre gestión económica y deportiva fundamentalmente.

El Presidente

Es el órgano ejecutivo de la misma, ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Federación Andaluza de Caza

Denominación y objeto

La Federación Andaluza de Caza (en adelante FAC), es la entidad deportiva que tiene por objeto, mediante la integración de asociaciones deportivas, deportistas y jueces y árbitros, el promover, reglamentar, organizar, desarrollar y dirigir técnica y deportivamente las actividades cinegéticas en sus aspectos deportivos en general de caza mayor y menor, y competitivas de Caza Menor con Perro, Perros de Caza en Campo, Campeonato “San Huberto”, Tiro de Palomas Zuritas a Brazo, Tiro de Caza Lanzada, Recorridos de Caza, Pájaros Silvestre, Perdiz con Reclamo Macho, Caza Fotocinematográfica y Video, u otras modalidades de práctica cinegética existentes o que se puedan crear, así como ser el órgano de representación de los cotos de caza de



cualquier naturaleza titularizados por asociaciones deportivas adscritas a la misma, todo ello en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Funciones y competencias

Tiene las mismas funciones que la Federación Española, con excepción de la representación del Estado español en las organizaciones deportivas internacionales y la regulación reglamentaria de las modalidades deportivo-competitivas de ámbito nacional.

Estructura

Son órganos de gobierno y representación.

- La Asamblea General.
- La Comisión Federativa Interprovincial (suprimida en la actual regulación deportiva)
- El Presidente
- La Junta Directiva
- La Comisión Permanente
- El Comité territorial de Jueces y Árbitros
- El Comité Jurisdiccional y Disciplinario.

Las funciones de estos órganos son similares a los de la FEC, siendo órganos electos la Asamblea General compuesta por 100 miembros que representan a asociaciones, deportistas, y jueces y árbitros de las ocho provincias andaluza, así como el Presidente elegido por la Asamblea General.

La FEC se estructura territorialmente, en Federaciones autonómicas y la FAC en Delegaciones Provinciales (una por cada provincia andaluza), las cuales carecen de personalidad jurídica disponiendo de órganos de asesoramiento y gestión, estando al frente de ellas el Delegado Provincial que ostenta la representación de la FAC en la provincia.

Tanto la FEC, como la FAC su funcionamiento se adapta en sus órganos colegiados a principios de derecho público debiendo ser convocados formalmente con la debida antelación y levantándose acta de los mismos.

La FAC, además de los órganos anteriores cuenta con diversas comisiones técnicas y deportivas, así como con un conjunto de órganos y servicios técnico-cinegéticos entre los que destacan:

- Gabinete Técnico (gestión y asesoramiento técnico cinegético de la FAC y sus asociaciones).
- Servicios Jurídicos (gestión en los temas jurídicos y asesoramiento de esta naturaleza a sociedades)
- Guardería Federativa.
- Gabinete de Prensa



- Escuela de Caza (formación de cazadores, guardas, técnicos y jueces y árbitros, mediante cursos y actividades estando impartiendo titulaciones oficiales reconocidas por la Administración Andaluza).
- Colegio de Jueces y Árbitros San Huberto.

3.- LA POTESTAD DISCIPLINARIA

Definición y ámbito

Es la facultad de investigar, instruir y en su caso, sancionar según sus respectivos ámbitos de competencia a las personas físicas o jurídicas sometidas al régimen disciplinario deportivo por las infracciones cometidas a las reglas de juego o competición y, a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, Decretos sobre Disciplina Deportiva, y normas estatutarias y reglamentarias de las entidades deportivas.

Es preciso indicar quienes son estas personas que están sometido al régimen disciplinario deportivo, pudiendo concluir que son las personas físicas o jurídicas (federaciones, asociaciones y clubes deportivos) que formen parte de la organización federada o participen en las actividades deportivas (competiciones y actividades deportivas oficiales) organizadas por la misma.

En general están sometidos al régimen disciplinario, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, clubes deportivos, federaciones así como sus socios y directivos.

La potestad disciplinaria, es decir, la facultad para investigar y sancionar se extiende a:

- Las infracciones a las reglas del juego o competición que estén declaradas como actividades o competiciones deportivas de carácter oficial
- Las normas deportivas de carácter general.

Categoría de las infracciones

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria es necesario el que exista una contravención (infracción) a una obligación (acción u omisión) que previamente se haya fijado en la correspondiente norma positiva (tipicidad).

En materia disciplinaria deportiva nos encontramos con dos grandes categorías de conductas que constituyen infracciones

- a. Infracciones a las reglas de juego o competición. Las acciones u omisiones que, que durante el curso del juego u competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.
- b. Infracciones a las normas generales deportivas. Las acciones u omisiones tipificadas como tales, por ser contrarias a lo dispuesto en dichas normas, en las que no concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.



Órganos que la ejercen

Se va a desarrollar este aspecto a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aunque es extrapolable a cualquier otra comunidad o al Estado.

El ejercicio de la potestad disciplinaria corresponde a:

- a) A los jueces y árbitros durante el desarrollo del juego y competición, con arreglo a las normas que regulan cada modalidad.
La potestad disciplinaria de los jueces consistirá en el levantamiento de las actas, y en su caso, en el ejercicio de las medidas disciplinarias que prevean los reglamentos deportivos. La aplicación de las reglas técnicas que aseguran el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva no tendrán consideración disciplinaria.
- b) A los clubes. Sobre sus socios, deportistas, técnicos y directivos de acuerdo con sus estatutos y normas de régimen interno.
- c) A las federaciones sobre las personas y entidades integradas en las mismas, clubes deportivos y sus deportistas, técnicos y directivos, jueces y árbitros, y en general quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva correspondiente.
- d) Al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva sobre todos los anteriores.

De lo anterior se colige que dichas actuaciones se deberán atener a lo siguiente:

- Tipicidad (únicamente se pueden corregir conductas que previamente hayan sido calificadas como infracciones y se haya dispuesto la correspondiente sanción)
- Legalidad y aplicabilidad. Las conductas que constituyen infracciones deben estar contenidas en una serie de disposiciones que hayan sido aprobadas, o ratificadas directa o indirectamente por los poderes públicos correspondientes.
Estas normas deberán haber tenido la publicidad suficiente y conforme a derecho para que los interesados puedan conocerlas.
- Deberán ser aplicadas por los órganos que tengan conferidas estas competencias de acuerdo con unos de los dos procedimientos (urgente o general) que legalmente se determinan en nuestra Comunidad Autónoma.
El procedimiento se constituye en el conjunto de actuaciones que obligatoriamente se deben seguir con el objeto de garantizar los derechos fundamentales de la persona que está siendo sometida al mismo.

Fuentes del régimen disciplinario en materia de caza

Las normas disciplinaria están contenidas en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Leyes y normas de carácter estatal
 - Ley del Deporte (Ley 10/1.990).
 - Real Decreto 1.591/1.992, sobre Disciplina Deportiva .



- De carácter autonómico:
 - Ley 6/1.998, del Deporte.
 - Decreto 236/1.999 del Régimen Sancionador y Disciplinario deportivo.
 - Ordenes y otras disposiciones de menor rango.

- Potestad disciplinaria de la FAC
 - Estatutos de la FAC
Artículo 6.16 Es competencia de la FAC la aplicación de la disciplina deportiva a nivel autonómico
Capítulo II. Régimen jurídico y disciplinario (art. 81 a 84) en los que se establecen entre otros aspectos la competencia en la materia al Comité Jurisdiccional y Disciplinario de la FAC.
Arts. 50 y 51 referentes al Comité territorial de Árbitros y Jueces.
 - *Reglamento Jurisdiccional y Disciplinario de la Federación Andaluza de Caza.*
Este Reglamento es el elemento fundamental de regulación de la materia a nivel federativo.(la normativa escrita en cursiva ha sido modificada estando pendiente para su entrada en vigor su publicación en el BOJA)
 - Acuerdos asamblearios de carácter ordinario (Programa y Calendario anual de actividades)
 - Reglamentos y resoluciones de desarrollo específico de las diferentes competiciones y actividades deportivas de carácter oficial:
 - Silvestrismo
 - Recorridos de Caza
 - Caza en Coto deportivo
 - Recorridos de caza con arco
 - Cetrería, etc.

- Potestad disciplinaria de las sociedades
 - Estatutos de las mismas
 - Reglamento de Régimen Interno
 - Reglamento de Régimen Interno tipo de las Sociedades de Cazadores adscritas a la FAC
 - Normas asamblearias de carácter específico.

El Comité Jurisdiccional y Disciplinario de la FAC

Es el órgano técnico de la misma compuesto por cuatro miembros que tiene atribuidas la competencia en materia disciplinaria.

Es un órgano cuyo funcionamiento se rige por la normativa deportiva de carácter general, el Reglamento Jurisdiccional y Disciplinario de la FAC, y la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo.



Sus resoluciones son de naturaleza administrativa siendo recurribles en unos casos ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, y en otros casos agotando esta vía por lo que únicamente son recurribles ante la jurisdicción contenciosos administrativa.

Es la instancia superior a los órganos disciplinarios de las asociaciones deportivas adscritas a la FAC.

Este órgano se sustituirá por el Juez Único de Competición y por el comité de Apelación y Arbitraje.

El Reglamento Jurisdiccional y Disciplinario de la FAC

Está compuesto por 14 capítulos y 77 artículos (14 capítulos y 85 artículos en el nuevo reglamento) en el que se desarrollan la organización disciplinaria del deporte federado de la caza en nuestra Comunidad autónoma.

Determina:

- La composición, estructura y funcionamiento del Comité Jurisdiccional y Disciplinario de la FAC.(del Juez único de Competición y del Comité de Apelación y Arbitraje)
- La responsabilidad disciplinaria deportiva, su extinción, circunstancias atenuantes y agravantes
- Las infracciones y sanciones
 - Muy graves
 - Graves
 - Leves
 - Diferenciando en todos las comunes, las de los directivos, la FAC, los jueces, los clubes y los socios.
- La prescripción y la suspensión de las infracciones y sanciones
- Los procedimientos sancionadores

Los procedimientos sancionadores se instruyen en base a dos tipos de procedimientos: el urgente y el general

El procedimiento urgente se aplica por infracciones a las reglas de juego o de competición, se inicia con el acta de la prueba y habilita a las 72 horas siguientes para poder reclamar y presentar alegaciones.

El expediente se resuelve por el Juez Único de Competición en base a:

- a) El acta
- b) La información adicional de los jueces
- c) El informe del Delegado Federativo
- d) El informe de otros comités u observadores
- e) Las alegaciones de los interesados
- f) Las pruebas practicadas de oficio o a instancia de parte
- g) Cualesquiera otros testimonios



Las informaciones adicionales de jueces u otras personas se harán llegar a los interesados en el plazo de 5 días, y éstos tendrán igual plazo para formular las alegaciones oportunas a los mismos.

Es un procedimiento muy rápido que se sustancia en quince o veinte días, aunque el plazo máximo para resolver es de un mes.

El procedimiento general se aplica a las infracciones deportivas de carácter general y se resuelve en el plazo de tres meses.

4.- LA ORGANIZACIÓN ARBITRAL

Los jueces y árbitros constituyen un estamento dentro de las federaciones Española y Andaluza de Caza, estando regidos por los consiguientes Comités Técnicos que estatutariamente se desarrollan (Arti. 69 Estatutos de la FEC y 50 y 51 de la FAC)

Esta organización arbitral tiene unas características especiales entre las que destaca un cierto nivel de autonomía, la disposición de ciertas facultades disciplinarias y la de ser el órgano de designación de los jueces de las pruebas.

En Andalucía además reglamentariamente existe un Colegio de Jueces y Árbitros San Huberto que dispone de un Reglamento específico de organización y funcionamiento.



TEMA II

Reglamentación de los Campeonatos de “Silvestrimo”

1. GENERALIDADES.

Es necesario que en primer lugar se defina el concepto de reglamento deportivo como el conjunto de normas organizativas técnicas, y de enjuiciamiento, que debidamente aprobadas por el órgano federativo competente y ratificados por la Administración competente ordenan el desarrollo de una modalidad deportiva de carácter oficial de la que una federación deportiva tiene atribuidas legalmente la regulación, organización y ordenación de las competencias sobre dicho deporte y modalidad.

De la definición anterior podemos colegir que el reglamento es la principal norma que toda persona que tenga funciones jurisdiccionales (de enjuiciamiento o auxiliares) tiene que conocer y aplicar para el correcto desarrollo de la prueba, en tanto en cuanto que es la encargada de que la participación y valoración de los participantes sea adecuada a las normas que regulan la prueba.

Todo reglamento debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Constituir un conjunto de normas organizativas, técnicas y de enjuiciamiento.
- b) Ser legalmente aplicable, para lo que debe ser aprobado por el órgano competente y ratificado por la Administración deportiva.

Al ser el reglamento un conjunto de normas organizativas, técnicas y de enjuiciamiento, conlleva que en la mayoría de las modalidades deportivas esta ordenación esté dispersa en más de un cuerpo normativo ya que son aspectos diferentes y la mayoría de las veces objeto de la competencia de las diversas estructuras federativas que rigen la modalidad.

Las normas de enjuiciamiento, y la mayoría de las de carácter técnico, constituyen lo que generalmente se conocen como “*reglas de juego*” o reglamento propiamente dicho, siendo las mismas competencias de la federaciones internacionales, cuando la competición alcanza en algunas de sus fases la supranacionalidad o en su defecto de la federación española correspondiente.

Las disposiciones de tipo organizativo son competencias de los distintos estamentos federativos que participan en el evento deportivo, principalmente federaciones españolas y autonómicas, quienes con carácter anual, y a través de sus asambleas generales, juntas directivas y presidentes adoptan los acuerdos pertinentes para organizar los diferentes campeonatos.

Este conjunto de normativas se da a conocer en los acuerdos asamblearios, reglamentos organizativos y resoluciones anuales que versan fundamentalmente sobre:



- Categorías y precios de las licencias deportivas.
- Calendario de pruebas.
- Sistema de competición.
- Normas complementarias organizativas.

La segunda característica, es la aplicabilidad de las normas reglamentarias lo que supone:

- a) El que hayan sido aprobados por los órganos federativos correspondientes que tengan competencia para ello.
 - Asambleas generales de las federaciones internacionales.
 - Asambleas generales de las federaciones nacionales o sus comisiones delegadas.
 - Asambleas generales de las federaciones autonómicas.
 - Juntas directivas de las federaciones españolas o autonómicas.
 - Comisiones con competencias de las federaciones española o autonómicas.
 - Presidencia de las federaciones nacionales o autonómicas.
- b) Que se adapten a la legalidad vigente en el lugar en donde se deban aplicar.
- c) Que hasta el nivel de reglamento hayan sido ratificadas por la autoridad deportiva.
 - Normativa que dimanen de las federaciones internacional o española, el Consejo Superior de Deportes.
 - Normativa que dimanen de las federaciones autonómicas, la consejería con competencias en materia deportiva. En el caso de Andalucía, la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía.

2. REGLAMENTOS DEL CAMPEONATO DE SILVESTRISMO.

Si lo expuesto anteriormente lo extrapolamos a la reglamentación de esta modalidad, podemos concluir, que esta constituido por los siguientes cuerpos normativos.

- REGLAMENTO DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SILVESTRISMO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA
- REGLAMENTO DE SILVESTRISMO Y NORMATIVA REGULADORA DE TODAS LAS PRUEBAS DE SILVESTRISMO QUE SE CELEBREN EN LA COMUNIDAD ANDALUZA POR SOCIEDADES, CLUBS O AGRUPACIONES DEPENDIENTES DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA
- NORMATIVA COMPLEMENTARIA DE CARÁCTER ANUAL DE LA FEC O FAC



En primer lugar, contrata que en esta prueba existan dos reglamentos de competiciones, cuando la fijación de las reglas de juego es competencia de las federaciones españolas aunque en este caso concurren unas especiales circunstancias.

1.El Reglamento de Silvestrismo de la Federación Española de Caza (en adelante Reglamento FEC), se limita a regular el Campeonato de España de Silvestrismo en sus dos fases:

1. Campeonatos autonómicos
2. Final del Campeonato de España

Con relación a los campeonatos autonómicos determina que *“se realizarán entre los representantes de cada provincia y clasificados interprovinciales”*, no indicando el sistema de competición, que deberá ser aprobado por cada federación autonómica, con una única limitación la celebración de una prueba final de carácter autonómico en la que *“se seleccionarán a los pájaros que han de participar en el Campeonato de España en representación de esa autonomía”* (art. 4)

De lo anterior colegimos que no sería aplicable a otras pruebas así como el que las federaciones autonómicas deben regular el sistema de acceso de los pájaros participantes en la final autonómica.

La argumentación anterior se refuerza con el artículo 5 *“la Final del Campeonato de España se regirá por las normas contenidas en este Reglamento”*

2. Las federaciones autonómicas deben regular los campeonatos autonómicos (art. 4º), regulación que tiene necesariamente que extenderse a a la totalidad de la actividad deportiva de la modalidad, es decir a las pruebas que constituyen los primeros escalones del campeonato autonómico, valedero para el Campeonato de España, y al resto de las pruebas.

En base a lo anterior, y a la potestad que, los Estatutos de la FAC y la normativa deportiva de carácter autonómico determinan, la Federación Andaluza de Caza aprobó el Reglamento de todas las pruebas de silvestrismo que se celebren en la Comunidad Andaluza, por sociedades, clubs o agrupaciones dependientes de la Federación Andaluza de Caza, (en adelante Reglamento FAC).

El Reglamento FAC respeta lo preceptuado por el Reglamento FEC, desarrollando a éste y extendiendo su regulación a la totalidad de las pruebas que se pudiesen celebrar en Andalucía

El Reglamento de Silvestrismo de la Federación Española de Caza está constituido por 8 capítulos y 44 artículos en los que se establecen disposiciones organizativas, técnicas y de enjuiciamiento, que habiendo sido aprobados por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Federación Española de Caza regulan el desarrollo de ciertas pruebas deportivas de la modalidad de Silvestrismo.



El Reglamento FEC, al estar en la fase de implantación, aún no se ha presentado a la ratificación del Consejo Superior de Deportes, ya que el mismo no es definitivo, lo que implica el que carece de eficacia jurídica (Artículo 103 de los Estatutos de la Federación Española de Caza).

Al ser esta modalidad de ámbito nacional, no existiendo pruebas internacionales, no existe una regulación supranacional por lo que el Reglamento será aplicable a los deportistas federados que participen en las pruebas que entre dentro del ámbito de aplicación del mismo, es decir campeonatos autonómicos y Final del Campeonato de España.

El Reglamento abarca aspectos meramente organizativos, junto a aspectos jurisdiccionales y técnicos de acuerdo con la siguiente estructura.

- CAPITULO I Introducción.
- CAPITULO II Generalidades.
- CAPITULO III Desarrollo de la prueba.
- CAPITULO IV Requisitos exigibles a la organización.
- CAPITULO V Jurado de Competición y Director
- CAPITULO VI Jueces de campo y jueces de mesa.
- CAPITULO VII Desempates.
- CAPITULO VIII Participantes.

El capítulo I INTRODUCCIÓN define al silvestrismo como una modalidad deportiva de carácter nacional que tiene por finalidad la educación al canto de los pájaros silvestres, añadiendo luego las cuatro funciones básicas del silvestrismo.

El capítulo II GENERALIDADES (art 1 a 7) se dedica a contemplar el objeto del Campeonato de España “*la educación al canto de los pájaros silvestres*” y a dictar una serie de normas organizativas relativas a: la competencias de organización, fases, modelo de competición y procedimiento de convocatoria de dicho campeonato.

El capítulo III DESARROLLO DE LA PRUEBA (art 8 a 15), abarca aspectos organizativos junto a reglas de juego relacionados con horarios, orden de actuación de los pájaros, composición de las tandas de actuación, tiempo de colgada, identificación del pájaro en el concurso, y requisitos de presentación de los pájaros.

Dentro del Capítulo IV, REQUISITOS EXIGIBLES A LA ORGANIZACIÓN (art 16 a 24), se contemplan un conjunto de normas de organización y reglas del juego, tales como características generales del campo de prueba, elementos auxiliares (pizarras, fosos, regatones) colaboradores técnicos y personal auxiliar, recepción por la organización de los pájaros participantes, y precios de las inscripciones.

En el Capítulo V JURADO DE COMPETICIÓN Y DIRECTOR (art 25 a 26), desarrollan aspectos jurisdiccionales, estableciendo la existencia de un Jurado de



Competición y del Director de la Prueba, así como sus funciones y el procedimiento de formulación, plazos y resolución de las reclamaciones que se puedan presentar.

Con carácter igualmente jurisdiccional el Capítulo VI JUECES DE CAMPO Y JUECES DE MESA (art 27 a 40) determina el número de jueces que enjuiciará al Campeonato de España, las incompatibilidades de los mismos, ubicación y funciones de los jueces, y criterios de evaluación aunque a este respecto se remite al Código de Canto.

Junto a estos aspectos se contemplan normas que no son propias de un reglamento, tales como el acceso a la condición de juez, y desarrollo de las pruebas de acceso.

En el capítulo VII, DESEMPATES (art 41) se determina el procedimiento de proclamación del campeón en caso de que pudiesen existir empates a puntos entre dos o más pájaros

El capítulo VIII, PARTICIPANTES (art 42 a 44) se dedica a establecer las obligaciones de los participantes

3. ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

3.1 Categoría y pájaros participantes

El Silvestrismo, es una modalidad deportiva de ámbito nacional, que tiene por finalidad la educación al canto de los pájaros silvestres y cuyas funciones básicas son:

- A) Capturas y preselección.
- B) Educación al canto.
- C) Selección y devolución al medio natural de aquellos ejemplares que no reúnen las cualidades canoras pretendidas.
- D) Participación en los Concursos de Canto.



El Campeonato Andaluz de Silvestrismo, es una competición deportiva de ámbito autonómico, que tiene por objeto promover y fomentar el Silvestrismo.

El Campeonato Andaluz de Silvestrismo (en adelante C.A.S.) depende exclusivamente, en su organización, fomento, control y promoción de la Federación Andaluza de Caza y Delegaciones Provinciales, estando subordinadas a éstas, todas las sociedades, clubs y agrupaciones federadas.

La F.A.C. organizará cada año el C.A.S. que estará regulado por las normativas del R Reglamento de la FAC y, las normas concordantes que emita la F.A.C. para cada temporada.

El C.A.S. recoge solo y exclusivamente como modelo de competición, el del canto de los pájaros silvestres de las especies: jilgueros, verderones y pardillos, y sus respectivos mixtos.

El C.A.S. comprende y regula las distintas fases y niveles de competición:

- D) Concursos Sociales.
 - D.1) Concursos Sociales (valederos para la tramitación del permiso de capturas).
 - D.2) Otros Concursos Sociales.
- C) Concursos Locales.
- S) Concursos de Salón.
- B) Concursos Abiertos.
- A) Concursos Abiertos Puntuables.
 - A.1) Concursos Cerrados Puntuables (DD.PP.)
 - A.2) Final del Campeonato de Andalucía.

Los concursos de categorías D, (excepto los D.1) C, S, y B, no forman parte del Campeonato Andaluz de Silvestrismo, aunque si constituyen actividades deportivas de carácter oficial

CONCURSOS SOCIALES (D)

Para celebrar un concurso de este tipo la sociedad organizadora solicitará con la suficiente antelación a la Delegación Provincial correspondiente la autorización expresa. Sin cuyo requisito no podrá celebrarse. En él solo podrán participar los socios perteneciente a la misma entidad

CONCURSOS SOCIALES (D1)

Todas las sociedades están obligadas a celebrar anualmente un concurso de este tipo; en el período que fije para ellos la F.A.C.

La participación en él por parte de los socios, será requisito imprescindible para la posterior tramitación del permiso de capturas,

Para su celebración la sociedad organizadora deberá solicitar su autorización a la Delegación Provincial correspondiente; debiendo además estar incluido en el calendario anual de competiciones de la F.A.C.



CONCURSOS LOCALES (C)

Este tipo de concursos, necesitan para su celebración de los mismos requisitos de los anteriores; en ellos podrán participar todos los socios federados que tengan su domicilio en la misma ciudad donde se ha de celebrar.

CONCURSOS ABIERTOS (B)

Necesitan para su celebración, de la previa autorización de la Delegación Provincial correspondiente y estar incluido en el calendario de competiciones que anualmente emite la F.A.C.

Podrán participar en ellos todos los aficionados andaluces que estén en posesión de la tarjeta federativa en vigor.

CONCURSOS DE CANTO DE SALÓN (S)

Para su celebración necesitan a todos los efectos de los mismos requisitos de los anteriores.

CONCURSOS PUNTUABLES ABIERTOS (A)

Estos concursos serán abiertos, pudiendo participar en ellos, todos los deportistas que lo deseen y tengan la licencia federativa en vigor, expedida por cualesquiera de las Delegaciones Provinciales, y no se encuentren bajo expediente, sanción o inhabilitación.

CONCURSOS PUNTUABLES CERRADOS (AI)

Comprenden todas las Finales Provinciales, estas pruebas serán de carácter cerrado, pudiendo participar en ellas únicamente, aquellos deportistas que tengan licencia federativa en vigor expedida por la Delegación Provincial que organice la prueba.

FINAL DEL CAMPEONATO ANDALUZ DE SILVESTRISMO (A2)

Esta es una prueba de carácter cerrado; en ella participará el número de pájaros que determine la F.A.C. a propuesta de la Comisión de Silvestrismo; y que previamente se hayan clasificados en cada uno de los concursos puntuables enumerados anteriormente.

La F.A.C. a propuesta de la Comisión de Silvestrismo, establecerá cada año las fechas en las que habrán de celebrarse las distintas competiciones. Asignando un periodo determinado para cada categoría.

3.2 Requisitos para la celebración de una prueba. Solicitudes

Todas las pruebas, independientemente de su categoría, necesitarán para su celebración la previa autorización de la Delegación Provincial correspondiente y estar incluidas en el calendario de competiciones que anualmente edita y distribuye la F.A.C.

Las solicitudes de concursos deberán estar en la Delegación Provincial correspondiente, al menos 20 días antes de la fecha de celebración.

Toda sociedad que desee celebrar un concurso de los especificados en el Reglamento de la FAC, podrá hacerlo respetando los periodos que para cada uno de ellos establezca la F.A.C. cuya comunicación será dada a conocer con la suficiente antelación.



Las solicitudes se enviarán dentro del plazo establecido, a la delegación provincial correspondiente, en las que habrá de constar además de los datos de la entidad organizadora los siguientes:

- a) Categoría del concurso
- b) Lugar de celebración (entorno o paraje)
- c) Plumas a concursar
- d) Fecha de celebración
- e) Preferencia si las hubiere de los jueces
- f) Teléfono de la entidad o del responsable de la organización

3.3 Cambios u alteraciones de calendario

Toda sociedad que teniendo autorizado su concurso, (que no sea de categoría A) por los motivos que fuesen se vean obligadas a alterar la fecha, lugar, número de jueces o incluso suspenderlo. Deberán comunicarlo a la Delegación Provincial correspondiente, al menos con cinco días de antelación, pudiéndolo hacer en principio, por teléfono y confirmarlo inmediatamente después por escrito justificando los motivos.

De no producirse tal comunicación, la sociedad tendrá que correr con los gastos de desplazamiento y minutas de los jueces, como si de hecho el concurso de hubiere celebrado.

3.4 Requisitos técnicos de las pruebas

Los requisitos mínimos que con carácter general y obligatorio tendrán que reunir todas las sociedades para la celebración de sus concursos son las siguientes:

- a) El recinto o paraje, tendrá la superficie mínima necesaria para el emplazamiento de las plumas a concursar. (ver croquis) No se permitirá la celebración de concurso alguno independientemente de su categoría en recintos cerrados, tales como campos de fútbol; excepto los de Salón por la propia particularidad de éstos.
- b) Las sociedades dispondrán de un equipo colaborador de técnicos, que serán los encargados de la inscripción, recoger, colgar, descolgar y trasladar al foso los pájaros participantes.
- c) La organización dispondrá de una pizarra para cada pluma; las cuales se situarán en lugar apropiado. En ellas se anotarán los números correspondientes a los pájaros que en ese momento estén participando a fin de que los aficionados sin romper el silencio, puedan seguir eficazmente el orden de participación.
- d) Asimismo dispondrá para cada pluma de un foso o caseta adecuado para el emplazamiento de los pájaros, los cuales se irán depositando en él a medida que vayan actuando y donde deberán permanecer hasta finalizada la actuación de la última tanda de los pájaros correspondientes a su pluma. A continuación se procederá por parte del celador a la devolución de éstos a sus legítimos dueños, operación que se llevará a término antes de que tenga lugar la actuación de la primera tanda de los mixtos de su especie.
- e) De igual manera, dispondrá de tres regatones u horquillas para cada pluma, donde serán colocados los pájaros para su actuación. Estos deberán tener las



medidas reglamentarias y situarse con exactitud aproximada a las medidas que se detallan en el croquis.

- f) Además dispondrá de una mesa para cada pluma, donde se llevará a cabo la recepción o inscripción de los participantes. Esta tarea corresponde a la persona técnica que la organización designe, siendo incompatible con la figura de juez de mesa.

Criterios de organización

Todos los concursos independientemente de la categoría de los mismos, darán comienzo rigurosamente a las 9 de la mañana.

No se admitirá a concursar ningún pájaro pasado de turno.

El orden de salida de los pájaros se hará por sorteo, evitando que en una misma tanda, participe más de un pájaro del mismo dueño.

Si efectuada la división de las tandas resultara que la última quedara compuesta por un solo pájaro, se procederá de forma que de la tanda anterior pasara a ésta, el pájaro de mayor número de orden. Quedando así compuesta cada una de estas tandas por dos pájaros.

Las tandas estarán compuestas por un máximo de cuatro pájaros y un mínimo de dos.

El Reglamento del Campeonato de España determina que serán tres el número máximo de pájaros, aunque para los mixtos serán dos

El tiempo de colgada para cada tanda, serán de diez minutos de duración, .excepto para los pájaros mixtos que será de 8 minutos. Estos tiempos en determinadas pruebas se pueden reducir

Dentro del recinto de enjuiciamiento, sólo podrán permanecer el personal de servicio y los jueces actuantes.

3. ÓRGANOS JURISDICCIONALES.

Los órganos jurisdiccionales que intervienen en el enjuiciamiento de la prueba son:

- LOS JUECES DE CAMPO
- LOS JUECES DE MESA
- EL JURADO
- EL DIRECTOR DE LA PRUEBA

Los jueces de campo se ocupan fundamentalmente del enjuiciamiento técnico de los pájaros participantes



El resto, se ocupan de otras actividades jurisdiccionales, teniendo función de apoyo a los primeros y siendo una instancia de resolución de las reclamaciones que se pudiesen presentar.

Los jueces tienen una formación técnica por pertenecer al estamento federativo de jueces y estar adscritos al correspondiente Colegio, del que reciben su tutela.

El Jurado y el Director de la Prueba, en las finales del Campeonato de España, ni tienen una formación técnica, ni pertenecen al estamento de jueces aunque sí deberán conocer la reglamentación de la prueba y básicamente la normativa disciplinaria deportiva de carácter general.

La participación individualizada implica el que los jueces deban estar “confinado” en su área de enjuiciamiento siendo necesario el auxilio de otros órganos jurisdiccionales con potestad disciplinaria para el control y coordinación de las actuaciones que acontecen fuera del área de enjuiciamiento de los jueces.

3.1. JUECES:

3.1.1. Número y designación:

En todas las pruebas hasta el nivel de la Final del Campeonato de Andalucía, y del Campeonato de España, habrá un juez de campo y de mesa por pluma, en las dos finales, uno de mesa y dos de campo, actuando uno de los de campo como suplente, encomendándosele normalmente el enjuiciamiento de los mixtos

En determinadas pruebas (fundamentalmente A1) pudiesen nombrarse dos jueces de campo para aquellas plumas que sobrepasen el número máximo de ejemplares a enjuiciar por juez, que se fijen en la resolución anual de desarrollo organizativo.

Se designarán por la Federación Española de Caza en la Final del Campeonato de España y en el resto de las pruebas por los órganos correspondientes de la federaciones autonómicas En Andalucía son designadas por el Comité Técnico de Árbitros y Jueces del Colegio Andaluz de Jueces y Árbitros San Huberto.

3.1.2. Aspectos a enjuiciar:

- Los jueces enjuiciarán al pájaro participante de acuerdo con lo que determina el Código de Canto (art 34 Reglamento FEC y, 52 Reglamento FEC)

3.1.3. Documentos de Enjuiciamiento:

Planillas de enjuiciamiento.

3.1.4. Funciones:

- * Jueces de Mesa



El juez de mesa es la máxima autoridad, aunque no puede influir en las decisiones técnicas de los jueces de campo

Tienen las siguientes funciones.:

- a) Tomar las decisiones precisas en caso de deficiencias técnicas, y en el control de los pájaros silvestres, así como coordinar y recopilar las puntuaciones de los jueces de campo.
- b) Contestar las reclamaciones efectuadas por los concursantes siempre que sean hechas en el acto.
- c) Decidir las sanciones que deban aplicarse, cuando se trata de participantes que no observen la normativa reglamentaria, o su comportamiento sea antideportivo; o bien, informando a la mayor brevedad posible, y en el acta de la prueba, de lo antedicho a la F.A.C., (Juez Único de Competición) y/o Delegación Provincial correspondiente; por si procede, abrir expediente disciplinario.
- d) Acordar que las personas designadas por la organización coloquen y retiren los pájaros de las horquillas donde concursan.
- e) Vigilar que el celador o celadores del foso, atestigüen en las condiciones que se encuentran los pájaros en el momento de su depósito.
- f) Prohibir rigurosamente el que se acerquen y formulen preguntas a los jueces de campo, para facilitarle mayor atención en su labor, así como cuidar que durante la prueba los jueces de campo no cambien impresiones entre si.
- g) Acordar el número de pájaros que compondrán las tandas sin sobrepasar el número de cuatro.
- h) Controlar el tiempo máximo de exposición, que será de 10 minutos.
- i) Comprobar que el público se sitúe a la distancia reglamentaria (ver croquis)
- j) Se proporcionará por la F.A.C., una hoja de puntuaciones que será la que tendrá presente el juez de mesa; y que servirá para plasmar en ella las puntuaciones concedidas por jueces de campo a cada pájaro.
- k) El juez de mesa, no conocerá la hoja de inscripción de pájaros participantes hasta el final del concurso en que junto con los jueces de campo y responsable de organización, obtendrá la relación de ganadores para la firma del acta correspondiente.
- l) El juez de mesa comprobará las planillas de enjuiciamiento que le serán entregadas por los jueces de campo debidamente cumplimentadas; incluso con la suma total de puntos.
- m) Trasladará los puntos de las planillas a la hoja puntuaciones, las cuales entregará finalizada la operación al personal de servicio, para que por ellos o por el celador foso sean sujetas a la jaula correspondiente.
- n) Ordenar el inicio de la prueba a la hora fijada (nueve de la mañana), así como el cierre de la inscripción diez minutos antes, así como medidas extraordinarias sobre estas materias con el fin de facilitar y cuidar el buen desarrollo de la competición

En caso de ausencia de autoridades federativas de acuerdo con lo que determinan los artículos 25 y 27 del Reglamento FEC los jueces de mesa podrán suspender un concurso



Artículo 25º (Reglamento FAC)

Cuando en un determinado concurso, se observe, falta de organización o falta de los elementos y equipo mínimo necesario, el Delegado Provincial tendrá potestad para corregir, aplazar o anular dicha competición. En ausencia de él serán los jueces los que determinarán llegado el momento.

Artículo 27º (Reglameneto FAC)

Los jueces designados por el Colegio Andaluz de Jueces en ausencia de jerarquías federativas superiores. Toman consideración de máximas autoridades y podrán, llegado el caso, suspender o anular la celebración de un determinado concurso cuando en este concurren:

- a) Entorno o recinto inapropiado.*
- b) Incumplimiento de las normativas del presente Reglamento.*
- c) Agentes meteorológicos adversos*
- d) Falta de organización, falta de medios y equipo mínimo exigible.*
- e) Concurso de categoría distinta a la autorizada.*

En caso de que los jueces se vean obligados a tomar tal resolución, informarán de ello a la mayor brevedad posible a la F.A.C. por si procede abrir expediente disciplinario.

*** Juez de Campo**

Su función fundamental es la del enjuiciamiento técnico de los pájaros que participan, así como en el caso de Andalucía formar parte del jurado de la prueba.

3.1.5. Incompatibilidades.

Jueces de campo

Presentar pájaros directamente o a través de otros aficionados en los concursos en que intervengan como tal.

3.1.6. Ubicación:

En el correspondiente lugar de la cancha. Los jueces de mesa detrás de los jueces de campo a 2 metros de éstos.

3.1.7. Derechos arbitrales

Los jueces devengarán los derechos arbitrales que anualmente se determinen, en los que estarán incluidos además la indemnización por desplazamiento.

El importe de estos derechos será abonado antes de la firma del acta por la sociedad organizadora.

3.2. JURADO.

3.2.1. Número y designación.



En la Final del Campeonato de España, el Jurado lo compondrá un mínimo de cinco miembros y un máximo de siete. El Presidente será el Delegado Nacional de Silvestrismo y como vocales cada uno de los Delegados de Silvestrismo de las federaciones autonómicas participantes, hasta un máximo de seis.

En las pruebas que se celebren en Andalucía lo compondrán los jueces de campo y mesa.

3.2.2. Documentos de Enjuiciamiento.

Acta de la Prueba.

Planillas de enjuiciamiento

3.2.3. Aspectos a enjuiciar y funciones.

El Jurado tiene funciones únicamente jurisdiccionales que se centran en resolver cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del Campeonato (Campeonato de España)

En Andalucía, resolver las reclamaciones que se presente sobre el desarrollo y el resultado de la prueba, que en una primera instancia podrían ser resueltas por el juez de mesa consultando si lo estima conveniente con el juez de campo o, o en caso de persistir la reclamación o entenderlo conveniente, pasarla al jurado para que resuelva en última instancia

Serán además funciones de este órgano en el Campeonato de España cumplimentar el acta de la prueba.

En el caso de Andalucía el acta se cumplimenta por los jueces de mesa y se rubrica por los de campo, aunque si existen reclamaciones se deberán incluir en el acta por parte del Jurado.

3.2.3. Ubicación.

Ocupan lugares destacados, estando incluso separados para una mejor labor de gestión, orden y decisión, pero siempre en lugar alejado para no molestar con su presencia a los pájaros “puestos”.

3.2.4. Incompatibilidades.

No tienen

El jurado es un órgano jurisdiccional como se desprende de la facultad de poder resolver reclamaciones, y acordar penalizaciones, ya que no sólo auxilia a los jueces, sino que tiene la función de mantener el buen orden en el recinto exterior al “campo de pruebas”.

3.3. EL DIRECTOR DEL CAMPEONATO.

3.3.1. Designación.



Los nombra el que organiza la prueba, aunque en el Reglamento parece constreñir esta función y figura a los Campeonatos de España.

3.3.2. Documentos de Enjuiciamiento.

Acta de la prueba.

3.3.3. Funciones.

No se le asignan

En general, los órganos jurisdiccionales de la prueba, ejercerán la potestad disciplinaria de la misma durante el desarrollo del juego o competición, por aquellas infracciones cometidas por los participantes a las reglas del juego o competición tipificadas en los correspondientes reglamentos y normas federativas.

Sin embargo, deberán entender que la aplicación de las normas técnicas que aseguran el normal desenvolvimiento de la prueba deportiva, no tendrá consideración disciplinaria. (Artículo 17 y 18 del Decreto 236/1.999).

El desarrollo de la potestad disciplinaria de los jueces consiste en el levantamiento del acta de la prueba, y en su caso en la adopción de las medidas disciplinarias que prevean la reglamentación de la prueba.

Considerando estos principios está claro que todas las personas que levanten el acta, tienen consideración de órgano jurisdiccional, aunque en este Campeonato las medidas disciplinarias se reservan fundamentalmente para el Jurado y los Jueces.

4. PARTICIPANTES.

Los participantes en la prueba concursarán como presentadores del ave, ocupando un lugar entre el público.

4.1 Obligaciones

Las principales obligaciones de los participantes son:

1. Estar a disposición del juez de mesa en el momento en que se anuncie en la pizarra el número de participación del pájaro que presenta
2. Retirar el pájaro del foso en el momento en que finalice la actuación de la totalidad de los presentados en su pluma .
3. Comportarse deportivamente en todo momento y colaborar con los jueces y el jurado.
4. Inscribir su pájaro dentro del plazo establecido



5. Presentarlo con su correspondiente celador, y número de anilla correspondiente
6. Anillar y registrar su pájaro así como estar en posesión de la correspondiente tarjeta federativa con las condiciones que se determinen, y no estar inhabilitado para poder participar en este tipo de pruebas, ni sometido a expediente disciplinario.
7. Pagar la inscripción correspondiente
8. Renunciar a su clasificación si tuviese derecho u obligación a ello
9. Participar en las finales con todos los pájaros que hubiese inscrito
10. Anillar sus pájaros
11. Acatar sin replica las advertencias del juez de mesa, sin perjuicio de poder reclamar

4.2 Derechos

El participante tendrá derecho a:

- A que se custodie su pájaro en el foso adecuadamente y con las suficientes garantías de seguridad
- Guardar su orden de participación.
- Ser avisado a través de la pizarra en el momento en el que deba participar.
- Recibir las instrucciones necesarias del personal de organización y del juez de mesa así como consultarle las dudas que tuviese.
- Renunciar a su participación en las finales en el modo que se prevea
- Efectuar aquellas reclamaciones que estime pertinentes ante el juez de mesa y/o el jurado en los plazos reglamentarios.
- Devolución de la copia de la planilla de enjuiciamiento junto con el pájaro

4.3 Reclamaciones

Las reclamaciones se presentarán por escrito o verbalmente ante el juez de mesa o el Jurado

Las que se realicen verbalmente serán ante el juez de mesa que las podrá resolver inmediatamente si lo estima conveniente aunque de ellas no quedará copia en el acta.

Las que se realicen ante el jurado de la prueba deberán hacerse por escrito ante de los treinta minutos de finalizada la prueba

Las reclamaciones versaran sobre aspectos organizativos y técnicos, nunca sobre criterios de enjuiciamiento a título indicativo serian las siguientes:

- Incorrecta aplicación del reglamento en lo referente a:



- Estructuras de tandas y características de la cancha
- Imposibilidad de poder colgar correctamente.
- Inadecuación de los puestos de jueces o público.
- Incorrecta composición del Jurado.
- Carencia de precinto de los pájaros en la final del Campeonato de Andalucía
- Acontecimientos o sucesos que hayan menoscabado la posibilidad de su pájaro o hayan aumentado las de los pájaros de otros participantes.
- Participación de un pájaro en la prueba, perteneciente a los jueces, jurado o director.
- No admisión o resolución de una reclamación presentada.
- Irrupción del público o de personas no autorizadas en el campo de la prueba.
- Errores materiales en las sumas o restas de la planilla o no devolución de la copia

5. ACTAS E INFORMES COMPLEMENTARIOS.

Los miembros del jurado y el director cumplimentaran el acta en el modelo oficial debiendo observar los siguientes requisitos:

- Colocación del número de aves participante.
- Cumplimentación de los datos personales de los miembros del jurado.y/ o jueces
- Relación de incidentes, reclamaciones y acuerdo específicos sobre cada uno de ellos.
- Calificaciones.
- Comprobación de que figuran como anexo al Acta los siguientes documentos:
 - Cuerpo principal del acta
 - Anexos
 - Escritos de reclamaciones presentadas.
 - Planillas de enjuiciamiento de pájaros.
 - Resumen de participación
- Firma de todos los miembros del jurado, jueces y director del campeonato, con su correspondiente antefirma.
- Entregar copia del acta sin anexos a los participantes que hubiesen presentado reclamaciones si estos la solicitaran siempre y cuando esto



técnicamente sea posible. En su defecto durante el primer día hábil siguiente se le remitirá por correo o por fax por parte de la entidad organizadora.

- Entregar por parte de los jueces de mesa copia a la entidad organizadora.
- Remitir por parte del miembro del Jurado correspondiente copia, junto con todos sus anexos y documentos, a la Delegación Provincia, Federación Andaluza u órganos disciplinarios Comité Jurisdiccional y Disciplinario de la Federación Andaluza de Caza, según proceda.

Igualmente los jueces a nivel colectivo o individual, o el Jurado, podrán emitir informe complementario dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la prueba. Aunque si ese informe se produce después de firmar y cerrar el acta, y antes de su envío, se remitirá junto con la copia del acta al Comité Jurisdiccional y Disciplinario de la Federación Andaluza de Caza.

El Comité Jurisdiccional y Disciplinario podrá solicitar a cualquiera de los jueces, jurados o director cuantas aclaraciones, informes y documentos complementarios que estime oportunos sobre el desarrollo de la prueba, pudiendo ser dichas solicitudes de oficio o a instancia de cualquier persona y entidad u organismo que acredite legítimo interés.



TEMA 3

LA EVALUACIÓN EN LAS PRUEBAS DE SILVESTRISMO.

1.- GENERALIDADES

Con independencia de la categoría de la prueba de silvestrismo que se celebre la evaluación del pájaro se efectuará en todos los casos de acuerdo con el CÓDIGO DE CANTO.

Es importante tener en cuenta que el enjuiciamiento de un pájaro, es una actividad deportiva y como tal sujeta a unas reglas de competición como se vio en el tema anterior, aspecto aun de mayor complejidad si tenemos en cuenta que el autentico competidor en las pruebas no es una persona sino un animal, que no puede ser durante su participación ni tan siquiera conducido por su educador.

El objeto de la actividad competitiva es evaluar el grado de adecuación del cante del pájaro a unos parámetros predefinidos que constituyen el Código de Canto.

El cante de los pájaros se puede dividir específicamente en dos tipos:

- Cante de traslado
- Cante no cultivado

El cante de traslado es el resultado de pasar los cantes más melódicos con pureza y armonía a pájaros de la misma especie. Es evaluable deportivamente si se adapta al Código de Canto de la Federación Española o Andaluza de Caza.

El cante no cultivado es el que tienen los pájaros silvestres con cantadas no armoniosas y discordantes.

2.- EL CÓDIGO DE CANTO

2.1 Definición

Es el conjunto de normas técnicas referidas al cante de los pájaros que permiten: identificar, clasificar, valorar, evaluar, y fijar dicho cante conforme a las reglas de una disciplina deportiva de carácter competitivo.

2.2 Objeto

El Código de Canto tiene como objetivos básicos a los siguientes:



- Ser el elemento fundamental para la fijación del cante cultivado o de traslado.
- Ser el instrumento didáctico fundamental para la formación de los nuevos silvestristas y de los jueces.
- Ser el elemento de homogenización de los criterios de evaluación de los jueces.

2.3 Estructura

El Código de Canto define los diferentes cantos de los pájaros de los que se ocupa partiendo siempre de los elementos básicos, para definir luego las diversas estructuras compuestas, aunque separa los elementos evaluables positivamente de los evaluables negativamente (penalizaciones)

Prevé dos criterios de evaluación:

- **Objetivo**
Indicando las características y valoración positiva o negativa de cada uno de los cantos, siendo por tanto una evaluación individualizada.
- **Subjetivo**
Concede al juez la posibilidad de otorgar una puntuación adicional por la evaluación global del pájaro, siempre que concurren unas circunstancias por lo que es un criterio subjetivo pero no arbitrario.

Con carácter negativo puede evaluar ciertos cantos no específicamente determinados pero que no se adaptan al estandar genérico del cante cultivado.

En la página siguiente se expone cuadro resumen de la estructura del cante del pájaro.

3.- LA PLANILLA

Es el soporte físico de la evaluación del cante de los pájaros que participan en concursos de canto

Toda planilla se compone de dos componentes fundamentales:

- Elementos identificadores
- Elementos evaluadores

Los elementos identificadores son los siguientes:

Concurso	Entidad organizadora Categoría Fecha Población
Pájaro	Nº de jaula Nº de anilla
Juez de campo.	Nº de colegiado Firma del colegiado



Los elementos evaluadores son los siguientes:

Evaluación positiva	Objetiva	Estructuras elementales Estructuras simples Estructuras compuestas
	Subjetiva	Impresión positiva del juez
Evaluación negativa	Objetiva y subjetiva	Penalizaciones
Suma de puntos positivos		
Suma de penalizaciones		
TOTAL DE PUNTOS		

A los elementos evaluadores reserva tres columnas para cada una de las posibles estructuras a evaluar y una destinada a la suma total de los puntos de cada elemento evaluador.

Cumplimentación de la planilla

La planilla se compone de original y copia conformando un cuerpo de tres planillas destinado a enjuiciar una tanda de uno a tres pájaros.

La planilla la cumplimenta en su totalidad el juez de campo (art. 52 RFAC), arrancando a continuación la copia de la matriz para pasarla al juez de mesa

El juez de mesa deberá comprobar la exactitud de las sumas algebraicas de la evaluación efectuada por el juez de campo antes de devolver la copia al celador de foso.

El juez de campo a medida que va actuando el pájaro debe ir señalando, en el apartado correspondiente la marca del cante que ha ejecutado el pájaro, debiendo sumar los valores cuando la tanda ha finalizado.

A la hora de enjuiciar se deben observar las siguientes reglas:

- a) Todo cante evaluable positivamente o negativamente se debe transcribir a la planilla, en su correspondiente apartado, en el momento en el que se produce.
- b) No se debe anotar ningún cante, a excepción de la impresión positiva del juez, una vez que ha terminado la actuación del pájaro.
- c) Todo cante básico o compuesto que emita un pájaro, siempre que no sea repetido se podrá evaluar hasta tres veces durante la intervención del pájaro, en caso de que se produjese una cuarta o sucesivas, nunca se colocará en otro apartado de igual puntuación
- d) Únicamente se debe evaluar aquel cante que se haya identificado correctamente.
- e) El Código de Canto se deberá aplicar en sus justos términos, nunca por analogía.
- f) No se debe rectificar ninguna nota de evaluación una vez efectuada.



- g) En el caso de se enjuicio al jilguero es necesario identificar y marcar en las planillas las terminaciones y los remates cuando éste los ejecute

ESTRUCTURA TÉCNICA DEL CANTO

EVALUACIÓN	ESTRUCTURAS	SUBESTRUC- TURAS	JILGUERO	PARDILLO	VERDERON	EVALUACIÓN
OBJETIVA POSITIVA	ELEMENTALES		Colios, quejas, adornos	Piadas celunas, quejas, adornos	Quejas, berrios, bios, cios	1 punto
	SIMPLES		Cantes básicos	Cantes básicos	*Cantes básicos * Chorros, torreos o verdonas	2 ó 3 puntos
	COMPUESTAS	ABIERTAS	Coplas sin remate 2 a 4 cambios (1)	Coplas enlazadas 2 a 5 cambios (2)	Coplas enlazadas 2 a 5 cambios (2)	(1) 4 a 8 puntos (2) 4 a 10 puntos
		CERRADAS	* Coplas rematadas en chío 2 a 5 cambios * Coplas con terminación y remate 2 a 5 cambios			5 a 10 puntos
OBJETIVA NEGATIVA	PENALIZACIÓN ESPECÍFICA		Penalizaciones	Penalizaciones	Penalizaciones	3 a 10 puntos
SUBJETIVA POSITIVA			<u>Impresión positiva del juez</u>			1 a 5 puntos
SUBJETIVA NEGATIVA			<u>Primaveras y notas discordantes</u>			2 puntos

ESTRUCTURA TÉCNICA DEL CANTO DEL JILGUERO

EVALUACIÓN	ESTRUCTURAS	SUBESTRUC- TURAS	DENOMINACIÓN		EVALUACIÓN
			Tipo	Cante	
OBJETIVA POSITIVA	ELEMENTALES		Colios, quejas, adornos	Colios, quejas, adornos	1 punto

EVALUACIÓN	ESTRUCTURAS	SUBESTRUC- TURAS	DENOMINACIÓN		EVALUACIÓN
			Tipo	Cante	
	SIMPLES		Cantes básicos	Bibleos	2 puntos
				Pajarito del agua (mecidas)	2 puntos
				Bibleos martilleados	2 puntos
				Boli boli	2 puntos
	COMPUESTAS	ABIERTAS	Coplas sin remate 2 a 4 cambios (1)	Coplas de dos cambios	4 puntos
				Coplas de tres cambios	6 puntos
				Coplas de cuatro cambios	8 puntos
		CERRADAS	* Coplas rematadas en chío * Coplas con terminación y remate	Dos cambios	5 puntos
				Tres cambios	7 puntos
				Cuatro Cambios	9 puntos
			Cinco cambios	10 puntos	
OBJETIVA NEGATIVA	PENALIZACIÓN ESPECÍFICA		Penalizaciones	Pinzonada	10 puntos
				Rulada o torreo	4 puntos
				Doble remate	4 puntos
				Chau Chau	4 puntos
				Garra o rajada	3 puntos
				Pitadas	3 puntos
				Pirreos	3 puntos
SUBJETIVA PISITIVA			<u>Impresión positiva del juez</u>		1 a 5 puntos
SUBJETIVA NEGATIVA			<u>Primaveras y notas discordantes</u>		2 puntos

ESTRUCTURA TÉCNICA DEL CANTO DEL PARDILLO

EVALUACIÓN	ESTRUCTURAS	SUBESTRUC- TURAS	DENOMINACIÓN		EVALUACIÓN
			Tipo	Cante	

EVALUACIÓN	ESTRUCTURAS	SUBESTRUC- TURAS	DENOMINACIÓN		EVALUACIÓN
			Tipo	Cante	
OBJETIVA POSITIVA	ELEMENTALES		Piadas celunas, quejas, adornos	Piadas celunas, quejas, adornos	1 punto
	SIMPLES		Cantes básicos	Llamada de celo, bailoteo o tirite Llamados de torreo, tateos Titeos ti ti ti Carretillas Kuín Kuín, golpes Chillonas, rabetas, jaces y cosqu Gavilanada o cernicoleos Tio Tio, sonajas, tateada	2 puntos 2 puntos 2 puntos 2 puntos 3 puntos 3 puntos 3 puntos
	COMPUESTAS	ABIERTAS	Coplas enlasadas	Coplas de dos cambios Coplas de tres cambios Coplas de cuatro cambios	4 puntos 6 puntos 8 puntos
OBJETIVA NEGATIVA	PENALIZACIÓN ESPECÍFICA		Penalizaciones	Pinzonada, silbidos o bisbeos Chuin chuín Pli pli Cantes acanariados Tatachin tatachin Ranadas, ronqueos Pitadas pios Rui tatarui	10 puntos 6 puntos 5 puntos 5 puntos 4 puntos 4 puntos 3 puntos 2 puntos
SUBJETIVA POSITIVA			<u>Impresión positiva del juez</u>		1 a 5 puntos
SUBJETIVA NEGATIVA			<u>Primaveras y notas discordantes</u>		2 puntos

ESTRUCTURA TÉCNICA DEL CANTO DEL VERDERÓN

EVALUACIÓN	ESTRUCTURAS	SUBESTRUC- TURAS	DENOMINACIÓN		EVALUACIÓN
			Tipo	Cante	

EVALUACIÓN	ESTRUCTURAS	SUBESTRUC- TURAS	DENOMINACIÓN		EVALUACIÓN
			Tipo	Cante	
OBJETIVA POSITIVA	ELEMENTALES		Piadas celunas, quejas, adornos	Piadas celunas, quejas, adornos	1 punto
	SIMPLES		Cantes básicos	Grillera	2 puntos
				Millera	2 puntos
					Piadas celunas o bastas
Piadas sueltas					2 puntos
				Choneos sueltos o golpes sueltos	2 puntos
				Piadas corridas	3 puntos
				Choneos corridos o golpes corrid	3 puntos
			Chorros, torreos o verdonadas	Corta o entrailla	2 puntos
				Golpeados	3 puntos
				Campaneados	3 puntos
				Absorbidos	3 puntos
				Amillerados	3 puntos
				Encarrisados	3 puntos
				Troteras	3 puntos
	COMPUESTAS	ABIERTAS	Coplas enlasadas	Coplas de dos cambios	4 puntos
				Coplas de tres cambios	6 puntos
				Coplas de cuatro cambios	8 puntos
OBJETIVA NEGATIVA	PENALIZACIÓN ESPECÍFICA		Penalizaciones	Pinzonada,	10 puntos
				Gorrionada	6 puntos
				Camacholadas	5 puntos
				Golondrinadas	3 puntos
				Pitadas acanariadas	3 puntos
SUBJETIVA POSITIVA			<u>Impresión positiva del juez</u>		1 a 5 puntos
SUBJETIVA NEGATIVA			<u>Primaveras y notas discordantes</u>		2 puntos



4.- EL ENJUICIAMIENTO DEL JILGUERO

A este respecto es imprescindible observar lo que determina el Código de Canto que se incluye como anexo y además se intercala en el análisis del mismo.

El análisis que se efectúa es el correspondiente a la obra Manual del Silvestrismo editado por esta Federación, razón por la que se aconseja la utilización de la citada obra para el desarrollo de esta parte del tema. En el desarrollo del tema se incluye en recuadros la parte del Código de Canto a que se está haciendo alusión en el epígrafe.

El enjuiciamiento del jilguero presenta una considerable complejidad, al producir en su canto multitud de combinaciones y matices en períodos de tiempo cortísimos que deben ser valorados objetivamente.

La utilización, por parte del pájaro, de remates, terminaciones y remates, o simplemente de coplas sin remate, hacen que el juez deba tener unas condiciones técnicas considerables, circunstancia que es fruto de unas cualidades naturales, de la formación que posea y, de una preparación que se adquiere a lo largo de la vida de todo silvestrista.

4.1 Estructura general

El soporte de todo enjuiciamiento es la correspondiente planilla .

La planilla sigue la estructura del Código de Canto, constando de los seis apartados que dicho código específicamente contempla para esta pluma.

Con relación a lo anterior, el Código de Canto determina:

El canto del jilguero se enjuiciará valorando los siguientes apartados:

- I. COLIOS, QUEJAS Y ADORNOS.**
- II. CANTES BÁSICOS (LLAMADAS).**
- III. COPLAS SIN REMATE.**
- IV. COPLAS DE DOS A CINCO CAMBIOS REMATADAS EN CHIO O CON TERMINACIÓN Y REMATE.**
- V. IMPRESIÓN POSITIVA DEL JUEZ.**
- VI. PENALIZACIONES.**

4.2 Evaluación objetiva positiva

4.2.1 Estructuras elementales

El primer grupo lo forman los *colios*, *quejas* y *adornos* a cuyo respecto el Código de Canto nos dice:

I. COLIOS, QUEJAS Y ADORNOS.



Constituyen este tipo de cantadas las notas que completan, complementan, adornan y enriquecen el repertorio de los pájaros.

Los siguientes adornos merecen especial atención, siendo más frecuentes en las entradas como preparación. Se consideran de especial valor los que el pájaro sostiene en la vocal "i".

Fonología:

1º.- PAIIIYO.

2º.- COLIIIIO.

3º.- CHIPICOLIIIIO.

4º.- CHIPICOLIIIYO.

5º.- CHI-CHI COLIIIIO.

6º.- CHI-CHI-CHIPICOLIIIIO.

Puntuación: Todas 1 punto.

4.2.2 Estructuras básicas

El segundo grupo lo constituyen los *cantes básicos*. Al respecto, el Código de Canto nos dice:

II. CANTES BÁSICOS.

Éstas se consideran el cante básico del jilguero, ya que la combinación de las mismas da lugar a la estructura del cante genérico del pájaro.

Se pueden agrupar en los siguientes apartados:

a) Piteos, toques o bibleos (cantes básicos)

Este grupo de cantes, se caracterizan por ser cantes cortos, de mucha sonoridad, agradables y potentes que emiten algunos pájaros de entrada o formando parte de coplas o llamadas.

Entre este subgrupo de cantes básicos podemos enjuiciar a los siguientes:

1.- Bibleos:

Fonología: BILI BILI BILI BILI.

2.- Pajarito del agua (Mecidas)

Fonología: TITIBLI TITIBLI TITIBLI.

3.- Bibleos martilleados (golpeados):

Fonología: BLII BLII BLII BLII BLII

4.- Boli boli boli:

Fonología: BOLI BOLI BOLI.

5.- Cascabel:

Fonología: LIR LIR LIR LIR.

6.- Tableteos:

Fonología: TABLI TABLI TABLI.

Puntuación: Todos dos puntos.



b) Bibleos rematados.

Son los cantes básicos enumerados en el apartado a) del presente epígrafe, cuando se rematan con CHIO.

Entendiéndose por remate la nota CHIO cuando se localiza en el último lugar de la copla.

Como ejemplo:

BLII BLII BLII BLII ... CHIO

(Sería un bibleo rematado, ya que se trata de un cante básico -bibleo martilleado- que se ha rematado en CHIO).

Puntuación: Tres puntos.

4.2.3 Estructuras compuestas abiertas

El Código agrupa en su tercera parte las coplas sin remate, indicando para ellas lo siguiente:

III. COPLAS SIN REMATE

Son cantos enlazados que emiten los pájaros de forma insistente, cuando extrañan o reclaman, con distintas entradas, que se pueden combinar con varios enlaces pero sin rematar.

Se puede combinar cualquier entrada con cualquier enlace, valorándose como coplas diferentes, es decir, que el pájaro va introduciendo cambios, dando lugar a lo que conocemos como coplas:

a) De dos cambios.

Resultan de la combinación y el enlace de dos cantes básicos de los enumerados en el apartado 2a (Piteos, toques o bibleos).

Fonología:

BILI BILI BILI-BLI BLI BLI.

Puntuación: Cuatro puntos.

b) De tres cambios.

Resultan de la combinación y el enlace de tres cantes básicos de los enumerados en el apartado 2a (Piteos, toques o bibleos), aunque se puede repetir alguno no consecutivamente.

Fonología:

BOLI BOLI BOLI-BLI BLI BLI-LI LI LI.

Puntuación: Seis puntos.

c) De cuatro cambios.



Resultan de la combinación y el enlace de cuatro cantes básicos de los enumerados en el apartado 2a (Piteos, toques o bibleos), aunque se puede repetir alguno no consecutivamente.

Fonología:

TIBI TIBI TIBI-BLI BLI BLI-BOLI BOLI BOLI-LIR LIR LIR

Puntuación: Ocho puntos.

Este tipo de coplas pueden presentar una dificultad para su enjuiciamiento, y es la constituida por el caso de que el pájaro introduzca, en el último cante básico que constituye la copla, una de las cuatro notas aceptadas como terminaciones de este pájaro. En este caso se debe tener en cuenta lo que al respecto se indica en el apartado IV del Código de Canto.

Hay que diferenciar lo que es una copla sin terminación y remate de lo que es una llamada. En el primer caso, el pájaro va uniendo cantes básicos que podría rematar pero que no remata, en el segundo caso -llamada- el pájaro une varios bibleos que emite para llamar la atención al escuchar a otro pájaro y extrañar su presencia, por lo que el mismo no pretende componer un cante compuesto sino simplemente emitir diferentes notas de llamada para marcar su territorio y presencia.

Desde un punto de vista de enjuiciamiento, estas diferencias son intrascendentes, ya que se valoran igual y en el mismo lugar de la planilla, siendo por tanto coplas sin remate.

4.2.4. Estructuras compuestas cerradas

El último grupo de coplas que conforman la planilla, son las que se contienen en el apartado IV del Código de Canto bajo la denominación de *Coplas de dos a cinco cambios rematadas en CHIO, o con terminación y remate*.

La misma denominación del apartado nos indica que estamos ante dos tipos de estructuras; una, conformada por dos, tres, cuatro o cinco cantes básicos terminadas en todos los casos con el remate CHIO, o bien, coplas constituidas por uno, dos, tres o cuatro cantes básicos seguidos por una de las cuatro terminaciones admitidas y siempre rematadas en CHIO.

Tanto en un grupo como en otro, estamos hablando de coplas enlazadas que siembre van a finalizar en CHIO. Cuando son sin terminación, el pájaro utilizará como último cambio antes del remate cualesquiera de los cantes básicos, mientras que si son coplas con terminación, únicamente podrá utilizar para este último cambio, previo al CHIO, alguna de las cuatro notas aceptadas:

- REEEE
- TITITITI
- CHACHACHÁ
- RIIIII



El sistema de valoración implica que técnicamente toda terminación deba de ir finalizada con el remate en CHIO. En caso de que el pájaro no efectuara el remate en CHIO, la copla no se podrá valorar positivamente.

Si un pájaro produce una terminación sin remate, y esta copla se encadenara con otra, además de no ser valorada positivamente deberá ser penalizada, constituyendo este caso una falta por cante discordante.

Cuando en una copla de varios cambios en la cual, en el último cambio, el pájaro no ha introducido ninguna de las cuatro terminaciones ni la finalización en CHIO, ésta, se deberá valorar dentro del grupo III Coplas sin remate.

Asimismo, supone otra limitación cuando el pájaro haya ejecutado la partícula CHIO, el hecho de que deberá mantener silencio al menos durante un tiempo que permita apreciar al juez que ha finalizado la copla y que no ha encadenado otro u otros cantes básicos. En caso de que efectúe el precitado encadenamiento no podrán ser valoradas positivamente ninguna de las coplas y, deberá ser penalizado como cante discordante.

La partícula CHIO no podrá ser repetida consecutivamente por el pájaro cuando finalice una copla, ya que ello constituye una falta de doble remate.

Cada cante básico se valorará con dos puntos, igualmente la terminación se valorará con dos puntos y el remate en CHIO con un punto. Por tanto, este tipo de copla se valorará con cinco, siete, nueve y diez puntos, según que impliquen dos, tres, cuatro o cinco cambios, todos ellos con remate. El límite de valoración positiva será de diez puntos lo que implica que en el caso de cinco cambios no se le pueda conceder once puntos.

El Código de Canto para este grupo nos especifica:

IV. COPLAS DE DOS A CINCO CAMBIOS REMATADAS EN CHIO, O CON TERMINACIÓN Y REMATE

Bajo esta denominación se incluyen las coplas de dos a cinco cambios, cuando van acompañadas de remate o de terminación y remate.

Se entiende por remate a la nota CHIO cuando ésta se localiza en el último lugar de la copla.

Se entiende por terminación a las notas:

REEEEE

TITITITI

CHACHACHÁ

RIIII

siempre que éstas se encuentren delante del remate CHIO.

Para enjuiciar los remates y terminaciones, con independencia de lo determinado en los apartados siguientes, debemos tener en cuenta:

- a) Para considerar una copla como rematada deberá terminar en CHIO.
- b) Toda copla con terminación y remate que el pájaro no remate con CHIO, no podrá ser valorada.
- c) Ninguna terminación puede servir como enlace a otra cantada o copla, de producirse se considerará como cante discordante, al haber perdido su armonía, debiendo ser penalizado y no puntuado positivamente en manera alguna.



En el presente apartado encontramos:

a) Coplas de dos cambios rematadas en CHIO, o con terminación y remate:

Resultan de la combinación y el enlace de dos cantes básicos de los enumerados en el apartado IIa, rematados en CHIO, (copla de dos cambios rematadas en CHIO); o bien de un cante básico más una de las terminaciones del presente apartado (coplas de dos cambios con terminación y remate).

La estructura puede ser la siguiente:

1.- Coplas de dos cambios rematadas en CHIO.

Cante básico + cante básico + CHIO.

Fonología: BOLI BOLI BOLI - LI LI LI - CHIO

2.- Copla de dos cambios con terminación y remate.

REE

Rechio

TITITI

Titichio

Cante básico + CHIO

CHACHA

Chacahachio

RIIII

Timbrada

Fonología: BLI BLI BLI - REEEECHIO

Puntuación: Cinco puntos

En la planilla, en el correspondiente epígrafe, se colocan las terminaciones separadas por guiones, estando la partícula chio (en negrita) destinada a las coplas de dos cambios rematadas en chio y las restantes partículas (en cursiva) para las que constan de terminación y remate.

PARTICULA

TERMINACIÓN

Rechio

Reee + Chio

Titichio

Tititi + Chio

Chachachio

Chacha + Chio

Timbrada

Riiii+ Chio.

b) Coplas de tres cambios rematadas en CHIO, o con terminación y remate:

Resultan de la combinación y el enlace de tres cantes básicos de los enumerados en el apartado IIa, aunque se pueda repetir alguno no consecutivamente, rematados en CHIO, (copla de tres cambios rematadas en CHIO); o bien de dos cantes básicos más una de las terminaciones del presente apartado (coplas de tres cambios con terminación y remate).

La estructura puede ser la siguiente:

1.- Coplas de tres cambios rematadas en CHIO.

Cante básico + cante básico + cante básico + CHIO.

Fonología: TABLI TABLI TABLI - BLI BLI BLLI - LI LI LI - CHIO



2.- Copla de tres cambios con terminación y remate.

REE	Rechio
TITITI	Titichio
Cante básico + Cante básico +	+ CHIO
CHACHA	Chacahachio
RIIII	Timbrada

Fonología: CHIBLI CHIBLI CHIBLI - LI LI LI- *TITITICHIO*

Puntuación: Siete puntos

En la planilla, en el correspondiente epígrafe, se colocan las terminaciones separadas por guiones, estando la partícula chio (en negrita) destinada a las coplas de dos cambios rematadas en chio y las restantes partículas (en cursiva) para las que constan de terminación y remate.

PARTICULA	TERMINACIÓN
Rechio	Reee + Chio
Titichio	Tititi + Chio
Chachachio	Chacha + Chio
Timbrada	Riiii+ Chio

c) Coplas de cuatro cambios rematadas en CHIO, o con terminación y remate:

Resultan de la combinación y el enlace de cuatro cantes básicos de los enumerados en el apartado IIa, aunque se pueda repetir alguno o algunos no consecutivamente, rematados en CHIO, (copla de cuatro cambios rematadas en CHIO); o bien de tres cantes básicos más una de las terminaciones del presente apartado (coplas de cuatro cambios con terminación y remate).

La estructura puede ser la siguiente:

1.- Coplas de cuatro cambios rematadas en CHIO.

Cante básico + cante básico + cante básico + cante básico + CHIO.

Fonología: TIBI TIBI TIBI - BLI BLI BLI - BOLI BOLI BOLI - LIR LIR LIR - CHIO

2.- Copla de cuatro cambios con terminación y remate.

REE	Rechio
TITITI	Titichio
Cante básico (3 veces) +	+ CHIO
CHACHA	Chacahachio
RIIII	Timbrada

Fonología: TIBI TIBI TIBI - BLI BLI BLI - BICHA BICHA BICHA-*CHACHACHACHIO*

Puntuación: Nueve puntos

En la planilla, en el correspondiente epígrafe, se colocan las terminaciones separadas por guiones, estando la partícula chio (en negrita) destinada a las coplas de dos cambios rematadas en chio y las restantes partículas (en cursiva) para las que constan de terminación y remate.



PARTICULA	TERMINACIÓN
Rechio	Reee + Chio
Tititchio	Tititi + Chio
Chachachio	Chacha + Chio
Timbrada	Riiii+ Chio.

d) Coplas de cinco cambios rematadas en CHIO, o con terminación y remate:
Resultan de la combinación y el enlace de cinco cantes básicos de los enumerados en el apartado IIa, aunque se pueda repetir alguno o algunos no consecutivamente, rematados en CHIO, (copla de cinco cambios rematadas en CHIO); o bien de cuatro cantes básicos más una de las terminaciones del presente apartado (coplas de cinco cambios con terminación y remate).

La estructura puede ser la siguiente:

1.- Coplas de cinco cambios rematadas en CHIO.

Cante básico + cante básico + cante básico + cante básico + cante básico + CHIO.

Fonología: BLI BLI BLI - BOLI BOLI BOLI - LIR LIR LIR - TIBI TIBI TIBI - BLI BLI BLI - CHIO

2.- Copla de cinco cambios con terminación y remate.

	REE	Rechio
	TITITI	Titichio
Cante básico (4 veces) +	+ CHIO	
	CHACHA	Chachachio
	RIIII	Timbrada

Fonología: TIBLI TIBLI TIBLI - BLI BLI BLI - BOLI BOLI BOLI - LIR LIR LIR- RIIII**CHIO**

Puntuación: Diez puntos

En la planilla, en el correspondiente epígrafe, se colocan las terminaciones separadas por guiones, estando la partícula chio (en negrita) destinada a las coplas de dos cambios rematadas en chio y las restantes partículas (en cursiva) para las que constan de terminación y remate.

PARTICULA	TERMINACIÓN
Rechio	Reee + Chio
Tititchio	Tititi + Chio
Chachachio	Chacha + Chio
Timbrada	Riiii+ Chio.

4.3 Evaluación subjetiva positiva

Para aquellos pájaros que en su cante acrediten unas mejores cualidades sin haber cometido penalización alguna, el Código en su apartado V, *Impresión positiva del juez*, contempla la posibilidad de que el juez pueda otorgar a un pájaro de uno a cinco puntos atendiendo a la valoración global del mismo.



El Código determina los criterios a los que el juez se debe atener para poder otorgar estas calificaciones.

V. IMPRESIÓN POSITIVA DEL JUEZ.

Este apartado debe servir para valorar determinados aspectos de difícil cuantificación en los apartados anteriores aunque su aplicación se deba atener a los siguientes principios:

- a) No se valorará positivamente a un pájaro cuando haya sido penalizado.
- b) La valoración positiva se fundamentará en la evaluación de la calidad del canto de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Enlaces ordenados y armoniosos.
 - Variedad y calidad de los cantos.
 - Calidad, largura y profundidad de las notas.
 - Metal y tono de las notas.

Puntuación: Se valorará de 1 a 5 puntos.

Con independencia de que el Código no contemple unos criterios objetivos para poder conceder esta puntuación adicional, si sería conveniente que los jueces trataran de unir a los requisitos que específicamente contempla el Código el de la obtención de una puntuación mínima, que a título orientativo podría ser la de haber obtenido al menos 40 puntos. Esto debería ser objeto de análisis y debate de las correspondientes comisiones técnicas de la F.A.C. para que pudiese ser introducido como modificación en el Código de Canto.

Para evaluar esta circunstancia, el juez dispone en la planilla del apartado correspondiente.

4.4 Evaluación negativa subjetiva y objetiva

La valoración del canto de los pájaros implica el que su cante se adapte a determinados parámetros y estructuras que son objeto de la educación de los mismos. Pero junto con estos aspectos, debemos considerar el que el pájaro conserva una serie de cualidades naturales, que hacen que en determinadas circunstancias éste emita notas, cantes o coplas que no se atienen al estándar de valoración por lo que el Código determina que deben ser penalizadas.

Las penalizaciones las desarrolla el Código en su apartado VI:

VI. PENALIZACIÓN

Se entiende por penalización a la disminución en la puntuación positiva de un pájaro como consecuencia de la producción por parte del mismo de algunos de los cantes, notas o coplas que se tipifican en el presente apartado.

Se valorarán, restando al final, su total, de los puntos positivos que haya obtenido el pájaro.

<u>PENALIZACIÓN</u>	<u>FONOLOGÍA</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
Pinzonada	ROOOFLIFLIN	10 puntos
Rulada o torreo	RUUU ó ROOOO	4 puntos



Doble remate	CHIO ... CHIO	4 puntos
CHAU ... CHAU	Cante acanariado	4 puntos
Garra o rajada	GARR.GARR	3 puntos
Pitadas	PIII	3 puntos
Pirreos	PIRRIII ó PIRROO	3 puntos

Se consideran también penalizables con dos puntos:

- Primavera. Notas que los pájaros introducen en su repertorio y que no están catalogadas entre las penalizaciones anteriores.
- Notas discordantes. Son las producidas por los pájaros que se entiende como arrebatados de celo, perdiendo el canto de éstos su armonía, tono y metal.

Las penalizaciones cometidas al inicio, en el transcurso, o al final de una copla, bien sea sin rematar o rematada, implicarán que dicha copla no se pueda puntuar, y además se deberá valorar la penalización cometida con su correspondiente valoración negativa.

Como se observa en el Código, las penalizaciones las podemos agrupar bajo dos criterios; el primero, por su carácter y, el segundo, por su valoración.

Por su carácter pueden ser específicas y genéricas. Las específicas son las que el Código contempla en su primera parte:

- Pinzonada.
- Rulada o torreo.
- Doble remate.
- CHAU... CHAU.
- Garra o rajada.
- Pitada.
- Pirreos.

Un segundo grupo de penalizaciones son las genéricas, para las cuales determina el Código las pautas de comportamiento que deben concurrir para que determinados cantes, que no se contemplan específicamente en el mismo, sean considerados como penalizaciones. En este subgrupo tenemos las primaveras, notas impropias que un pájaro que haya sido educado al canto no debe tener en su repertorio; y las notas discordantes, aquellas notas que el pájaro emite perdiendo su canto la armonía, tono y metal, o bien aquellos cantes que implican la ruptura de las estructuras básicas del cante de este pájaro cuando enlaza cantes básicos, fundamentalmente, los enlaces de coplas después de haber emitido una terminación sin remate.

El otro criterio de clasificación nos permite agrupar a las penalizaciones en cuatro grandes apartados en función de la gravedad de las mismas.

- Faltas muy graves: pinzonada, penalizable con diez puntos.
- Faltas graves: rulada o torreo, doble remate y CHAU...CHAU, penalizadas con cuatro puntos.



- Faltas menos graves: garra o rajada, pitadas y pirreos, que se penalizan con tres puntos.
- Faltas leves: primavera y notas discordantes, que se penalizan con dos puntos.

5.- EL ENJUICIAMIENTO DEL PARDILLO

A este respecto es imprescindible observar lo que determina el Código de Canto que se incluye como anexo y además se intercala en el análisis del mismo.

El análisis que se efectúa es el correspondiente a la obra Manual del Silvestrismo editado por esta Federación, razón por la que se aconseja la utilización de la citada obra para el desarrollo de esta parte del tema. En el desarrollo del tema se incluye en recuadros la parte del Código de Canto a que se está haciendo alusión en el epígrafe.

El pardillo es un pájaro con una gran riqueza de matices y de cantos, teniendo un gran repertorio de cantes básicos y consiguientemente, una gran potencialidad para enlazar coplas.

El correcto enjuiciamiento del pardillo requiere que el juez tenga una adecuada formación técnica, en tanto en cuanto, que determinados cantes básicos son de gran similitud aunque éstos sean diferentes. Ello implica que se deban catalogar correctamente con el objeto de evaluar técnicamente la actuación del pájaro, aunque algunas veces esos pequeños matices no impliquen una variación cuantitativa de su calificación final.

Las estructuras en los cantes compuestos de este pájaro, no presentan mucha dificultad, aunque posea terminaciones. Suele diferenciarse con cierta facilidad los cambios en las coplas enlazadas, aunque pueden, en algunas ocasiones, ser muy cortos.

Hay que considerar también que este pájaro adorna mucho su cante con pequeñas notas, conocidas como camacheos, las cuales no son valorables.

El soporte de todo enjuiciamiento es la correspondiente planilla que para este pájaro viene representada en la Figura 2.

5.1 Estructura general

La planilla sigue la estructura del Código de Canto, constando de los cinco apartados que dicho código específicamente contempla para la pluma.

Con relación a lo anterior el Código de Canto determina:

El canto del pardillo se enjuiciará valorando los siguientes apartados:

- I. PIADAS CELUNAS, QUEJAS O ADORNOS**
- II. CANTES BASICOS.**
- III. COPLAS ENLAZADAS.**



**IV. IMPRESION POSITIVA DEL JUEZ
V. PENALIZACIONES.**

5.2 Evaluación objetiva positiva

5.2.1 Estructuras elementales

El primer grupo, lo forman las *piadas celunas, quejas o adornos* a cuyo respecto el Código de Canto nos dice:

I. PIADAS CELUNAS, QUEJAS O ADORNOS

Estos cantes son llamadas de salida o de acariciar, teniendo el carácter de fundamentales en estos pájaros por lo que deben considerarse de una manera especial a la hora de enjuiciar.

Generalmente son cantes de entrada que se producen previamente al resto de las coplas y cantes del pájaro.

Fonología:

COLIIN
KILIIN
YOOOCH
COIIN
KIOOOO

Puntuación: Todas un punto.

Estos cantes, como indica el Código, son cantes de entrada y no constituyen parte de ningún cante enlazado.

El pájaro en ocasiones suele emitir grupos coordinados de quejas (quejas 3a, 3b y 3c de tabla Pardillo 1), que espacia convenientemente, dejando silencios, lo suficientemente ostensibles, que impiden el que se puede se pueda considerar un conjunto estructurado en forma de enlaces.

Como se observa en la tabla **Pardillo 1**, por sus propias características (tono y cadencia), las notas no pueden constituir mas que elementos de adorno y, en ningún caso, entes que se puedan unir a otros para formar una copla.

5.2.2 Estructuras básicas

El segundo grupo lo constituyen los *cantes básicos*. Al respecto, el Código de Canto nos dice:



II. CANTES BÁSICOS.

Los cantes básicos se consideran el canto fundamental y de base del pardillo, aunque se debe tener presente que pueden ser muy variados dada la facilidad creadora del pardillo y la riqueza del canto del mismo.

Como resultado de la combinación de estos cantes se obtiene la estructura genérica del canto del pájaro.

Se deben considerar previamente a las coplas enlazadas. Son el elemento básico de las mismas, generalmente suelen ser cortos y muy variados por lo expuesto anteriormente.

En el Código de Canto se han introducido los más frecuentes y valorados aunque evidentemente no es una relación exhaustiva de las mismas.

Se pueden agrupar en las siguientes categorías:

1.- Llamadas de celo, bailóteos o tiriteos

Fonología: TIRI TIRI TIRI TIRI
TRI TRI TRI TRI TRI

Puntuación: 2 puntos

2.- Llamadas de torreo, tateo

El torreo es el canto básico que se conforma con el fonema "o"
Fonología: TRROOOOOO

El tateo es el canto básico que se conforma con el fonema "a"
Fonología: TATATATATATA

Puntuación: 2 puntos

3.- Titeos

Tiene un sonido similar a la gavilanada
Fonología: TI TI TI TI TI ..

Puntuación: 2 puntos

4.- Carretilla

Son cantadas que consisten en encadenar rápidamente el sonido "RI"
Fonología : TRRIII...

Puntuación: 2 puntos

5.- Kuin Kuin -golpes

En este tipo de canto el pájaro debe conducirse de manera cadenciosa con un ritmo lento y bien marcado.



Fonología: KUII KUII KUII KUII KUII
 ÑOO ÑOO ÑOO ÑOO ÑOO
 TIAN TIAN TIAN TIAN TIAN
 BIAN BIAN BIAN BIAN BIAN

Puntuación: 3 puntos

6.- Chillonas, rabetas, jaces y cosqueos

Este tipo de cante lo suelen producir los pardillos valientes, denotando recelo, desafío o pelea.

Fonología: ÑA NA ÑA NA ÑA ÑA
 JIA JIA JIA JIA JIA
 VI VI VI VI VI VI VI
 GAI GAI GAI GAI GAI

Puntuación: 3 puntos

7.- Gavilanadas o cernicaleos

El pardillo en este cante básico imita al cante del cernícalo. Se caracteriza por emitir el pájaro las notas de forma seguida, con cadencia entre nota y nota y con un ritmo perfectamente marcado.

Se conocen seis o siete diferentes.

Fonología: TI-TI-TI-TI-TI
 GRI-GRI-GRI-GRI

Puntuación: 3 puntos

Las gavilanadas, determinados pájaros, las suelen enlazar dando lugar en estos casos a coplas enlazadas, que en el correspondiente apartado se desarrollarán.

8.- Tio Tio, sonajas, tateada

Son los cantes básicos de mayor calidad, muy armoniosos cuyas notas son semidiscontinuas, con cadencia y muy bien marcadas por el pájaro.

Fonología: VIA VIA VIA VIA
 BLAS BLAS BLAS
 CHA CHA CHA CHA
 VIAN VIAN VIAN VIAN

Puntuación: 3 puntos.



La característica fundamental de los cantos básicos del pardillo es la cadencia con que emite las notas, aspecto que se ha procurado resaltar en los comentarios de cada uno de los cantos que ilustran este apartado.

Los ocho cantos básicos los podemos agrupar a efectos de su valoración en

- Cantos básicos de dos puntos:
 - Llamadas de celo, bailoteos o tiriteos.
 - Llamadas de torreo, tateos.
 - Titeos.
 - Carretillas.
- Cantos básicos de tres puntos:
 - Kuin kuin – golpes.
 - Chillonas, rabetas, jaces y cosqueos.
 - Gavilanadas o cernicoleos
 - Tio tio, sonajas, tateadas.

El segundo subgrupo engloba a los de más calidad, en los que la cadencia y el ritmo, lento o rápido, están marcados con más perfección.

Desde el punto de vista del enjuiciamiento esta ave presenta una enorme dificultad al ser muy difícil de diferenciar, en algunos pájaros, los siguientes cantos básicos:

- La llamada de celo con la rabieta.
- Titeos ti ti ti con la gavilanada.

en todos estos casos el primero se valora con dos puntos frente a los tres puntos del segundo.

En las observaciones de cada una de estas tablas, se ha realizado un comentario de las características técnicas de cada uno de estos ocho cantos básicos, por lo que es necesario revisar dichos comentarios para poder interpretar correctamente las características de cada uno de los cantos básicos.

5.2.3 Estructuras compuestas abiertas

Al combinar estos cantos básicos, el pájaro produce los cantos enlazados. El Código los agrupa en su tercera parte las *coplas enlazadas*, indicando para ellas lo siguiente:

III - COPLAS ENLAZADAS

Son las resultantes de la combinación y conjunción de los cantos enumerados en el apartado II anterior, pudiendo tener estas combinaciones terminaciones en algunos casos.

Se debe considerar cualquier entrada, enlace, salida y terminación si las tuviera a la hora de valorar las coplas enlazadas, aunque es fundamental en el juez la facilidad para captar los cambios teniendo en cuenta la enorme capacidad



creadora del pardillo, aves que disponen de gran diversidad de cantos básicos y, de una considerable capacidad para combinar éstos, de cuyo resultado se obtienen composiciones conocidas como coplas enlazadas.

Se puede combinar cualquier entrada con cualquier enlace valorándose como coplas diferentes, es decir, que el pájaro va introduciendo cambios dando lugar a lo que conocemos como coplas enlazadas.

Para enjuiciar éstos cantos enlazados con independencia de lo que en cada apartado siguiente se especifica, debemos tener en cuenta lo siguiente:

a) Se considera que cada vez que el pájaro emite un cante básico diferente habrá producido un cambio.

b) Las terminaciones se valorarán como un cambio

Se entienden como terminaciones a las notas:

VITA VITA VITA BACHE
TE TE TE COIN
CHI CHI CHI NACHE
TA TA TA FIA

Podemos considerar los siguientes cantos enlazados

a) De dos cambios

Resultan de la combinación y el enlace de dos cantos básicos de los enumerados en el apartado II., (coplas de dos cambios) o bien de un cante básico más una de las terminaciones del presente apartado (coplas de dos cambios con terminación).

La estructura puede ser la siguiente:

1.- Copla de dos cambios

Cante básico + Cante básico

Fonología: GAI GAI GAI - JIA JIA JIA
 Rabieta + Rabieta

2.- Copla de dos cambios con terminación

VITA VITA VITA BACHE
TE TE TE COIN

Cante básico + Terminación

CHI CHI CHI NACHE
TA TA TA FIA

Fonología: TRI TRI TRI - TE TE TE COIN



Llam. celo + terminación

Puntuación: 4 puntos

b) De tres cambios

Resultan de la combinación y el enlace de tres cambios básicos de los enumerados en el apartado II., aunque alguno se pueda repetir no consecutivamente (coplas de tres cambios) o bien de dos cantes básicos más una de las terminaciones del presente apartado (coplas de tres cambios con terminación).

La estructura puede ser la siguiente:

1.- Copla de tres cambios

Cante básico + Cante básico + cante básico

Fonología: GAI GAI GAI - JIA JIA JIA - CHA CHA CHA
 Rabieta + Rabieta + sonaja

2.- Copla de tres cambios con terminación

VITA VITA VICHA BACHE
TE TE TE COIN

Cante básico + Cante básico + terminación

CHI CHI CHI NACHE
TA TA TA FIA

Fonología: CHA CHA CHA - TI TI TI - VITA VITA VITA BACHE
 Chachaces + Gavilanada + terminación

Puntuación: 6 puntos

c) De cuatro cambios

Resultan de la combinación y el enlace de cuatro cantes básicos de los enumerados en el apartado II., aunque alguno o algunos se puedan repetir no consecutivamente (coplas de cuatro cambios) o bien de tres cantes básicos más una de las terminaciones del presente apartado (coplas de cuatro cambios con terminación).

La estructura puede ser la siguiente:

1.- Copla de cuatro cambios

Cante básico + Cante básico + cante básico + cante básico



Fonología: RI RI RI - VI VI VI VI - TA TA TA - BITA BITA BITA
Carretilla + Rabieta + tateo + sonaja

2.- Copla de cuatro cambios con terminación

VITA VITA VITA BACHE
TE TE TE COIN

Cante básico (tres veces) + Terminación

CHI CHI CHI NACHE
TA TA TA FIA

Fonología: TI TI TI - TA TA TA TA - TIO TIO TIO- CHI CHI CHI
NACHE

Gavilanada + tateo + Gavilanada + terminación

Puntuación: 8 puntos

d) De cinco cambios

Resultan de la combinación y el enlace de cinco cantes básicos de los enumerados en el apartado II, aunque alguno o algunos se puedan repetir no consecutivamente (coplas de cinco cambios) o bien de cuatro cantes básicos más una de las terminaciones del presente apartado (coplas de cinco cambios con terminación).

La estructura puede ser la siguiente:

1.- Copla de cinco cambios

Cante básico + Cante básico + cante básico + cante básico + cante básico

Fonología: JIA JIA JIA TA TA TA TA ÑON ÑON ÑON ÑON CHA CHA
CHA VI VI

Rabieta + tateada + golpe + sonaja +
Rabieta

2.- Copla de cinco cambios con terminación

VITA VITA VITA BACHE
TE TE TE COIN

Canto básico (cuatro veces) + Terminación

CHI CHI CHI NACHE
TA TA TA FIA

Fonología: GRI GRI GRI GRI VIA VIA VIA VIA JIA JIA JIA JIA ÑON ÑON
ÑON ÑON TE TE TE TE COIN

Gavilanada + sonaja + rabieta + golpes + terminación



Puntuación: 10 puntos

Debido a su especial trascendencia se transcribe la fonología de algunas de las gabilanadas compuestas que deben ser consideradas como cantes enlazados a partir del encadenamiento de dos distintas o de una y una terminación.

Se puntuarán en estos casos como cantes enlazados con 4, 6, 8 ó 10 puntos según que se produzcan dos, tres, cuatro o cinco cambios.

Fonología:

Dos cambios: GRI GRI GRI - GUI GUI GUI GUI

Tres cambios: TI TI TI TI - TU TU TU TU - TIO TIO TIO TIO

Cuatro cambios: TU TU TU TU - TI TI TI TI TI - GUI GUI GUI GUI - CLI CLI

Este pájaro, como en el Código de Canto se indica, tiene una enorme capacidad creativa, disponiendo de una gran diversidad de notas que los une y combina con mucha facilidad.

Al igual que el Jilguero, produce terminaciones aunque estas carezcan de remate por lo que se valoran igual que cualquier cante básico. Lo anterior no supone que el pájaro no tenga notas de remate, sino simplemente que el código no contempla esta posibilidad aún existiendo pájaros que tengan esta característica como se ilustra en la tabla **Pardillo 15**, circunstancia que hace que este remate no se valore ni positiva ni negativamente.

En las coplas enlazadas, se prevé la posibilidad de que se produzcan las mismas con terminación o sin terminación, pero por otra parte hay también que indicar que es mucho más frecuente que el pájaro ejecute coplas enlazadas sin utilizar terminaciones que utilizando éstas. El código contempla cuatro terminaciones aunque existen más.

Desde el punto de vista del enjuiciamiento, la terminación se valora como un cambio más aunque siempre tendrá que suponer ésta el último cambio de la copla, razón por la que el juez debe conocerlas perfectamente ya que, si el pájaro enlazara a la terminación otros cantes básicos, estaríamos antes una penalización por Cantes discordantes, pasando de ser una estructura con valoración positiva a un elemento de penalización en el cante del pájaro.

Desde el punto de vista de la valoración, la terminación son dos puntos por lo que el Código, cuando habla de estructuras enlazadas, contempla coplas de dos, tres, cuatro y cinco cambios, sin que haga referencia expresa a coplas enlazadas con terminación, por lo que las coplas de dos, tres, cuatro y cinco cambios pueden tener dos tipos de estructuras, una más simple y frecuente, constituida por la unión de dos, tres, cuatro o cinco cantes básicos y otra, por la unión de uno, dos, tres o cuatro cantes básicos más una terminación en todos los casos. Esta última posibilidad es lo que conocemos como copla de dos, tres, cuatro o cinco cambios con terminación.

No todos los cantes básicos tienen igual valoración, existiendo de dos y de tres puntos. Sin embargo cuando se combinan dando lugar a una copla adquieren todos el mismo valor, dos puntos, por lo que a la hora de enjuiciar el valor total de la copla será el resultado de multiplicar por dos el número de cambios, incluida la terminación.



La posibilidad de evaluar los cantes enlazados la limita el Código a cinco cambios, es decir, diez puntos, por lo que las estructuras que el pájaro produzca con un valor superior a diez puntos (mas de cinco cambios) sólo se podrán valorar con esta cantidad.

Una de las grandes dificultades que puede encontrar el juez en la valoración de este tipo de cantes, es la constituida por el hecho de que algunos pájaros de mucha calidad pueden emitir consecutivamente un mismo cante básico con tonos y metales diferenciados lo que implica el que se deban considerar como diferentes cambios cada vez que el pájaro los produce. .

Normalmente, el pájaro suele enlazar cantes básicos de mayor calidad, es decir de los que se valoran con tres puntos a nivel individual, circunstancia que se observa en todas las tablas correspondientes a dos cambios. Tres de ellas unen dos cantes básicos de tres puntos, y una (Pardillo 12) uno de dos con uno de tres. Es necesario reiterar que al valorarlas como coplas enlazadas de dos cambios todas se evalúan con cuatro puntos.

El pardillo presenta tendencia a enlazar consecutivamente el mismo cante básico con tonalidades diferentes, lo que conocemos como *cantes cambiados*.

5.3 Evaluación subjetiva positiva

Para aquellos pájaros que en su cante acrediten unas mejores cualidades sin haber cometido penalización alguna, el Código en su apartado III, *Impresión positiva del juez*, contempla la posibilidad de que el juez pueda otorgar a un pájaro de uno a cinco puntos atendiendo a la valoración global del mismo.

El Código determina los criterios a los que el juez se debe atener para poder otorgar estas calificaciones.

III.- IMPRESIÓN POSITIVA DEL JUEZ

Este apartado debe servir para valorar determinados aspectos de difícil cuantificación en los apartados anteriores, aunque su aplicación se debe atener a los siguientes principios:

- a) No se valorará positivamente a un pájaro cuando haya sido penalizado.
- b) La valoración positiva se fundamentará en la evaluación de la calidad del canto de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Enlaces ordenados y armoniosos
 - Variedad y calidad de los cantos
 - Calidad, largura y profundidad de las notas.
 - Metal y tono de las notas.

Puntuación: Se valorará de 1 a 5 puntos.

Con independencia de que el Código no contemple unos criterios objetivos para poder conceder esta puntuación adicional, si sería conveniente que los jueces tratasen de unir a los requisitos que específicamente contempla el Código el de la obtención de una puntuación mínima, que a título orientativo podría ser la de haber obtenido al menos 35



puntos. Esto debería ser objeto de análisis y debate de las correspondientes comisiones técnicas de la F.A.C. para que pudiese ser introducido como modificación en el Código de Canto.

Para anotar esta valoración, el juez dispone en la planilla de un apartado específico.

5.4 Evaluación negativa objetiva y subjetiva

La valoración del canto de los pájaros implica el que su cante se adapte a determinados parámetros y estructuras que son objeto de la educación de los mismos. Pero junto con estos aspectos, debemos considerar, el que el pájaro, conserva una serie de cualidades naturales que hacen que en determinadas circunstancias éste emita notas, cantes o coplas que no se atienen al estándar de valoración por lo que el Código determina que deben ser penalizadas.

Las penalizaciones las desarrolla el código en su apartado IV:

IV. PENALIZACIÓN		
Se entiende por penalización a la disminución en la puntuación positiva de un pájaro como consecuencia de la producción por parte del mismo de algunos de los cantes, notas o coplas que se tipifican COMO FALTAS en el presente apartado.		
Se valorarán, restando al final, su total, de los puntos positivos que haya obtenido el pájaro.		
PENALIZACIÓN	FONOLOGÍA	PUNTUACION
Pinzonada, silbidos o bisbeos	FLII FLII FLII encadenados a un ritmo muy rápido	10 puntos
Chuin Chuin	CHUIN CHUIN	6 puntos
Pin pin (golpeado)	PIM PIM PIM	5 puntos
Cante acanariado	Cantes propios del canario	5 puntos
Tatachin tatachin	TATACHIN TATACHIN	4 puntos
Ranadas ronqueos	ÑAAA...ÑAAA....	4 puntos
Pitadas pios	PIII	3 puntos
Rui tatarui	RMI...TATARUI	2 puntos
Se consideran también penalizables con dos puntos:		
Primaveras. Notas impropias que los pájaros introducen en su repertorio y que no están catalogadas entre las penalizaciones anteriores.		
Notas discordantes. Son las producidas por los pájaros que se entiende como arrebatados de celo, perdiendo el cante de éstos su armonía, tono y metal.		



Las penalizaciones cometidas al inicio, en el transcurso o al final de una copla, bien sea con terminación o sin terminación, implicarán que dicha copla no se pueda puntuar, y además se deberá valorar la penalización cometida con su correspondiente puntuación negativa.

Como se observa en el Código, las penalizaciones las podemos agrupar bajo dos criterios; el primero, por su carácter y el segundo por su valoración.

Por su carácter pueden ser específicas y genéricas. Las específicas son las que el Código contempla en su primera parte:

- Pinzonada, silbidos o bisbeos.
- CHUIN CHUIN.
- PLI PLI.
- Cantes acanariados.
- TATACHIN TATACHIN.
- Ranadas, ronqueos.
- Pitadas pios.
- RUI TATARUI.

Un segundo grupo de penalizaciones son las genéricas, para las cuales determina el Código las pautas de comportamiento que deben concurrir para que determinados cantes que no se contemplan específicamente en el Código sean considerados como penalizaciones. En este subgrupo tenemos las primaveras, notas impropias que un pájaro que haya sido educado al canto no debe tener en su repertorio; y las notas discordantes, aquellas notas que el pájaro emite perdiendo su canto la armonía, tono y metal, o bien aquellos cantes que implican la ruptura de las estructuras básicas del cante de este pájaro cuando enlaza cantes básicos.

El otro criterio de clasificación nos permite agrupar a las penalizaciones en cuatro grandes apartados en función de la gravedad de las mismas.

- Faltas muy graves: pinzonada, silbidos o bisbeos, que se penaliza con diez puntos.
- Faltas graves: CHUIN CHUIN, PLI PLI y cantes acanariados, penalizadas con seis la primera, y cinco las otras dos.
- Faltas menos graves: TATACHIN TATACHIN, ranadas ronqueos y pitadas pios, que se penalizan con cuatro puntos las dos primeras y con tres la última.
- Faltas leves: RUI TATARUI, primaveras y notas discordantes, que se penalizan con dos puntos.



6.- EL ENJUICIAMIENTO DEL VERDERÓN

A este respecto es imprescindible observar lo que determina el Código de Canto que se incluye como anexo y además se intercala en el análisis del mismo.

El análisis que se efectúa es el correspondiente a la obra Manual del Silvestrismo editado por esta Federación, razón por la que se aconseja la utilización de la citada obra para el desarrollo de esta parte del tema. En el desarrollo del tema se incluye en recuadros la parte del Código de Canto a que se está haciendo alusión en el epígrafe.

El verderón es un pájaro con una gran riqueza de matices y de cantos, teniendo un gran repertorio de cantes básicos que el Código distribuye en dos apartados, “cantes básicos” y “chorros, torreos o verdonadas”, y consiguientemente, una gran posibilidad de enlazar coplas.

El correcto enjuiciamiento del verderón requiere que el juez tenga una adecuada formación técnica, en tanto en cuanto, que determinados cantes básicos son de gran similitud aunque éstos sean diferentes, dando lugar esta circunstancia a que el Código dedique un apartado específico a los chorros, torreos o verdonadas, que constituyen unos cantes básicos muy similares con gran importancia dentro del cante de este pájaro. Esto implica que se deban catalogar correctamente con el objeto de evaluar técnicamente la actuación del pájaro, aunque algunas veces esos pequeños matices no presuponen una variación cuantitativa de su calificación final.

Las estructuras en los cantes compuestos de este pájaro, no presentan mucha dificultad. Suelen diferenciarse con cierta facilidad los cambios en las coplas enlazadas, aunque pueden, en algunas ocasiones, ser muy cortos.

Aunque este pájaro no presenta ni terminaciones ni remates, la posibilidad de combinar los catorce cantes básicos y chorros que la planilla contempla, conlleva el que el número de coplas que puede ejecutar sea prácticamente ilimitado.

Es un ave con una gran capacidad de asimilación de cantes de otras especies, así como una gran fuerza en su cante. Estas circunstancias hacen que, dada la facilidad creadora y la riqueza de su cante, sea a veces difícil su enjuiciamiento y que el número de penalización específicas que se prevén se circunscriban a la imitación de otras aves como pinzones, gorriones, camachos, golondrinas, canarios, etc.

El soporte de todo enjuiciamiento es la correspondiente planilla que para este pájaro viene representado en la Figura 3.

La planilla sigue la estructura del Código de Canto, constando de los seis apartados que dicho Código específicamente contempla para esta pluma.

6.1 Estructura general

Con relación a lo anterior el Código de Canto determina:

El canto del verderón se enjuiciará valorando los siguientes apartados

- I. QUEJAS, BERRIOS, BIOS O CIOS**
- II. CANTES BÁSICOS.**



III. CHORROS, TORREOS O VERDONAS
 IV. COPLAS ENLAZADAS
 V. IMPRESION POSITIVA DEL JUEZ
 VI. PENALIZACIÓN.

6.2 Evaluación objetiva positiva

6.2.2 Estructuras elementales

El primer grupo lo forman las *quejas, berrios, cios o bios*, utilizados frecuentemente por el pájaro, a cuyo respecto el Código de Canto nos dice:

I. QUEJAS, BERRIOS, CIOS O BIOS.

Son notas cortas de preparación, también suelen darlas entre cantada y cantada.

Fonología:

COOIII
 MEIIIUUU

Puntuación: 1 punto

Estos cantes, como indica el código, son cantes sueltos que el pájaro utiliza para prepara otros cantes o coplas más complejas, produciéndolos antes, después o entre coplas, en ningún caso las incluye dentro de estructuras enlazadas.

En la tabla Verderon 1, podemos observar dos quejas y dos cios. Al escuchar la pista correspondiente del CD, y como se ve en la tabla, por sus propias características (tono y cadencia), las notas no pueden constituir mas que elementos de adorno y, en ningún caso, antes que se puedan unir a otros para formar una copla.

6.2.2 Estructuras básicas

6.2.2.1 Grupo I

El segundo grupo lo constituyen los *cantes básicos*. Al respecto, el Código de Canto nos dice:

II. CANTES BASICOS

Los cantes básicos junto con los chorros, torreos o verdonas que se desarrollan en el siguiente apartado III, se consideran los cantes básicos y fundamentales del verderón, aunque se debe tener presente que pueden ser muy variados dada la facilidad creadora del verderón y la riqueza del cante del mismo.

Como resultado de la combinación de estas cantadas se obtiene la estructura genérica del cante del pájaro.

Se pueden agrupar en las siguientes categorías:



a) Grilleras

Son cantes que se asemejan a los que emiten los grillos

Fonología:

GRIIIIIIIII GRIIIIIIIII

Puntuación: 2 puntos

b) Milleras

Son cantes que se asemejan al sonido de un timbre.

Fonología:

TRIII TRIII TRIII

Puntuación: 2 puntos

c) Piadas celunas o bastas

Son notas que los verderones emiten en la época de celo.

Fonología:

TUIII TUIII
BIO□BIO□BIO

Puntuación: 2 puntos

d) Piadas sueltas

Son cantes de muy extensa gama o variación, aunque todos deben ser marcados con un intervalo de tiempo entre ellos.

Fonología:

TOITOITOITOITOI
PIOPIOPIOPIOPIO
BIOBIOBIOBIOBIO

Puntuación: 2 puntos.

e) Choneos sueltos o golpes sueltos.

Son llamadas propias del verderón cuando éste está en el nido.

Fonología:

CHON CHON CHON



Puntuación: 2 puntos

f) Piadas corridas

Al igual que las cantadas del siguiente epígrafe son cantes de celo que los pájaros encadenan enlazándolos y arrastrándolos, dándose casos en algunos pájaros que por su facilidad para el canto los alargan y cambian de tonalidad cuando tienen mucho celo.

Fonología:

PIO PIO PIO PIO PIO
TOI TOI TOI TOI TOI
TIO TIO TIO TIO TIO

Puntuación: 3 puntos

g) Choneos corridos o golpes corridos

Fonología:

LIO LIO LIO LIO LIO
CHOING CHOING CHOING CHOING CHOING

Puntuación: 3 puntos

Es difícil encontrar, para todos los cantes básicos, una característica común a los siete. En unos la cadencia es el elemento fundamental, en otros, el encadenamiento y el ritmo. En cuanto a su duración los hay cortos y otros en los que el pájaro encadena una considerable cantidad de notas resultando un cante de cierta longitud.

Los siete cantes básicos los podemos agrupar a efectos de su valoración en

- Cantes básicos de dos puntos:
 - Grilleras.
 - Milleras.
 - Piadas celunas o bastas.
 - Piadas sueltas.
 - Choneos sueltos o golpes sueltos.
- Cantes básicos de tres puntos:
 - Piadas corridas.
 - Choneos corridos o golpes corridos.

Dada la facilidad creadora y la riqueza del cante del verderón, es necesario plasmar las características genéricas de algunos de los cantes básicos, las cuales son a su vez el elemento diferenciador de los mismos.



Así, la grillera y la millera pueden confundirse con facilidad al ser ambas cantes cortos, de mucha vivacidad, que el pájaro los suele producir con la terminación en “i”, aunque la grillera tiene una mayor cadencia que la millera, siendo las notas de la grillera de mayor duración.

Dentro de los cantes básicos se diferencian tres tipos de piadas. Las primeras, piadas celunas o bastas (ver tabla **Verderón 4**), son más cortas de duración y se componen de notas más graves. Las segundas, piadas sueltas (ver tabla **Verderón 5**), son cantes de una mayor cadencia, en los que el intervalo entre nota y nota está perfectamente marcado, siendo su repertorio mucho más amplio que el de las piadas celunas. Las terceras, piadas corridas (ver tabla **Verderón 7**), son cantes mucho más largos que los anteriores, producidos a un ritmo muy vivo uniendo el pájaro las notas con mucha facilidad, siendo incluso habitual los cambios armónicos de tono, por todas estas razones se valoran con tres puntos frente a los dos de las piadas celunas y sueltas.

El tercer gran bloque que encontramos dentro de los cantes básicos son los choneos o golpes, que pueden ser sueltos o corridos. En el primer caso, choneos sueltos (ver tabla **Verderón 6**), son más cortos y rápidos, en el segundo, choneos corridos (ver tabla **Verderón 8**), son de mayor duración, las notas son más largas y producidas con mayor cadencia, a un ritmo más lento.

6.2.2.2 Grupo II

El verderón es el único pájaro en el que el Código de Canto agrupa los cantes elementales, que luego conforman las coplas enlazadas, en dos grupos: cantes básico, que ya han sido analizados, y los chorros, torreos o verdonás, para los que el Código de Canto especifica:

III. CHORROS, TORREOS, O VERDONÁS

a) Cortas o entraillas

Son cantadas de entrada y preparación al canto, son notas muy secas.

Puntuación: 2 puntos.

b) Golpeados

Son cantadas que adquieren su denominación por su semejanza con los golpes.

Fonología:

TIOTITITI TIOTITITI TIOTITITI
DON DON DON

Puntuación: 3 puntos

c) Campaneados



Son similares a las troteras en tono más fino.

Fonología:

TRON TRON TRON TRON
LOI LOI LOI LOI

Puntuación: 3 puntos

d) Absorbidos

Son cantadas en las que parece que el pájaro las produce absorbiendo, resultando con una tonalidad más bronca.

Fonología:

TRRROOOO TRRROOOO TRRROOOO TRRROOOO

Puntuación: 3 puntos.

e) Amillerados

Son cantadas que resultan de la prolongación de las milleras alargándose y afinándose éstas. Se consideran las cantadas de más calidad en el repertorio del verderón.

Fonología:

TRRRRIII TRRRRIII TRRRRIII TRRRRIII

Puntuación: 3 puntos

f) Encarrisados

Son cantadas muy comunes en el verderón conociéndose también como torrees alargados, suelen ser secas y muy pegadizas al oído

Fonología:

(Finas ó agudas) RRRIIIII RRRIIIII RRRIIIL RRRIIIII
(Graves) RRROOO RRROOO RRROOO RRROOO
TIRRIRI TIRIRIRI TIRIRIRI TIRIRIRI

Puntuación: 3 puntos.

g) Troteras



Cantes golpeados que se asemejan a los campaneados pero con un tono más grave ó grueso.

Fonología:

TRROOO TRROOO TRROOO TRROOO

Puntuación: 3 puntos.

La facilidad del verderón para matizar su canto enriqueciéndolo con multitud de tonalidades ha requerido que en el Código de Canto se deba introducir este grupo de cantadas básicas, en el que sí se puede establecer una línea conductora común: ritmo rápido, perfecto encadenamiento de las notas y perfecta armonía.

La denominación de chorros obedece a que todos estos cantes constituyen un “cascada de notas” de una enorme belleza.

Se separan de los cantes básicos en tanto en cuanto tienen muchos elementos comunes, así como una mayor calidad y valoración más alta y uniforme, tres puntos. Se exceptúan las cortas o entraillas que únicamente se valoran con dos puntos.

Son, en su inmensa mayoría, variaciones de los golpes o choneos y las milleras, en ningún caso de las piadas. Como variaciones de los golpes tenemos los golpeados, troteras, campaneados y absorbidos, y de las milleras los amillerados y encarrisados.

6.2.3 Estructuras compuestas abiertas

Al combinar estos cantes básicos, el pájaro produce los cantes enlazados. El Código los agrupa en su cuarta parte las coplas enlazadas, indicando para ellas lo siguiente:

IV.- COPLAS ENLASADAS

Son los resultantes de la combinación y conjunción de los cantes enumerados en los apartados II o/y III anteriores, aunque este pájaro no produce terminaciones como el pardillo y el jilguero.

Se debe considerar cualquier entrada y enlace, a la hora de valorar los cantes enlazados, aunque es fundamental en el juez la facilidad para captar los cambios teniendo en cuenta la enorme capacidad creadora del pájaro, aves que disponen de una enorme diversidad de cantos básicos y, de una considerable capacidad para combinar éstos, de cuyo resultado se obtienen composiciones conocidas como cantes enlazados.

Se puede combinar cualquier entrada con cualquier enlace valorándose como coplas diferentes, es decir, el pájaro va introduciendo cambios dando lugar a lo que conocemos como cantes enlazados.



Para enjuiciar estos cantos enlazados con independencia de lo que en cada apartado siguiente se especifica, debemos tener en cuenta lo siguiente:

- a) Se considera que cada vez que el pájaro emite un canto básico o un chorro, torreo o verdoná diferente habrá producido un cambio.

Podemos considerar los siguientes cantos enlazados

- a) De dos cambios

Resultan de la combinación y el enlace de dos cantos de los enumerados en los apartados II y III.

La estructura puede ser la siguiente:

Canto básico/ chorro + canto básico/ chorro

Fonología: PIO PIO PIO CHOU CHOU CHOU

Puntuación: 4 puntos

- b) De tres cambios

Resultan de la combinación y el enlace de tres cantos de los enumerados en los apartados II y III, aunque alguno de ellos se puede repetir no consecutivamente.

La estructura puede ser la siguiente:

Canto básico/ chorro + canto básico/ chorro + canto básico/ chorro

Fonología: TIO TIO TIO TIO LIO LIO LIO LIO BIO BIO BIO BIO

Puntuación: 6 puntos

- c) De cuatro cambios

Resultan de la combinación y el enlace de cuatro cantos de los enumerados en los apartados II y III, aunque alguno o algunos de ellos se puede repetir no consecutivamente.

La estructura puede ser la siguiente:

Canto básico/ chorro + canto básico/ chorro + canto básico/ chorro + canto básico/ chorro

Fonología: TRIIII TIO TIO TIO PIO PIO PIO TOI TOI TOI TOI



Puntuación: 8 puntos

c) De cinco cambios

Resultan de la combinación y el enlace de cinco cantes de los enumerados en los apartados II y III, aunque alguno o algunos de ellos se puede repetir no consecutivamente.

La estructura puede ser la siguiente:

Cante básico/ chorro + cante básico/chorro + cante básico/ chorro + cante básico/ chorro + cante básico/chorro

Fonología: TRO TRO TRO TRO DON DON DON DON LOI LOI LOI LOI BIO
BIO BIO BIO LOI LOI LOI LOI LOI

Puntuación: 10 puntos

La estructura de los cantes enlazados de este pájaro se fundamenta en la unión de dos o más cantes de los catorce que componen los grupos de los cantes básicos y de los chorros, torreos o verdonás. Este pájaro no posee terminaciones ni remates, por lo que cualquiera de ellos puede servir de canto de entrada, de enlace o de salida, con la excepción de las cortas o entraillas que el pájaro únicamente coloca al inicio de la copla, circunstancia que no contempla como obligación el Código de Canto.

Dada la enorme capacidad creativa de esta variedad, puede utilizar para sus composiciones cantes muy vivos y poco cadenciosos unidos a cantes lentos y más espaciados.

Las coplas enlazadas, unas veces, las ejecuta siguiendo una línea armoniosa, ascendente o descendente, en las que une diversos cantes que paulatinamente cambian su ritmo resultando composiciones armoniosas y de gran belleza; otras veces, mantiene prácticamente el ritmo introduciendo matices en la amplitud de las notas que dan como resultado composiciones muy melódicas. Por último, crea también coplas en las que cambia alternativamente el ritmo aunque, a pesar de ello, la composición mantiene en su conjunto una línea ascendente o descendente. En definitiva, en todos los casos, este pájaro crea coplas que son un conjunto armonioso y no la simple unión de distintos cantes básicos.

Siguiendo un ritmo descendente, nos encontramos con las coplas que figuran en las tablas **Verderón 22**, **Verderón 23**, **Verderón 24**, **Verderón 25** y **Verderón 27**, a un ritmo constante la copla de la tabla **Verderón 24** y a un ritmo alternativo la copla de la tabla **Verderón 28**.

El pájaro puede utilizar una gran variedad de cantes para componer las coplas enlazadas (sirva como ejemplo las coplas de dos cambios, tablas **Verderón 15 a Verderón 20**), siendo también frecuente el empleo consecutivo del mismo cante básico, es decir, lo que conocemos como “*cante cambiado*” existiendo de ello ejemplos en las tablas **Verderón 21**, **Verderón 22**, **Verderón 26**, **Verderón 27** y **Verderón 28** o del mismo cante en diferentes posiciones no consecutivas dentro de la misma copla (**Verderón 27**).



6.3 Evaluación subjetiva positiva

Para aquellos pájaros que en su cante acrediten unas mejores cualidades sin haber cometido penalización alguna, el Código en su apartado V Impresión positiva del juez, contempla la posibilidad de que el juez pueda otorgar a un pájaro de uno a cinco puntos atendiendo a la valoración global del mismo.

El Código determina los criterios a los que el juez se debe atener para poder otorgar estas calificaciones.

V. IMPRESIÓN POSITIVA DEL JUEZ

Este apartado debe servir para valorar determinados aspectos de difícil cuantificación en los apartados anteriores, aunque su aplicación se debe atener a los siguientes principios:

- a) No se valorará positivamente a un pájaro cuando haya sido penalizado.
- b) La valoración positiva se fundamentará en la evaluación de la calidad del canto de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Enlaces ordenados y armoniosos
 - Variedad y calidad de los cantos
 - Calidad, largura y profundidad de las notas.
 - Metal y tono de las notas.

Puntuación: Se valorará de 1 a 5 puntos.

Con independencia de que el Código no contemple unos criterios objetivos para poder conceder esta puntuación adicional, si sería conveniente que los jueces tratasen de unir a los requisitos que específicamente contempla el Código el de la obtención de una puntuación mínima, que a título orientativo podría ser la de haber obtenido al menos 20 puntos. Esto debería ser objeto de análisis y debate de las correspondientes comisiones técnicas de la F.A.C. para que pudiese ser introducido como modificación en el Código de Canto.

6.4 Evaluación negativa objetiva y subjetiva

La valoración del canto de los pájaros implica el que el cante se adapte a determinados parámetros y estructuras que son objeto de la educación de los mismos. Pero junto con estos aspectos, debemos considerar el que el pájaro conserva una serie de cualidades naturales que hacen que en determinadas circunstancias éste emita notas, cantes o coplas que no se atienen al estándar de valoración por lo que el Código determina que deben ser penalizadas.

Como fruto de la enorme capacidad de asimilación de este pájaro, se penalizan fundamentalmente cantos adquiridos de otras aves (pinzones, gorriones, pardillos, golondrinas, etc).



La penalización la desarrolla el Código en su apartado VI:

VI.- PENALIZACION

Se entiende por penalización a la disminución en la puntuación positiva de un pájaro como consecuencia de la producción por parte del mismo de algunos de los cantes, notas o coplas que se tipifican COMO FALTAS en el presente apartado.

Se valorarán restando, al final, su total, de los puntos positivos que haya obtenido el pájaro.

PENALIZACION	FONOLOGIA	PUNTUACIÓN
Pinzonada Llamadas del pinzón	PINK PINK - FLINK FLINK	10 puntos
Gorrionadas Cantes del gorrión muy desagradables	PIA PIA - CHAUG CHAUG CHAUG TROY TROY - RAU RAU	6 puntos
Camacholadas Notas del pardillo.	CHACHA CHACHA -TA TA TA	5 puntos
Golondrinadas Notas de la golondrina	DIRIK DIRIK - DRI DRI DRI	3 puntos
Pitadas acanariadas Notas del canario	RUUU RUU - RUOOU RUOOU RUOOU	3 puntos

Se consideran también penalizables con dos puntos:

Primaveras. Notas impropias que los pájaros introducen en su repertorio y que no están catalogadas entre las penalizaciones anteriores.

Notas discordantes. Son las producidas por los pájaros que se entiende como arrebatados de celo, perdiendo el cante de éstos su armonía, tono y metal.

Las penalizaciones cometidas al inicio, en el transcurso, o al final de una copla, implicarán que dicha copla no se pueda puntuar, y además se deberá valorar la penalización cometida con su correspondiente puntuación negativa.

Como se observa en el Código, las penalizaciones las podemos agrupar bajo dos criterios; el primero, por su carácter y el segundo por su valoración.

Por su carácter pueden ser específicas y genéricas. Las específicas son las que el Código contempla en su primera parte:

- Pinzonada.



- Gorrionada.
- Camacholada.
- Golondrinada.
- Pitada acanariada

Un segundo grupo de penalizaciones son las genéricas para las cuales determina el Código las pautas de comportamiento que deben concurrir para que determinados cantes que no se contemplan específicamente en el mismo sean considerados como penalizaciones. En este subgrupo tenemos las primaveras, notas impropias que un pájaro que haya sido educado al canto no debe tener en su repertorio; y las notas discordantes, aquellas notas que el pájaro emite perdiendo su canto la armonía, tono y metal, o bien aquellos cantes que implican la ruptura de las estructuras básicas del cante de este pájaro cuando enlaza cantes básicos.

El otro criterio de clasificación, nos permite agrupar a las penalizaciones en cuatro grandes apartados, en función de la gravedad de las mismas.

- Faltas muy graves: pinzonada, que se penaliza con diez puntos.
- Faltas graves: Gorrionada y camacholada, penalizadas con seis y cinco puntos respectivamente.
- Faltas menos graves: Golondrinadas y pitadas acanariadas, que se penalizan con tres puntos.
- Faltas leves: primaveras y notas discordantes, que se penalizan con dos puntos.



ANEXO I

CÓDIGO DE CANTO

1.- Introducción

El cante de los pájaros se puede dividir específicamente en dos tipos:

- Cante de traslado
- Cante no cultivado

El llamado de traslado es el resultante de pasar los cantes más melódicos con pureza y armonía a pájaros de la misma especie. Se consigue a través de ejemplares de la misma especie llamados maestros o con cintas magnetofónicas grabadas de varios ejemplares seleccionados, pudiendo obtener como resultado grandes maestros.

El Código que se transcribe es el correspondiente al cante de traslado.

Cante no cultivado, es el que tienen los pájaros salvajes con cantadas no armoniosas y discordantes, resultando desordenadas, en algunos casos suelen dar algunas cantadas que son aprovechables para su grabación en cintas magnetofónicas.

2.- Antecedentes y justificación

Esta revisión, tiene por objeto la adaptación de la estructura del Código a la de las planillas vigentes en la actualidad.

El cante de cada pájaro se agrupa fundamentalmente en:

- Cantes de salida
- Cantes básicos
- Cantes enlizados sin remate
- Coplas rematadas
- Impresión positiva del juez
- Penalizaciones.

En primer lugar se definen los distintos cantes básicos, para posteriormente exponer los criterios de valoración cuando éstos se combinan. Asimismo, se exponen transcripciones fonéticas de algunos de ellos sin que dichas transcripciones se constituyan en una relación exhaustiva de los mismos, sino que en algunos casos se constituyen en una mera relación enumerativa.

El Código de Canto se entiende como el elemento fundamental para la fijación del cante cultivado, así como el instrumento de carácter didáctico principal para la formación de los nuevos jueces y para la homogenización de los criterios de valoración de los jueces actuantes en las pruebas de silvestrismo.



JILGUERO

El canto del jilguero se enjuiciará valorando los siguientes apartados:

- I. COLIOS, QUEJAS Y ADORNOS**
- II. LLAMADAS (CANTES BASICOS)**
- III. COPLAS SIN REMATE**
- IV. COPLAS DE 2 A 5 CAMBIOS REMATADAS**
- V. IMPRESIÓN POSITIVA DEL JUEZ**
- VI. PENALIZACIONES.**

I.- COLIOS, QUEJAS Y ADORNOS

Constituyen este tipo de cantadas las notas que completan, complementan, adornan y enriquecen el repertorio de los pájaros.

Los siguientes adornos merecen especial atención, siendo más frecuentes en las entradas como preparación. Se consideran de especial valor los que el pájaro sostiene en la vocal "i".

Fonología:

- 1º.- P A I I I Y O
- 2º.- C O L I I I O
- 3º.- C H I P I C O L I I I O
- 4º.- C H I P I C O L I I I Y O
- 5.- C H I - C H I C O L I I I O
- 6º.- C H I - C H I - C H I P I C O L I I I O

Puntuación:

Todas 1 punto.

II. LLAMADAS



Éstas se consideran el cante básico del jilguero, ya que la combinación de las mismas da lugar a la estructura del cante genérico del pájaro.

Se pueden agrupar en los siguientes apartados.

a) Piteos, toques o bibleos (cantes básicos)

Este grupo de cantes, se caracteriza por ser cantes cortos, de mucha sonoridad, agradables y potentes que emiten algunos pájaros de entrada o formando parte de coplas o llamadas.

Entre éstos podemos enjuiciar los siguientes:

1. Bibleos

Fonología: BILI BILI BILI BILI

2. Pajarito del agua (Mecidas)

Fonología: TITIBLI TITIBLI TITIBLI TITIBLI

3. Bibleos martilleados (golpeados)

Fonología: BLII BLII BLII BLII

4. Boli Boli Boli

Fonología: BOLI BOLI BOLI

5. Cascabel

Fonología: LIR LIR LIR LIR

6. Tableadas

Fonología: TABLI TABLI TABLI

Puntuación

Todos dos puntos

b) Bibleos rematados

Son los cantes básicos enumerados en el apartado a) del presente epígrafe, cuando se rematan con **CHIO**.

Entendiéndose por remate la nota CHIO cuando se localiza en el último lugar de la copla.

Como ejemplo:

BLII BLII BLII BLII... CHIO



(Sería un BIBLEO rematado, ya que se trata de un cante básico –BIBLEO MARTILLEADO- que se ha rematado en CHIO).

Puntuación:

Tres puntos

III. COPLAS SIN REMATE

Son cantes enlazados que emiten los pájaros de forma insistente, cuando extrañan o reclaman con distintas entradas que se pueden combinar con varios enlaces pero sin rematar.

Se puede combinar cualquier entrada con cualquier enlace, valorándose como coplas diferentes, es decir que el pájaro va introduciendo cambios, dando lugar a lo que conocemos como coplas:

a)De dos cambios.

Resultan de la combinación y el enlace de dos cantes básicos de los enumerados en el apartado IIa.

Fonología: BILI BILI BILI - BLI BLI BLI

Puntuación:

4 puntos

b)De tres cambios.

Resulta de la combinación y el enlace de tres cantes básicos de los enumerados en el apartado IIa., aunque se puede repetir alguno no consecutivamente.

Fonología: BOLI BOLI BOLI - BLI BLI BLI - LI LI LI

Puntuación:

6 puntos

C)De cuatro cambios

Resulta de la combinación y el enlace de cuatro cantes básicos de los enumerados en el apartado IIa., aunque se puede repetir alguno o algunos no consecutivamente.

Fonología: TIBI TIBI TIBI - BLI BLI BLI - BOLI BOLI BOLI - LIR LIR LIR

Puntuación:



8 puntos.

IV. COPLAS DE DOS A CINCO CAMBIOS REMATADAS EN CHIO, O CON TERMINACIÓN Y REMATE

Se denomina a las coplas de dos a cinco cambios cuando van acompañadas de remate, terminación ó ambas cosas.

Se entiende por remate a las nota CHIO cuando ésta se localiza en el último lugar de la copla.

Se entiende por terminación a las notas:

- REEEEE
- TITITITI
- CHACHACHA
- RIIIII

siempre que estas se encuentren colocadas delante del remate CHIO.

Para enjuiciar los remates y terminaciones con independencia de lo determinado en los apartados siguientes, debemos tener en cuenta lo siguiente:

- a) Para considerar a una copla como rematada tendrá que terminar en CHIO
- b) Toda copla con terminación y remate que el pájaro no remate con CHIO no podrá ser valorada.
- c) Ninguna terminación puede servir como enlace a otra cantada o copla, de producirse se considerará como cante discordante, al haber perdido su armonía, debiendo ser penalizado y no puntuado positivamente en manera alguna.

En el presente apartado encontramos:

- a) Coplas de dos cambios rematadas en CHIO, o con terminación y remate.

Resultan de la combinación y el enlace de dos cantes básicos de los enumerados en el apartado IIa., rematados en CHIO, (coplas de dos cambios rematadas en chio); o bien de un cante básico más una de las terminaciones del presente apartado (coplas de dos cambios con terminación y remate).

La estructura puede ser la siguiente:

1.- Copla de dos cambios rematadas en chio

Cante básico + Cante básico + CHIO

Fonología: BOLI BOLI BOLI - LI LI LI CHIO



2.- Copla de dos cambios con terminación y remate

Cante básico + Terminación

REEE (Rechio)
TITITI (Titichio)
+ CHIO
CHACHA (Chachachio)
RIIII (Timbrada)

Fonología: BLI BLI BLI **REEEECHIO**

Puntuación:

5 puntos

En la planilla en el correspondiente epígrafe se colocan los cambios separados por guiones, estando la partícula **chio** (en negrita) destinada a las coplas de dos cambios rematadas en chio y las restantes partículas (en cursiva) para las que constan de terminación y remate.

PARTICULA	TERMINACIÓN
Rechio	Ree + Chio
Titichio	Tititi + Chio
Chachachio	Chacha + Chio
Timbrada	Riiii + Chio

b) Coplas de tres cambios rematadas en chio, o con terminación y remate.

Resultan de la combinación y el enlace de tres cantos básicos de los enumerados en el apartado IIa., aunque se pueda repetir alguno no consecutivamente, rematados en CHIO, (coplas de tres cambios rematadas en chio) o bien de dos cantos básicos más una de las terminaciones del presente apartado (coplas de tres cambios con terminación y remate).

La estructura puede ser la siguiente:

1.- Copla de tres cambios rematadas con chio

Cante básico + Cante básico + Cante básico + CHIO

Fonología: TABLI TABLI TABLI TABLI - BLI BLI BLI - LI LI LI CHIO

2.- Copla de tres cambios con terminación y remate

Cante básico + Cante básico + Terminación

REEE (Rechio)
TITITI (Titichio)
+ CHIO
CHACHA (Chachachio)
RIIII (Timbrada)



Fonología: CHIBILICHIBILICHIBILI – **LILILILI** - TITITICHIO

7 puntos

En la planilla en el correspondiente epígrafe se colocan los cambios separados por guiones, estando la partícula **chio** (en negrita) destinada a las coplas de dos cambios rematadas en chio y las restantes partículas (en cursiva) para las que constan de terminación y remate.

PARTÍCULA	TERMINACIÓN
Rechio	Ree + Chio
Titichio	Tititi + Chio
Chachachio	Chacha + Chio
Timbrada	Riiii + Chio

c) Coplas de cuatro cambios rematadas en chio o con terminación y remate

Resultan de la combinación y el enlace de cuatro cantes básicos de los enumerados en el apartado IIa., aunque se pueda repetir alguno ó algunos no consecutivamente; rematados en CHIO, (coplas de cuatro cambios rematadas en chio) o bien de tres cantes básicos más una de las terminaciones del presente apartado (coplas de cuatro cambios con terminación y remate).

La estructura puede ser la siguiente:

1.- Copla de cuatro cambios rematadas en chio.

Cante básico + Cante básico + Cante básico + Cante básico + CHIO

Fonología: TIBI TIBI TIBI - BLI BLI BLI - BOLI BOLI BOLI - LIR LIR LIR LIR
CHIO

2.- Copla de cuatro cambios con terminación y remate.

	REEE (Rechio)	
	TITITI (Titichio)	
Cante básico+(3 veces)+Terminación		+
CHIO		
	CHACHA (Chachachio)	
	RIIII (Timbrada)	

Fonología: TIBITIBITIBI - **BLIBLIBLI** - BICHABICHA - **CHACHACHIO**

Puntuación: 9 puntos



En la planilla en el correspondiente epígrafe se colocán los cambios separados por guiones, estando la partícula **chio** (en negrilla) destinada a las coplas de dos cambios rematadas en chio y las restantes~partículas (en cursiva) para las que constan de terminación y remate.

PARTÍCULA	TERMINACIÓN
Rechio	Reee + Chio
Titichio	Tititi + Chio
Chachachio	Chacha + Chio
Timbrada	Riii + Chio

d) Coplas de cinco cambios rematadas en chio o con terminación y remate

Resultan de la combinación y el enlace de cinco cantes básicos de los enumerados en el apartado IIa., aunque se pueda repetir alguno ó algunos no consecutivamente, rematados en CHIO, (coplas de cinco cambios rematadas en chio o bien de cuatro cantes básicos más una de las terminaciones del presente apartado (coplas de cinco cambios con terminación y remate).

La estructura puede ser la siguiente:

1.- Copla de cinco cambios rematadas en chio

Cante básico + Cante básico + Cante básico + Cante básico + Cante básico + CHIO

Fonología: BLI BLI BLI - BOLI BOLI BOLI - LIR LIR LIR LIR - TIBI TIBI TIBI
TIBI - BLI BLI BLI - CHIO

2.- Copla de cinco cambios con terminación y remate

REEE (Rechio)
TITITI (Titichio)

Cante básico+(4 veces)+ Terminación
+ CHIO

CHACHA (Chachachio)
RIIII (Timbrada)

Fonología- TIBLITIBLITIBLI - **BLIBLIBLI** - BOLIBOLIBOLI- **LIRLIRLIRLIR**-
RIIIIIICHIO

Puntuación:

10 puntos

En la planilla en el correspondiente epígrafe se colocan los cambios separados por guiones, estando la partícula **chio** (en negrita) destinada a las coplas de dos cambios



rematadas en chio y las restantes partículas (en cursiva) para las que constan de terminación y remate.

PARTÍCULA	TERMINACIÓN
Rechio	Reee + Chio
Titichio	Tititi + Chio
Chachachio	Chacha + Chio
Timbrada	Riiii + Chio

V. IMPRESION POSITIVA DEL JUEZ

Este apartado debe servir para valorar determinados aspectos de difícil cuantificación en los apartados anteriores, aunque su aplicación se debe atener a los siguientes principios:

- a) No se valorará positivamente a un pájaro cuando haya sido penalizado.
- b) La valoración positiva se fundamentará en la evaluación de la calidad del canto de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Enlaces ordenados y armoniosos
 - Variedad y calidad de los cantos
 - Calidad, largura y profundidad de las notas
 - Metal y tono de las notas.

Puntuación:

Se valorará de 1 a 5 puntos.

VI.- PENALIZACIÓN

Se entiende por penalización a la disminución en la puntuación positiva de un pájaro como consecuencia de la producción por parte del mismo de algunos de los cantos, notas o coplas que se tipifican en el presente apartado.

Se valorarán restando al final su total de los puntos positivos que haya obtenido el pájaro.

<u>PENALIZACION</u> <u>PUNTUACION</u>	<u>FONOLOGÍA</u>	
Pinzonada puntos	ROOOOFLIFLIN	10
Rulada o torreo punto.	RUUU ó ROOOOO	4
Doble remate puntos	CHIO . CHIO	4
CHAU . CHAU 4 puntos	Cante	acanariado



Garra o rajada puntos	GARR.GARRAR	3
Pitadas puntos	PIII	3
Pírreos puntos	PIRRIIII ó PIRROOOOO	3

Se consideran también penalizables con dos puntos:

Primaveras. Notas impropias que los pájaros introducen en su repertorio y que no están catalogadas entre las penalizaciones anteriores.

Notas discordantes. Son las producidas por los pájaros que se entiende como arrebatados de celo, perdiendo el canto de éstos su armonía, tono y metal.

Las penalizaciones cometidas al inicio, en el transcurso, o al final de una copla, bien sea sin rematar o rematada, implicarán que dicha copla no se pueda puntuar, y además se deberá valorar la penalización cometidas con su correspondiente puntuación negativa.



PARDILLO

El canto del pardillo se enjuiciará valorando los siguientes apartados:

- I. PIADAS CELUNAS, QUEJAS O ADORNOS**
- II. CANTES BASICOS.**
- III. COPLAS ENLASADAS.**
- IV. IMPRESION POSITIVA DEL JUEZ**
- V. PENALIZACIONES.**

I. PIADAS CELUNAS, QUEJAS O ADORNOS

Estos cantes son llamadas de salida o de acariciar, teniendo el carácter de fundamentales en estos pájaros por lo que deben considerarse de una manera especial a la hora de enjuiciar.

Generalmente son cantes de entrada que se producen previamente al resto de las coplas y cantes del pájaro.

Fonología:

COLIIN
KILIIN
YOOOCH
COIIN
KIOOOO

Puntuación:

Todas un punto.

II. CANTES BÁSICOS.

Los cantes básicos se consideran el cante de base y fundamental del pardillo, aunque se debe tener presente que pueden ser muy variados dada la facilidad creadora del pardillo y la riqueza del cante del mismo.

Como resultado de la combinación de estos cantes se obtiene la estructura genérica del cante del pájaro.

Se pueden agrupar en las siguientes categorías:

Se deben considerar previamente a las coplas enlazadas, aunque también son el elemento básico de las mismas, generalmente suelen ser cortas y muy variadas por lo expuesto anteriormente.



En el Código de Canto se han introducido las más frecuentes y valoradas aunque evidentemente no es una relación exhaustiva de las mismas.

1. Llamadas de celo, bailóteos o tiriteos

Fonología: TIRI TIRI TIRI TIRI
TRI TRI TRI TRI TRI

Puntuación: 2 puntos

2. Llamadas de torreo, tateo

El torreo es el cante básico que se conforma con el fonema "o"

Fonología: TRROOOOOO

El tateo es el cante básico que se conforma con el fonema "a"

Fonología: TATATATATATA

Puntuación: 2 puntos

3. Titeos ti ti ti

Tiene un sonido similar a la gavilanada

Fonología: TI TI TI TI TI ..

Puntuación: 2 puntos

4. Carretilla

Son cantadas que consisten en encadenar rápidamente el sonido "RI"

Fonología : TRRIII..

Puntuación: 2 puntos

5. Kuin Kuin -golpes

En este tipo de cante el pájaro debe conducirse de manera cadenciosa con un ritmo lento y bien marcado.

Fonología: KUII KUII KUII KUII KUII
NOO ÑOO ÑOO ÑOO ÑOO
TIAN TIAN TIAN TIAN TIAN
BIAN BIAN BIAN BIAN BIAN

Puntuación: 3 puntos

6. Chiilonas, rabietas, jaces y cósqeos

Este tipo de cante lo suelen producir los pardillos valientes, denotando recelo, desafío o pelea.



Fonología: ÑA NA ÑA NA ÑA ÑA
 JIA JIA JIA JIA JIA
 VI VI VI VI VI VI VI VI
 GAI GAI GAI GAI GAI

Puntuación: 3 puntos

7. Gavilanadas o cernicaleos

El pardillo en este cante básico imita al cante del cernícalo. Se caracteriza por emitir el pájaro las notas de forma seguida, con cadencia entre nota y nota y con un ritmo perfectamente marcado.

Se conocen seis o siete diferentes.

Fonología: TI-TI-TI-TI-TI
 GRI-GRI-GRI-GRI

Puntuación: 3 puntos

Las gavilanadas, determinados pájaros, las suelen enlazar dando lugar en estos casos a coplas enladas que en el correspondiente apartado se desarrollarán

8. Tío Tío, sonajas, tateada

Son los cantes básicos de mayor calidad, muy armoniosos cuyas notas son semidiscontinuas, con cadencia y muy bien marcadas por el pájaro.

Fonología: VIA VIA VIA VIA
 BLAS BLAS BLAS
 CHA CHA CHA CHA
 VIAN VIAN VIAN VIAN

Puntuación: 3 puntos.

III - COPLAS ENLASADAS

Son las resultantes de la combinación y conjunción de los cantes enumerados en el apartado II anterior, pudiendo tener estas combinaciones terminaciones en algunos casos.

Se debe considerar cualquier entrada, enlace, salida y terminación si las tuviera a la hora de valorar las coplas enladas, aunque es fundamental en el juez la facilidad para captar los cambios teniendo en cuenta la enorme capacidad creadora del pardillo, aves que disponen de una enorme diversidad de cantos básicos y, de una considerable capacidad para combinar éstos, de cuyo resultado se obtienen composiciones conocidas como coplas enladas.



Se puede combinar cualquier entrada con cualquier enlace valorándose como coplas diferentes, es decir que el pájaro va introduciendo cambios dando lugar a lo que conocemos como coplas.

Para enjuiciar éstos cantes enlados con independencia de lo que en cada apartado siguiente se especifica, debemos tener en cuenta lo siguiente:

a) Se considera que cada vez que el pájaro emite un cante básico diferente habrá producido un cambio.

b) Las terminaciones se valorarán como un cambio

Se entienden como terminaciones a las notas:

VITA VITA VITA BACHE
TE TE TE COIN
CHI CHI CHI NACHE
TA TA TA FIA

Podemos considerar los siguientes cantes enlados

a) De dos cambios

Resultan de la combinación y el enlace de dos cantes básicos de los enumerados en el apartado II., (coplas de dos cambios) o bien de un cante básico más una de las terminaciones del presente apartado (coplas de dos cambios con terminación).

La estructura puede ser la siguiente:

1.- Copla de dos cambios

Cante básico + Cante básico

Fonología: GAI GAI GAI - JIA JIA JIA
Rabieta + Rabieta

2.- Copla de dos cambios con terminación

VITA VITA VITA BACHE
TE TE TE COIN

Cante básico + Terminación

CHI CHI CHI NACHE
TA TA TA FIA

Fonología: TRI TRI TRI – TE TE TE COIN



Llam. celo + terminación

Puntuación:

4 puntos

b) De tres cambios

Resultan de la combinación y el enlace de tres cambios básicos de Los enumerados en el apartado II., aunque alguno se pueda repetir no consecutivamente (coplas de tres cambios) o bien de dos cantes básicos más una de las terminaciones del presente apartado (coplas de tres cambios con terminación).

La estructura puede ser la siguiente:

1.- Copla de tres cambios

Cante básico + Cante básico + cante básico

Fonología: GAI GAI GAI – JIA JIA JIA – CHA CHA CHA
Rabieta + Rabieta + sonaja

2.- Copla de tres cambios con terminación

VITA VITA VICHA BACHE
TE TE TE COIN

Cante básico + Cante básico + terminación

CHI CHI CHI NACHE
TA TA TA FIA

Fonología: CHA CHA CHA – TI TI TI – VITA VITA VITA BACHE
Chachaces + Gabilanada + terminación

Puntuación:

6 puntos

c) De cuatro cambios

Resultan de la combinación y el enlace de cuatro cantes básicos de los enumerados en el apartado II., aunque alguno o algunos se puedan repetir no consecutivamente (coplas de cuatro cambios) o bien de tres cantes básicos más una de las terminaciones del presente apartado (coplas de cuatro cambios con terminación).

La estructura puede ser la siguiente:

Escuela de Caza



1.- Copla de cuatro cambios

Cante básico + Cante básico + cante básico + cante básico

Fonología: RI RI RI - VI VI VI VI - TA TA TA - BITA BITA BITA

Carretilla + Rabieta + tateo + sonaja

2.- Copla de cuatro cambios con terminación

Cante básico (tres veces) + Terminación

VITA VITA VITA BACHE
TE TE TE COIN

CHI CHI CHI NACHE
TA TA TA FIA

Fonología: TI TI TI - TA TA TA TA - TIO TIO TIO- CHI CHI CHI NACHE

Gavilanada + tateo + Gavilanada + terminación

Puntuación:

8 puntos

d) De cinco cambios

Resultan de la combinación y el enlace de cinco cantes básicos de los enumerados en el apartado II., aunque alguno o algunos se puedan repetir no consecutivamente (coplas de cinco cambios) o bien de cuatro cantes básicos más una de las terminaciones del presente apartado (coplas de cinco cambios con terminación).

La estructura puede ser la siguiente:

1.- Copla de cinco cambios

Cante básico + Cante básico + cante básico + cante básico + cante básico

Fonología: JIA JIA JIA TA TA TA TA ÑON ÑON ÑON ÑON CHA CHA CHA VI VI

Rabieta + tateada + golpe + sonaja + Rabieta

2.- Copla de cinco cambios con terminación

Canto básico (cuatro veces) + Terminación

VITA VITA VITA BACHE
TE TE TE COIN

CHI CHI CHI NACHE



TA TA TA FIA

Fonología: **GRI GRI GRI GRI VIA VIA VIA VIA JIA JIA JIA JIA ÑON ÑON**
ÑON ÑON TE TE TE TE COIN
Gavilanada + sonaja + rabieta + golpes + terminación

Puntuación:

10 puntos

Debido a su especial trascendencia se transcribe la fonología de algunas de las gavilanadas compuestas que deben ser consideradas como cantes enlascados a partir del encadenamiento de dos distintas o de una y una terminación.

Se puntuarán en estos casos como cantes enlascados con 4, 6, 8 ó 10 puntos según que se produzcan dos, tres, cuatro o cinco cambios.

fonología:

Dos cambios: GRI GRI GRI - GUI GUI GUI GUI

Tres cambios: TI TI TI TI - TU TU TU TU - TIO TIO TIO TIO

Cuatro cambios: TU TU TU TU - TI TI TI TI TI - GUI GUI GUI GUI - CLI CLI

III.- IMPRESIÓN POSITIVA DEL JUEZ

Este apartado debe servir para valorar determinados aspectos de difícil cuantificación en los apartados anteriores, aunque su aplicación se debe atener a los siguientes principios:

- a) No se valorará positivamente a un pájaro cuando haya sido penalizado.
- b) La valoración positiva se fundamentará en la evaluación de la calidad del canto de acuerdo con los siguientes criterios:

- Enlaces ordenados y armoniosos
- Variedad y calidad de los cantos
- Calidad, largura y profundidad de las notas.
- Metal y tono de las notas.

Puntuación:

Se valorará de 1 a 5 puntos.

IV. PENALIZACIÓN



Se entiende por penalización a la disminución en la puntuación positiva de un pájaro como consecuencia de la producción por parte del mismo de algunos de los cantes, notas o coplas que se tipifican COMO FALTAS en el presente apartado.

Se valorarán restando al final su total de los puntos positivos que haya obtenido el pájaro.

<u>PENALIZACIÓN</u>	<u>FONOLOGÍA</u>	<u>PUNTUACION</u>
Pinzonada, silbidos o bisbeos	FLII FLII FLII encadenados a un ritmo muy rápido	10 puntos
Chuin Chuin	CHUIN CHUIN	6 puntos
Pin pin (golpeado)	PIM PIM PIM	5 puntos
Cante acanariado	Cantes propios del canario	5 puntos
Tatachin tatachin	TATACHIN TATACHIN CAMACHIN CAMACHIN	4 puntos
Ranadas ronqueos	ÑAAA...ÑAAA....	4 puntos
Pitadas pios	PIII	3 puntos
Rui tatarui	RMI.....TATARUI	2 puntos

Se considerarán también penalizables con dos puntos:

Primaveras. Notas impropias que los pájaros introducen en su repertorio y que no están catalogadas entre las penalizaciones anteriores.

Notas discordantes. Son las producidas por los pájaros que se entiende como arrebatados de celo, perdiendo el cante de éstos su armonía, tono y metal.

Las penalizaciones cometidas al inicio, en el transcurso, o al final de una copla, bien sea con terminación o sin terminación, implicarán que dicha copla no se pueda puntuar, y además se deberá valorar la penalización cometida con su correspondiente puntuación negativa.



VERDERÓN

El canto del verderón se enjuiciará valorando los siguientes apartados

- I. QUEJAS, BERRIOS, BIOS O CIOS**
- II. CANTES BÁSICOS.**
- III. CHORROS, TORREOS O VERDONAS**
- IV. COPLAS ENLASADAS**
- V. IMPRESION POSITIVA DEL JUEZ**
- VI. PENALIZACIONES.**

I. QUEJAS, BERRIOS, CIOS O BIOS.

Son notas cortas de preparación, también suelen darlas entre cantada y cantada.

Fonología:

COOIII
MEIIIUUU

Puntuación:

1 punto

II. CANTES BASICOS

Los cantes básicos junto con los chorros, torreos o verdonas que se desarrollan en el siguiente apartado III, se consideran los cantes básicos y fundamentales del verderón, aunque se debe tener presente que pueden ser muy variadas dada la facilidad creadora del verderón y la riqueza del canto del mismo.

Como resultado de la combinación de estas cantadas se obtiene la estructura genérica del canto del pájaro.

Se pueden agrupar en las siguientes categorías:

a) Grilleras

Son cantes que se asemejan a los que emiten los grillos

Fonología:

GRIIIIIIII GRIIIIIIII

Puntuación

2 puntos



b) Milleras

Son cantes que se asemejan al sonido de un timbre.

Fonología:

TRIII TRIII TRIII

Puntuación:

2 puntos

c) Piadas celunas o bastas

Son notas que los verderones emiten en la época de celo.

Fonología:

TUIII TUIII
BIO-BIO-BIO

Puntuación:

2 puntos

d) Piadas sueltas

Son cantes de muy extensa gama o variación, aunque todos deben ser marcados con un intervalo de tiempo entre ellos.

Fonología:

TOITOITOITOIOI
PIOPIOPIOPIOPIO
BIOBIOBIOBIOBIO

Puntuación:

2 puntos

e) Choneos sueltos o golpes sueltos

Son llamadas propias del verderón cuando éste está en el nido.

Fonología:

CHON CHON CHON

Puntuación:



2 puntos

f) Piadas corridas

Al igual que las cantadas del siguiente epígrafe son cantes de celo que los pájaros encadenan enlazándolos y arrastrándolos, dándose casos en algunos pájaros que por su facilidad para el canto los alargan y cambian de tonalidad cuando tienen mucho celo.

Fonología:

PIO PIO PIO PIO PIO
TOI TOI TOI TOI TOI
TIO TIO TIO TIO TIO

Puntuación:

3 puntos

g) Choneos corridos o golpes corridos

Fonología:

LIO LIO LIO LIO LIO
CHOING CHOING CHOING CHOING CHOING

Puntuación:

3 puntos

III. CHORROS, TORREOS, O VERDONÁS

a) Cortas o entraillas

Son cantadas de entrada y preparación al canto, son notas muy secas.

Puntuación:

2 puntos.

b) Golpeados

Son cantadas que adquieren su denominación por su semejanza con los golpes.

Fonología:

TIOTITITI TIOTITITI TIOTITITI
DON DON DON



Puntuación:

3 puntos

c) Campaneados

Son similares a las troteras en tono más fino.

Fonología:

TRON TRON TRON TRON
LOI LOI LOI LOI

Puntuación:

3 puntos

d) Absorbidos

Son cantadas en las que parece que el pájaro las produce absolviendo, resultando con una tonalidad más bronca.

Fonología:

TRRROOOO TRRROOOO TRRROOOO TRRROOOO

Puntuación:

3 puntos.

e) Amillerados

Son cantadas que resultan de la prolongación de las milleras alargándose y afinándose éstas. Se consideran las cantadas de más calidad en el repertorio del verderón.

Fonología:

TRRRRIII TRRRRIII TRRRRIII TRRRRIII

Puntuación: 3 puntos

f) Encarrisados

Son cantadas muy comunes en el verderón conociéndose también como torreas alargados, suelen ser secas y muy pegadizas al oído

Fonología:



(Finas ó agudas)
(Graves)

RRRIIII RRRIIII RRRIIL RRRIIII
RRROOO RRROOO RRROOO RRROOO
TIRIRI TIRIRI TIRIRI TIRIRI

Puntuación:

3 puntos.

g) Troteras

Cantes golpeados que se asemejan a los campaneados pero con un tono más grave ó grueso.

Fonología:

TRROOO TRROOO TRROOO TRROOO

Puntuación:

3 puntos.

IV.- COPLAS ENLASADAS

Son los resultantes de la combinación y conjunción de los cantes enumerados en los apartado II o/y III anteriores, aunque este pájaro no produce terminaciones como el pardillo y el jilguero.

Se debe considerar cualquier entrada y enlace, a la hora de valorar los cantes enlasados, aunque es fundamental en el juez la facilidad para captar los cambios teniendo en cuenta la enorme capacidad creadora del pájaro, aves que disponen de una enorme diversidad de cantos básicos y, de una considerable capacidad para combinar éstos, de cuyo resultado se obtienen composiciones conocidas como cantes enlasados.

Se puede combinar cualquier entrada con cualquier enlace valorándose como coplas diferentes, es decir que el pájaro va introduciendo cambios dando lugar a lo que conocemos como coplas.

Para enjuiciar estos cantes enlasados con independencia de lo que en cada apartado siguiente se especifica, debemos tener en cuenta lo siguiente:

- a) Se considera que cada vez que el pájaro emite un cante básico o un chorro, torreo o verdoná diferente habrá producido un cambio.

Podemos considerar los siguientes cantes enlasados

- a) De dos cambios



Resultan de la combinación y el enlace de dos cantes de los enumerados en los apartado II y III.

La estructura puede ser la siguiente:

Cante básico/ chorreo + cante básico/ chorreo
Fonología: PIO PIO PIO **CHOU CHOU CHOU**

Puntuación:

4 puntos

b) De tres cambios

Resultan de la combinación y el enlace de tres cantes de los enumerados en los apartado II y III, aunque alguno de ellos se puede repetir no consecutivamente.

La estructura puede ser la siguiente:

Cante básico/ chorreo + cante básico/ chorro + cante básico/chorro
Fonología: TIO TIO TIO TIO **LIO LIO LIO LIO** BIO BIO BIO BIO

Puntuación:

6 puntos

c) De cuatro cambios

Resultan de la combinación y el enlace de cuatro cantes de los enumerados en los apartado II y III, aunque alguno o algunos de ellos se puede repetir no consecutivamente.

La estructura puede ser la siguiente:

Cante básico/ chorreo + cante básico/chorro + cante básico/chorro + cante básico/chorro

Fonología: TRIIII **TIO TIO TIO** PIO PIO PIO TOI TOI TOI TOI

Puntuación:

8 puntos

c) De cinco cambios

Resultan de la combinación y el enlace de cinco cantes de los enumerados en los apartado II y III, aunque alguno o algunos de ellos se puede repetir no consecutivamente.



La estructura puede ser la siguiente:

Cante básico/ chorreo + cante básico/chorro + cante básico/ chorro + cante básico/chorro + cante básico/chorro

Fonología: TRO TRO TRO TRO **DON DON DON DON LOI LOI LOI LOI BIO BIO BIO BIO LOI LOI LOI LOI LOI**

Puntuación:

10 puntos

V. IMPRESIÓN POSITIVA DEL JUEZ

Este apartado debe servir para valorar determinados aspectos de difícil cuantificación en los apartados anteriores, aunque su aplicación se debe atener a los siguientes principios:

- a) No se valorará positivamente a un pájaro cuando haya sido penalizado.
- b) La valoración positiva se fundamentará en la evaluación de la calidad del canto de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Enlaces ordenados y armoniosos
 - Variedad y calidad de los cantos
 - Calidad, largura y profundidad de las notas.
 - Metal y tono de las notas.

Puntuación:

Se valorará de 1 a 5 puntos.

VI.- PENALIZACION

Se entiende por penalización a la disminución en la puntuación positiva de un pájaro como consecuencia de la producción por parte del mismo de algunos de los cantos, notas o coplas que se tipifican COMO FALTAS en el presente apartado.

Se valorarán restando al final su total de los puntos positivos que haya obtenido el pájaro.

<u>PENALIZACION</u>	<u>FONOLOGIA</u>	
<u>PUNTUACIÓN</u>		
Pinzonada puntos	PINK PINK – FLINK FLINK	10



Llamadas del pinzón		
Gorrionadas	PIA PIA - CHAUG CHAUG CHAUG TROY TROY – RAU RAU	6
puntos		
Cantes del gorrión muy desagradables		
Camacholadas	CHACHA CHACHA - TA TA TA	
5 puntos		
Notas del pardillo.		
Golondrinadas	DIRIK DIRIK – DRI DRI DRI	3
puntos		
Notas de la golondrina		
Pitadas acanariadas	RUUU RUU – RUOOU RUOOU RUOOU	3
puntos		
Notas del canario		

Se consideran también penalizables con dos puntos:

Primaveras. Notas impropias que los pájaros introducen en su repertorio y que no están catalogadas entre las penalizaciones anteriores.

Notas discordantes. Son las producidas por los pájaros que se entiende como arrebatados de celo, perdiendo el cante de éstos su armonía, tono y metal.

Las penalizaciones cometidas al inicio, en el transcurso, o al final de una copla, bien sea con terminación o sin terminación, implicarán que dicha copla no se pueda puntuar, y además se deberá valorar la penalización cometida con su correspondiente puntuación negativa.



ANEXO II



REGLAMENTO DE COMPETICIONES Y NORMATIVAS REGULADORAS DE TODAS LAS PRUEBAS DE SILVESTRISMO QUE SE CELEBREN EN LA COMUNIDAD ANDALUZA POR SOCIEDADES, CLUBS O AGRUPACIONES DEPENDIENTES DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA

INTRODUCCIÓN

El Silvestrismo, es una modalidad deportiva de ámbito nacional, que tiene por finalidad la educación al canto de los pájaros silvestres y cuyas funciones básicas son:

- A) Capturas y preselección.
- B) Educación al canto.
- C) Selección y devolución al medio natural de aquellos ejemplares que no reúnen las cualidades canoras pretendidas.
- D) Participación en los Concursos de Canto.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.

El Campeonato Andaluz de Silvestrismo, es una competición deportiva de ámbito autonómico, que tiene por objeto promover y fomentar el Silvestrismo.

Artículo 2º.

El Campeonato Andaluz de Silvestrismo (en adelante C.A.S.) depende exclusivamente, en su organización, fomento, control y promoción de la Federación Andaluza de Caza y Delegaciones Provinciales, estando subordinadas a éstas, todas las sociedades, clubs y agrupaciones federadas.

Artículo 3º.

La F.A.C. organizará cada año el C.A.S. que estará regulado por las normativas del presente reglamento y las normas concordantes que emita la F.A.C. para cada temporada.

Artículo 4º.

El C.A.S. recoge solo y exclusivamente como modelo de competición, el de canto de los pájaros silvestres de las especies: Jilgueros, Verderones y Pardillos, y sus respectivos mixtos.

Artículo 5º.-

El C.A.S. comprende y regula las distintas fases y niveles de competición:

- D) Concursos Sociales.
 - D.1) Concursos Sociales (valederos para la tramitación del permiso de capturas).
 - D.2) Otros Concursos Sociales.
- C) Concursos Locales.
- S) Concursos de Salón.
- B) Concursos Abiertos.
 - B) Concursos Abiertos Puntuables.
 - A.1) Concursos Cerrados Puntuables (DD.PP.)
 - A.2) Final del Campeonato de Andalucía.



CONCURSOS SOCIALES (D)

Para celebrar un concurso de este tipo la sociedad organizadora solicitará con la suficiente antelación a la Delegación Provincial correspondiente la autorización expresa. Sin cuyo requisito no podrá celebrarse. En él solo podrán participar los socios perteneciente a la misma entidad

CONCURSOS SOCIALES (D1)

Todas las sociedades están obligadas a celebrar anualmente un concurso de este tipo; en el período que fije para ellos la F.A.C.

La participación en él por parte de los socios, será requisito imprescindible para la posterior tramitación del permiso de capturas,

Para su celebración la sociedad organizadora deberá solicitar su autorización a la Delegación Provincial correspondiente; debiendo además estar incluido en el calendario anual de competiciones de la F.A.C.

CONCURSOS LOCALES (C)

Este tipo de concursos, necesitan para su celebración de los mismos requisitos de los anteriores; en ellos podrán participar todos los socios federados que tengan su domicilio en la misma ciudad donde se ha de celebrar.

CONCURSOS ABIERTOS (B)

Necesitan para su celebración, de la previa autorización de la Delegación Provincial correspondiente y estar incluido en el calendario de competiciones que anualmente emite la F.A.C.

Podrán participar en ellos todos los aficionados andaluces que estén en posesión de la tarjeta federativa en vigor.

CONCURSOS DE CANTO DE SALÓN (S)

Para su celebración necesitan a todos los efectos de los mismos requisitos de los anteriores.

CONCURSOS PUNTUABLES ABIERTOS (A)

Estos concursos serán abiertos, pudiendo participar en ellos, todos los deportistas que lo deseen y tengan la licencia federativa en vigor, expedida por cualesquiera de las Delegaciones Provinciales, y no se encuentren bajo expediente, sanción o inhabilitación.

CONCURSOS PUNTUABLES CERRADOS (A1)

Comprenden todas las Finales Provinciales, estas pruebas serán de carácter cerrado, pudiendo participar en ellas únicamente, aquellos deportistas que tengan licencia federativa en vigor expedida por la Delegación Provincial que organice la prueba.

FINAL DEL CAMPEONATO ANDALUZ DE SILVESTRISMO (A2)

Esta es una prueba de carácter cerrado; en ella participará el número de pájaros que determine la F.A.C. a propuesta de la Comisión de Silvestrismo; y que previamente se hayan clasificados en cada uno de los concursos puntuables enumerados anteriormente.

Artículo 6º



La F.A.C. a propuesta de la Comisión de Silvestrismo, establecerá cada año las fechas en las que habrán de celebrarse las distintas competiciones. Asignando un periodo determinado para cada categoría.

Artículo 7º

Todas las pruebas, independientemente de su categoría, necesitarán para su celebración la previa autorización de la Delegación Provincial correspondiente y estar incluidas en el calendario de competiciones que anualmente edita y distribuye la F.A.C.

Artículo 8º.

Las solicitudes de concursos deberán estar en la Delegación Provincial correspondiente, al menos 20 días antes de la fecha de celebración.

Artículo 9º.

Toda sociedad que desee celebrar un concurso de los especificados en el presente reglamento, podrá hacerlo respetando los periodos que para cada uno de ellos establezca la F.A.C. cuya comunicación será dada a conocer con la suficiente antelación.

Las solicitudes se enviarán dentro del plazo establecido, a la delegación provincial correspondiente, en las que habrá de constar además de los datos de la entidad organizadora los siguientes:

- g) Categoría del Concurso
- h) Lugar de celebración (entorno o paraje)
- i) Plumas a concursar
- j) Fecha de celebración
- k) Preferencia si las hubiere de los jueces
- l) Teléfono de la entidad o del responsable de la organización

Artículo 10º.

Toda sociedad que teniendo autorizado su concurso, por los motivos que fuesen se vean obligadas a alterar la fecha, lugar, número de jueces o incluso suspenderlo. Deberán comunicarlo a la Delegación Provincial correspondiente, al menos con cinco días de antelación, pudiéndolo hacer en principio, por teléfono y confirmarlo inmediatamente después por escrito justificando los motivos.

De no producirse tal comunicación, la sociedad tendrá que correr con los gastos de desplazamiento y minutas de los jueces, como si de hecho el concurso de hubiere celebrado.

Artículo 11º

Los requisitos mínimos que con carácter general y obligatorio tendrán que reunir todas las sociedades para la celebración de sus concursos son las siguientes:

- g) El recinto o paraje, tendrá la superficie mínima necesaria para el emplazamiento de las plumas a concursar. (ver croquis) No se permitirá la celebración de concurso alguno independientemente de su categoría en recintos cerrados, tales como campos de fútbol; excepto los de Salón por la propia particularidad de éstos.
- h) Las sociedades dispondrán de un equipo colaborador de técnicos, que serán los encargados de la inscripción, recoger, colgar, descolgar y trasladar al foso los pájaros participantes.



- i) La organización dispondrá de una pizarra para cada pluma; las cuales se situarán en lugar apropiado. En ellas se anotarán los números correspondientes a los pájaros que en ese momento estén participando a fin de que los aficionados sin romper el silencio, puedan seguir eficazmente el orden de participación.
- j) Asimismo dispondrá para cada pluma de un foso o caseta adecuado para el emplazamiento de los pájaros, los cuales se irán depositando en él a medida que vayan actuando y donde deberán permanecer hasta finalizada la actuación de la última tanda de los pájaros correspondientes a su pluma. A continuación se procederá por parte del celador a la devolución de éstos a sus legítimos dueños, operación que se llevará a término antes de que tenga lugar la actuación de la primera tanda de los mixtos de su especie.
- k) De igual manera, dispondrá de 3 regatones u horquillas para cada pluma, donde serán colocados los pájaros para su actuación. Estos deberán tener las medidas reglamentarias y situarse con exactitud aproximada a las medidas que se detallan en el croquis.
- l) Además dispondrá de una mesa para cada pluma, donde se llevará a cabo la recepción o inscripción de los participantes. Esta tarea corresponde a la persona técnica que la organización designe, siendo incompatible con la figura de Juez de Mesa.



Artículo 12º

Todos los concursos independientemente de la categoría de los mismos, darán comienzo rigurosamente a las 9 de la mañana.

Artículo 13º.

No se admitirá a concursar ningún pájaro pasado de turno.

Artículo 14º

El orden de salida de los pájaros se hará por sorteo, evitando que en una misma tanda, participe más de un pájaro del mismo dueño.

Artículo 15º

Si efectuada la división de las tandas resultara que la última quedara compuesta por un solo pájaro, se procederá de forma que de la tanda anterior pasara a esta, el pájaro de mayor número de orden.

Quedando así compuesta cada una de estas tandas por dos pájaros.

Artículo 16º

Las tandas estarán compuestas por un máximo de cuatro pájaros y un mínimo de dos.

Artículo 17º

El tiempo de colgada para cada tanda, serán de diez minutos de duración.

Artículo 18º

Dentro del recinto de enjuiciamiento, sólo podrán permanecer el personal de servicio y los jueces actuantes.

Artículo 19º.

La organización exigirá a los participantes la presentación de la tarjeta federativa del año en curso a la inscripción de los pájaros; requisito sin el cual no se podrá participar en ningún concurso de los recogidos en el presente Reglamento.

Artículo 20º

No podrá participar en ningún concurso de los mencionados en el presente Reglamento, el aficionado que se encuentre bajo expediente disciplinario



Artículo 21º

En el plazo máximo de 5 días, las sociedades remitirán a la Delegación Provincial correspondiente, el acta del concurso, hoja de resumen de participación y hojas de puntuaciones.

Artículo 22º.

Cuando se trate de concursos puntuables, la documentación del concurso se enviará a la F.A.C. al día siguiente de la competición junto con el importe de la clasificación de los pájaros para la final del campeonato.

Artículo 23º

Queda prohibido a los participantes y público en general, el dirigir la palabra a los jueces actuantes; mientras éstos desempeñan sus funciones.

Artículo 24º

Cuando un participante tenga que hacer una reclamación, éste lo hará al Juez de Mesa, manifestándose con corrección y respeto.

Artículo 25º

Cuando en un determinado concurso, se observe, falta de organización o falta de los elementos y equipo mínimo necesario, el Delegado Provincial tendrá potestad para corregir, aplazar o anular dicha competición. En ausencia de él serán los jueces los que determinarán llegado el momento.

Artículo 26º

Ningún juez podrá actuar voluntariamente ni a petición de la sociedad organizadora, en ninguna prueba que no le haya sido oficialmente asignada por el Colegio Andaluz de Jueces.

Artículo 27º

Los jueces designados por el Colegio Andaluz de Jueces en ausencia de jerarquías federativas superiores. Toman consideración de máximas autoridades y podrán, llegado el caso, suspender o anular la celebración de un determinado concurso cuando en este concurran:

- f) Entorno o recinto inapropiado.
- g) Incumplimiento de las normativas del presente Reglamento.
- h) Agentes meteorológicos adversos
- i) Falta de organización, falta de medios y equipo mínimo exigible.
- j) Concurso de categoría distinta a la autorizada.



En caso de que los jueces se vean obligados a tomar tal resolución, informarán de ello a la mayor brevedad posible a la F.A.C. por si procede abrir expediente disciplinario.

Artículo 28º

Inmediatamente después de haber finalizado el concurso, se procederá a rellenar el acta correspondiente. Seguidamente y antes de que tenga lugar el acto de entrega de trofeos, la organización liquidará a los jueces sus haberes correspondientes, por los conceptos minuta y desplazamiento.

Artículo 29º

Las atenciones económicas correspondientes a los jueces por desplazamiento y actuación quedarán sujetas a las circulares anuales que serán promulgadas por la F.A.C.. Siendo absorbidas por la sociedad organizadora como gastos generales.

Artículo 30º.

La determinación de los jueces que hayan de actuar en cada prueba, se establecerá admitiendo en primer lugar los solicitados por la sociedad organizadora.

Artículo 31º.

Caso de que dos o más pájaros de cada pluma queden empatados al final de la competición. Se establecerá el desempate atendiendo las penalizaciones, de forma que el primer lugar lo ocupe el pájaro menos penalizado. De persistir el empate se hará por sorteo.

Artículo 32º

Las competiciones de ámbito autonómico, sean o no puntuables, darán comienzo rigurosamente a las 9 de la mañana. La misma hora queda fijada para todas las competiciones provinciales, locales o sociales.

La inscripción quedará cerrada 10 minutos antes de la competición.

El Juez de Mesa podrá adoptar si el caso lo requiere, otras medidas con respecto a lo antedicho, con el fin de facilitar y cuidar del buen desarrollo de la competición.

Artículo 33º.

A cada pájaro participante, le será asignado un número que obligatoriamente llevará en la jaula en lugar visible durante el transcurso de la competición, para ser identificado en cualquier momento tanto por la organización como por el público.

El orden de actuación se hará por sorteo entre todos los números correspondientes al total de pájaros inscritos en una misma pluma.

Artículo 34º.

El importe de la matrícula o inscripción, será dado a conocer e los programas publicados de cada prueba. Estos estarán sujetos a los indicados en las circulares anuales que serán promulgadas por la F.A.C. a propuesta de la Comisión de Silvestrismo.

Artículo 35º.

El pago de la matrícula, deberá realizarse por el participante en el momento de la inscripción.



Artículo 36º.

Todo participante si lo desea, podrá concursar con más de un pájaro. Previo pago de la inscripción correspondiente.

Artículo 37º.

Los pájaros que se inscriban en concursos del (A, A1 y A2), por parte de concursantes con residencia en el mismo término municipal en donde se vaya celebrar el concurso, deberán hacerlo obligatoriamente como fecha límite la del día anterior a la fecha de celebración. No pudiéndose inscribir el mismo día de la prueba, nada más que aquellos con residencia distinta y nunca después de las 9 horas, salvo casos excepcionales que considere la organización.

Artículo 38º

Toda persona que clasifique algún pájaro para la Final del C.A.S. y no lo presente a dicha Final; salvo que concurren circunstancias de carácter excepcional que justifiquen la inasistencia, será sancionado con cinco años de inhabilitación para participar en concursos de silvestrismo.

Los pájaros que se clasifiquen para la Final del C.A.S. deberán abonar su inscripción para dicha Final en la prueba en que se clasifiquen, sin cuyo requisito no podrán recoger la preceptiva certificación que acredita tal extremo, certificación que será imprescindible presentar para poder participar en la Final del C.A.S..

La Final del C.A.S. será organizada por la F.A.C. en colaboración con la Delegación Provincial correspondiente y con la asociación o asociaciones que se estimen convenientes.

Esta Final será rotativa y obligatoria.

Artículo 39º.

Todos los pájaros deberán concursar con tablillas o celaderas para no verse entre ellos.

Artículo 40º

Todos los participantes están obligados a acatar sin replica las advertencias que les formule el Juez de Mesa.

Artículo 41º.

A los señores que tomen parte en cualquier prueba, se les considerará enterados del presente Reglamento, por lo que su ignorancia o desconocimiento no les eximirá de la obligación de cumplir sus disposiciones, ni de las sanciones a que hubiera lugar por las infracciones que cometan al mismo.

JUECES DE MESA

Artículo 42º

La Federación Andaluza de Caza, nombrará jueces de mesa de carácter regional a los que dotará de sus respectivos carnets, que deberán ser renovados cada cinco años.

Artículo 43º



El juez de mesa es la máxima autoridad, pero no podrá influir bajo ningún concepto en la decisión de los jueces de campo.

Artículo 44º

Los jueces de mesa se situarán dentro del recinto detrás de los jueces de campo, a una distancia no superior a 2 m. equidistantes de ambos quedando aislados de participantes y público.

Artículo 45º.

Serán misiones del Juez de Mesa:

- a) Tomar las decisiones precisas en caso de deficiencias técnicas, y en el control de los pájaros silvestres, así como coordinar y recopilar las puntuaciones de los jueces de campo.
- b) Contestar las reclamaciones efectuadas por los concursantes siempre que sean hechas en el acto.
- c) Decidir las sanciones que deban aplicarse, cuando se trata de participantes que no observen el presente reglamento, o su comportamiento sea antideportivo; o bien, informando a la mayor brevedad posible de lo antedicho a la F.A.C. o Delegación Provincial correspondiente; por si procede, abrir expediente disciplinario.
- d) Acordar que las personas designadas por la organización coloquen y retiren los pájaros de las horquillas donde concursan.
- e) Vigilar que el celador o celadores del foso, atestigüen en las condiciones que se encuentran los pájaros en el momento de su depósito.
- f) Prohibir rigurosamente el que se acerquen y formulen preguntas a los jueces de campo, para facilitarle mayor atención en su labor, así como cuidar que durante la prueba los jueces de campo no cambien impresiones entre si.
- g) Acordar el número de pájaros que compondrán las tandas sin sobrepasar el número de cuatro.
- h) Controlar el tiempo máximo de exposición, que será de 10 minutos.
- i) Comprobar que el público se sitúe a la distancia reglamentaria (ver croquis)
- j) Se proporcionará por la F.A.C., una hoja de puntuaciones que será la que tendrá presente el juez de mesa; y que servirá para plasmar en ella las puntuaciones concedidas por jueces de campo a cada pájaro.
- k) El juez de mesa, no conocerá la hoja de inscripción de pájaros participantes hasta el final del concurso en que junto con los jueces de campo y responsable de organización, obtendrá la relación de ganadores para la firma del acta correspondiente.
- l) El juez de mesa comprobará las planillas de enjuiciamiento que le serán entregadas por los jueces de campo debidamente cumplimentadas; incluso con la suma total de puntos.
- m) Trasladará los puntos de las planillas a la hoja puntuaciones, las cuales entregará finalizada la operación al personal de servicio, para que por ellos o por el celador foso sean sujetas a la jaula correspondiente.



JUECES DE CAMPO

Artículo 46º

Una vez constituido el censo oficial el censo oficial de jueces de campo Estos serán propuestos por las sociedades a sus respectivas Delegaciones Provinciales y por estas a la F.A.C. que les proveerá correspondiente nombramiento. Documento que será revisable cada cinco años

Artículo 47º

Queda totalmente prohibido actuar como Juez de campo a persona que no este en posesión del carnet que lo acredite y haya superado las pruebas de aptitud fijadas por la F.A.C..

Las solicitudes para federarse como Juez de Campo, deberán ei presentadas en la F.A.C. antes de finalizar el mes de enero de cada año, siendo atendidas ni confirmadas aquellas que no lo hicieren en el plazo señalado. Igualmente se procederá para las renovaciones periódicas cada cinco años.

En las solicitudes deberá especificarse claramente la pluma o plumas por las que se presente.

Las Delegaciones Provinciales llevarán un fichero control de cada juez de campo en todas las pruebas, con detalles de todas sus actuaciones, informando con todo detalle a la F.A.C. para su control definitivo.

Artículo 48º

Las credenciales pueden ser retiradas a los jueces de campo en caso de mal comportamiento o si a juicio del juez de mesa, su conducta es antideportiva en cualquier clase de prueba. Aplicándosele la sanción que en cada caso proceda, previo el oportuno expediente disciplinario.

Artículo 49º.

En las pruebas del grupo "A", solo están facultados para actuar jueces de primera categoría.

Artículo 50º.

Las decisión de los jueces de campo será inapelable

Artículo 51º

Los jueces de campo no podrán presentar pájaro alguno de la pluma que estén enjuiciando.

Artículo 52º.

Los jueces de campo puntuarán en base al criterio del código de canto de la F.A.C. reflejado fielmente en las distintas planillas de enjuiciamiento; las cuales cumplimentarán debidamente, incluso con la suma y resta total de puntos. Arrancando a continuación la copia de la matriz para pasarsela al Juez de Mesa. El original siempre debe quedar unido a la matriz.



Artículo 53º

Todos los jueces quedan sujetos a la disciplina del presente Reglamento y por su conducta deportiva dentro o fuera del recinto, en los concursos y fuera de ellos, podrán ser sancionados por la Delegación a la que pertenezca; previa información y expediente del que se les dará conocimiento, a fin, de que puedan en el plazo de ocho días naturales alegar las razones que estimen necesarias para su defensa.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 54º.

El jurado estará compuesto por un Juez de Mesa y un Juez de Campo por cada pluma, a excepción de la Final del Campeonato Andaluz que quedará compuesta por un Juez de Mesa y dos Jueces de Campo.

Artículo 55º

Al finalizar la prueba sea ordinaria o extraordinaria, el Juez de Mesa levantará acta de la misma, en la que quede constancia de la clasificación obtenida por cada pájaro así como el nombre de la persona que lo presentó.

También deberá figurar su nombre y el de los jueces de campo, especificando el número de participantes, la pluma juzgada, incidencias y sanciones si las hubiera.

El acta deberá ir firmada por el Juez de Mesa, Jueces de Campo Presidente de la entidad organizadora o directivo delegado. Remitiéndose en los plazos que exige el presente Reglamento a la Delegación Provincial correspondiente o a la F.A.C. según proceda a la categoría de la competición.

Todas las actas estarán compuestas por:

- a) Cuerpo principal del acta.
- b) Anexos al acta.

El anexo al acta se cumplimentará y se adjuntará al acta debiendo ir firmada por los jueces de mesa y de campo, por el presidente de la entidad organizadora y en su caso por la persona o personas que efectuaron reclamaciones.

En caso de que se registrasen incidencias que se reflejen por parte de los jueces o se efectúen reclamaciones por parte de la participantes o entidad organizadora, se deberá remitir una de las tres copias de los anexos y fotocopia del cuerpo principal del acta a la:

FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA
Comité Jurisdiccional y Disciplinario
Apdo. Correos, 19
29.300 ARCHIDONA (MALAGA)

En este caso el acta y anexos deberán ser remitidos al anterior órgano por el delegado federativo que asistiese a la prueba y en su defecto por el juez de campo de mayor antigüedad.

Artículo 56º

El comienzo de todas las pruebas independientemente de su categoría, darán comienzo rigurosamente a las nueve de la mañana. Caso contrario, el juez de mesa hará un informe de los hechos al organismo inmediato superior, para que proceda en consecuencia.

Artículo 57º



Las delegaciones, sociedades, clubs y agrupaciones deportivas dependientes de la F.A.C., estarán obligadas a designar persona capacitada suficientemente para el buen desarrollo y organización de los concursos.

Estas personas se presentarán a juez de mesa antes de que comience la prueba, para recibir de este las instrucciones pertinentes a su cometido,

Artículo 58º

La F.A.C. independientemente de los concursos que componen el C.A.S. podrá crear concursos especiales de promoción, fijando las condiciones bases para inscribirse en los mismos.

Artículo 59º

Se considerarán clandestinas y por lo tanto anuladas, todas las pruebas que carezcan del permiso federativo escrito.

Artículo 60º.

No se podrán celebrar concursos por ningún particular, sociedad o entidad que no se encuentren bajo control de la F.A.C. y no haya solicitado previamente permiso para su celebración a la Delegación Provincial correspondiente. Quedarán incluidas a esta disposición todas aquellas pruebas de las que se haya efectuado propaganda.

De la autorización de la Delegación Provincial de la F.A.C., se deberá por parte de la Sociedad remitir copia al Comandante de Puesto de la Guardia Civil del lugar en donde se vaya a celebrar el concurso.

Artículo 61º.

Si en el transcurso de una prueba se presentarán casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Juez de Mesa.

Artículo 62º

En todas las sociedades o agrupaciones con sección silvestrista, deberá existir obligatoriamente una copia de este Reglamento.

RECLAMACIONES

Artículo 63º.

El participante que no está de acuerdo con el resultado de la prueba, hará la reclamación por escrito fechado y firmada por el reclamante, no aceptándose las reclamaciones que sean presentadas después de pasados 30 minutos.

Artículo 64º

Todas las reclamaciones serán presentadas ante el Juez de Mesa, quién si procede, los someterá a los jueces de campo para que resuelvan.

Artículo 65º.

Las soluciones adoptadas por el jurado después de haberse reunido sobre las reclamaciones presentadas, son inapelables.

Artículo 66º.



El Calendario de todas las pruebas que constituyen el C.A.S. se establecerá por la F.A.C. a propuesta de la Comisión de Silvestrismo y de las Sociedades federadas con sección silvestrista.

El número de pruebas de la categoría A que se desarrollarán en cada temporada será fijado por la Junta Directiva de la F.A.C. a propuesta de la Comisión de Silvestrismo.

Los concursos puntuables en el número que se determinen, serán adjudicados a aquellas Sociedades que los soliciten, previo informe favorable y a propuesta de la Comisión de Silvestrismo.

Las Finales provinciales en el número de ocho, serán pruebas de carácter obligatorio que organizarán las Delegaciones Provinciales de la F.A.C., pudiendo contar éstas para su organización con la colaboración de la asociación o asociaciones que sus Juntas Directivas estimen convenientes previa propuesta de la Comisión Provincial de Silvestrismo.

Los jueces que juzgaran todas las pruebas del C.A.S. serán designados por la F.A.C. 'Colegio Andaluz de Jueces'.

En la Final del C.A.S. participarán los tres pájaros de las pruebas de jilguero, pardillo y verderón y los dos mixtos de cada pluma clasificados en cada una de las pruebas clasificatorias para la final:

- A Concursos puntuables de carácter abierto
- A.1 Concursos puntuables de carácter cerrado (finales provinciales)

Les corresponderá participar en la Final del C.A.S. a los tres primeros pájaros de las especies jilguero, verderón y pardillo y a los dos primeros mixtos de dichas especies de cada una de las pruebas clasificatorias

No obstante los deportistas titulares de dichos pájaros que ya hubiesen obtenido la clasificación para la final del C.A.S. con los referidos pájaros en alguna prueba clasificatoria celebrada con anterioridad, rehusarán obligatoriamente ante el juez de mesa a la clasificación de dichos ejemplares para la Final antes del inicio de la prueba, en cuyo caso se clasificarán para la final el pájaro o pájaros que ocupasen los siguientes lugares de la clasificación y que no hubiesen rehusado previamente a la misma. Esta clasificación no tendrá carácter automático, sino que requerirá la aceptación oportuna, que en caso de no producirse dará derecho al siguiente clasificado que no hubiese efectuado renuncia previa, y así sucesivamente hasta determinar los tres pájaros castellanos o los dos pájaros mixtos de cada pluma que accederán a la Final del C.A.S..



ANEXO III

REGLAMENTO DE SILVESTRISMO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

INDICE

INTRODUCCIÓN	5
GENERALIDADES	5
Artículo 1º Objeto del Campeonato	5
Artículo 2º Realización del Campeonato	6
Artículo 3º Fases del Campeonato	6
Artículo 4º Campeonatos Autonómicos	6
Artículo 5º Final del Campeonato de España	7
Artículo 6º Modelo de competición	7
Artículo 7º Convocatoria del Campeonato de España de Silvestrismo .	8
DESARROLLO DE LA PRUEBA	8
Artículo 8º	8
Artículo 9º	8
Artículo 10º	8
Artículo 11º	8
Artículo 12º	9
Artículo 13º	9
Artículo 14º	9
Artículo 15º	9
REQUISITOS EXIGIBLES A LA ORGANIZACIÓN	10
Artículo 16º	10
Artículo 17º	10
Artículo 18º	10
Artículo 19º	11
Artículo 20º	11
Artículo 21º	11
Artículo 22º	11
Artículo 23º	12
Artículo 24º	12
JURADO DE COMPETICIÓN Y DIRECTOR	12
Artículo 25º	12
Artículo 26º	13



JUECES DE CAMPO Y JUECES DE MESA	13
Artículo 27º	13
Artículo 28º	14
Artículo 29º	14
Artículo 30º	14
Artículo 31º	14
Artículo 32º	15
Artículo 33º	15
Artículo 34º	15
Artículo 35º	15
Artículo 36º	15
Artículo 37º	16
Artículo 38º	16
Artículo 39º Misiones del juez de Mesa	16
Artículo 40º	17
DESEMPATES	18
Artículo 41º	18
PARTICIPANTES	18
Artículo 42º	18
Artículo 43º	18
Artículo 44º	18
DILIGENCIA DE APROBACIÓN	19

INTRODUCCIÓN

El Silvestrismo es una modalidad deportiva de ámbito nacional que tiene por finalidad la educación al canto de los pájaros silvestres (Jilgueros, Pardillos y Verderones y sus respectivos mixtos), cuyas funciones básicas son:

- A) Capturas y preselección.
- B) Educación al canto.
- C) Selección y devolución al medio natural de aquellos ejemplares que no reúnan las cualidades canoras exigidas.
- D) Participación en los concursos de canto.

GENERALIDADES

Art. 1º. OBJETO DEL CAMPEONATO

El Campeonato de España de Silvestrismo, de la Federación Española de Caza, es una prueba deportiva de ámbito nacional que tiene por objeto: promover y fomentar la



"educación al canto de los pájaros silvestres", así como distinguir y premiar al aficionado federado; cuyo ejemplar presentado demuestre mayores y mejores cualidades canoras, en base al Código de Canto de la Federación Española de Caza.

Art. 2º. REALIZACION DEL CAMPEONATO

El Campeonato de España de Silvestrismo depende, exclusivamente en su organización, fomento, control y promoción de la Federación Española de Caza como único órgano competente para su regulación.

Art. 3º. FASES DEL CAMPEONATO

El Campeonato de España de Silvestrismo constará de dos fases: Campeonatos Autonómicos y Final del Campeonato de España.

Art. 4º CAMPEONATOS AUTONÓMICOS

Este Campeonato se organizará por cada Federación Autonómica y tendrá por objeto seleccionar los pájaros que han de participar en el Campeonato de España de Silvestrismo, en representación de esa autonomía y en el número que las normas de la Federación Española de Caza determine para cada temporada.

Los Campeonatos Autonómicos se realizarán de acuerdo con este Reglamento y las normas de regulación emitidas por la Federación Autonómica; y se realizarán entre los representantes de cada provincia y clasificados interprovinciales que consten como seleccionados en el acta correspondiente.

De esta prueba se levantará el acta correspondiente con relación de participantes y resultados clasificatorios que serán enviadas a la Federación Española de Caza junto con la recaudación correspondiente a las inscripciones para el Campeonato de España de Silvestrismo, dentro de las fechas que esta determine.

Además del acta se adjuntarán fotocopias compulsadas por las propias F.F.A.A., de los boletines de inscripción, cuyos originales portará el participante el día de la Final del Campeonato de España de Silvestrismo.

Art. 5º FINAL DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA

Será organizada por la Federación Española de Caza a través de la Comisión Nacional de esta modalidad y con la colaboración de la Federación Autonómica, en la que se realice dicha Final.

Este Campeonato se regirá por las normas contenidas en este Reglamento. Su disputa se celebrará cada año entre aquellos silvestristas que hayan sido seleccionados por las



Federaciones Autonómicas; en número que será señalado por la Federación Española de Caza en las normas de cada temporada.

La Federación Española de Caza a través de la Comisión Nacional de esta modalidad será el único organismo competente para resolver cuantas incidencias se relacionen con este Campeonato.

Art. 6º. MODELO DE COMPETICION

El Campeonato de España de Silvestrismo, recoge solo y exclusivamente como modelo de competición, el de "canto de los pájaros silvestre" en percha o regatones. De las especies: jilgueros, Verderones y Pardillos. Así como de sus respectivos Mixtos.

Art. 7º CONVOCATORIA DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SILVESTRISMO

La Federación Española de Caza, a propuesta de la Comisión Nacional de Silvestrismo, establecerá cada año las fechas en las que habrá de celebrarse los Campeonatos Autonómicos y la Final del Campeonato de España de Silvestrismo. Las cuales, serán dadas a conocer junto con las normas para cada temporada.

DESARROLLO DE LA PRUEBA

Art. 8º

El Campeonato de España de Silvestrismo, dará comienzo a las 09,00 horas del día señalado.

Art. 9º

El orden de salida o actuación de los pájaros participantes, se hará por sorteo. Evitando que en una misma tanda participe más de un ejemplar de un mismo dueño.

Art. 10º

Las tandas estarán compuestas por un máximo de tres pájaros y un mínimo de dos.

Art. 11º

Si, efectuada la división de las tandas, resultara que la última quedara compuesta por un solo pájaro. Se procederá de forma que la tanda inmediatamente anterior se verá privada M pájaro de mayor número de orden, en favor de aquella. Quedando así compuesta por dos pájaros, cada una de estas tandas.

Art. 12º



El tiempo de colgada o actuación de cada una de las tandas será de 10 minutos de duración, excepto los mixtos que se colgarán de dos en dos y ocho minutos de duración, colgándose en los dos extremos.

Art. 13º.

A cada pájaro participante le será asignado un número que obligatoriamente portará en la jaula y en la funda, en lugar visible, durante todo el transcurso de la competición. Para facilitar su identidad en cualquier momento tanto por la organización como por el público participante.

Art. 14º.

Todos los pájaros participantes estarán en poder de sus educadores, hasta ser requeridos por la organización, para su inmediata actuación.

Art. 15º.

Los participantes deberán estar atentos al orden de actuación. No se admitirán a concurso pájaros pasados de turno.

Todos los pájaros deberán concursar con tablillas o celaderas, para no verse entre ellos.

REQUISITOS EXIGIBLES A LA ORGANIZACION

Art. 16º.

El Campeonato de España de Silvestrismo se celebrará en parajes abiertos, de terreno lo más regular posible, y con una extensión lo suficientemente amplia para permitir con holgura el emplazamiento de las tres canchas de competición (una por especie o pluma). Las cuales quedarán separadas entre sí por una distancia mínima igual a cuarenta metros.

Art. 17º

La organización dispondrá de una pizarra para cada pluma, las cuales se situarán en lugares visiblemente apropiados. En ellas se anotarán los números correspondientes a los pájaros que en ese momento estén participando, a fin de que los aficionados, sin romper silencio, pueden seguir eficazmente el orden de actuación.

Art. 18.-

La organización dispondrá para cada pluma de un foso o caseta adecuado y suficiente para el emplazamiento de los pájaros. Los cuales se irán depositando en ellos a medida que vayan actuando y donde deberán permanecer hasta finalizada la actuación de la última tanda de los pájaros correspondientes a su pluma. A continuación se procederá, por parte M celador M foso, a la devolución de éstos a sus legítimos dueños; operación



que se llevará a término antes de que tenga lugar la actuación de la primera tanda de los mixtos de su especie.

Art. 19º

De igual manera, la organización dispondrá de tres horquillas o regatones para cada pluma, donde serán colgados los pájaros para su actuación.

Estos deberán tener las medidas reglamentarias y situarse con exactitud aproximada a las medidas que determine la organización.

Art. 20º

La organización M Campeonato de España de Silvestrismo, dispondrá de un equipo suficiente de colaboradores técnicos (mínimo 15 personas), que serán los encargados por este orden de: recoger de sus dueños, colgar, descolgar y trasladar a la caseta los pájaros participantes; donde permanecerán vigilados por el celador de servicio, quien lo devolverá a sus dueños (previa acreditación) al finalizar la última tanda.

Dentro M recinto de enjuiciamiento solo podrán permanecer el personal de servicio y los jueces actuantes.

Art. 21º

Durante la recepción o inscripción de los participantes, la organización exigirá a aquéllos la presentación de la tarjeta federativa de; año en curso, y la acreditada clasificación que le será extendida por la federación autonómica a la cual representa.

La recepción de los participantes se llevará a cabo en el lugar y a la hora que se publique en las normas de cada temporada.

Art.22º.

El precio de la inscripción para el Campeonato de España de Silvestrismo, estará sujeto a los valores que la Federación Española de Caza, a propuesta de la Comisión Nacional, publique en las normas anuales.

Art. 23º.

El pago de la inscripción deberá realizarlo el participante en aceptación de su clasificación para el Campeonato de España de Silvestrismo en base a los resultados de cada uno de los campeonatos autonómicos. El participante, si así lo desea, y dependiendo de los resultados clasificatorios, podrá optar por clasificar para el Campeonato de España de Silvestrismo hasta un máximo de dos ejemplares de pájaros castellanos por pluma e igualmente se procederá con los mixtos de cada especie. Previo pago de la, o las, inscripciones correspondientes.



Art. 24º.

Durante la celebración de los campeonatos autonómicos, y hechos públicos los resultados clasificatorios, el participante podrá renunciar en ese momento a su clasificación para el Campeonato de España de Silvestrismo; en cuyo caso, podrán clasificarse el pájaro o pájaros que ocupen los siguientes lugares de la clasificación correspondiente.

JURADO DE COMPETICION Y DIRECTOR

Art. 25º.

La Federación Española de Caza, designará las personas que formarán el jurado de Competición para entender y resolver cuantas incidencias surjan durante la celebración del Campeonato de España de Silvestrismo.

El jurado de Competición estará compuesto por un mínimo de cinco miembros y un máximo de siete; entre los que figurarán necesariamente: el Delegado Nacional de Silvestrismo, el Delegado de la Federación Autonómica organizadora y Delegados de las Federaciones Autonómicas participantes.

De entre los miembros que compongan el jurado de Competición, la Federación Española de Caza, nombrará al Director de la Competición.

Art. 26º

Todas las reclamaciones deberán ser presentadas ante el jurado de Competición por escrito (fechadas y firmadas por el reclamante). Y, se resolverán de forma inmediata en deliberación secreta. Siendo inapelable la decisión adoptada.

No se aceptarán reclamaciones que sean presentadas después de pasados veinte minutos desde la lectura del Acta Provisional.

El jurado de Competición redactará el Acta de la Prueba donde se verá reflejada la clasificación de participantes e incidencias de la prueba.

JUECES DE CAMPO Y JUECES DE MESA

Art. 27º. JUECES DE CAMPO

Las Federaciones Autonómicas realizarán cursillos entre los silvestristas para nominar jueces de campo, de categorías: Social, Provincia; y Autonómico. A los que extenderán la credencial correspondiente.

Art. 28º



La Federación Española de Caza realizará cursillos entre los silvestristas que dispongan de carnet de juez de Campo Autonómico, al objeto de seleccionar jueces de campo para el Campeonato de España de Silvestrismo.

Art. 29º.

La Escuela de jueces de la Federación Española de Caza y sus homólogos de las Federaciones Autonómicas publicarán las normas para acceder al título de juez de Campo en sus distintas categorías o para actualizarlo.

Art. 30º

Las pruebas de acceso o promoción a juez de Campo, en la categoría nacional, constarán de dos fases: una teórica y otra práctica. La fase teórica contemplará, básicamente, el contenido M presente Reglamento y normativas reguladoras M Campeonato de España.

La fase práctica será una prueba de interpretación sobre el contenido del Código de Canto de la Federación Española de Caza.

Art. 31º

La credencial de juez de Campo de categoría nacional puede ser retirada a los interesados por mal comportamiento o si a juicio del Comité de Competición su conducta es antideportiva. Aplicándose la sanción que proceda, previa apertura del correspondiente expediente disciplinario.

Art. 32º

Los jueces de Campo no podrán ser a la vez participantes de; Campeonato de España de Silvestrismo, de la pluma que juzguen, de las otras si.

Art. 33º.

La decisión o resultado que formulen los jueces de Campo serán inapelable.

Art. 34º.

Los jueces de Campo, puntuarán en base al criterio del Código de Canto de la Federación Española de Caza, reflejado fiel y completamente en las distintas planillas de enjuiciamiento; las cuales cumplimentarán debidamente, incluso, con la suma y resta total de puntos. Arrancando la copia de la matriz que pasará a continuación al juez de Mesa.

NOTA.- El original ha de quedar siempre unido a la matriz.

Art. 35º

Todos los jueces Nacionales quedan sujetos a la disciplina del presente Reglamento. Por su conducta antideportiva, dentro o fuera del recinto, en los concursos o fuera de los



misimos, podrán ser sancionados, previa denuncia y apertura correspondiente de expediente disciplinario.

Art. 36º

El Campeonato de España de Silvestrismo estará enjuiciado para cada pluma: por dos jueces el Principal, el de Mesa y otro más suplente, que actuará como juez de Campo.

NOTA.- Al menos un juez de Campo de cada pluma pertenecerá a otra comunidad autónoma, distinta a la que celebre el Campeonato de España de Silvestrismo.

Situación de los jueces:

juez principal: estará solo, por delante del juez de mesa.

juez de mesa: estará por detrás del juez principal,

juez suplente: estará fuera de la cancha.

Art. 37º.

Queda terminantemente prohibido a los participantes y público en general dirigirse a los jueces actuantes, mientras éstos desempeñan sus funciones.

Art. 38º.

El juez de mesa, se situará dentro del recinto de enjuiciamiento, detrás del juez principal equidistante de este y a una distancia no superior a dos metros.

Art. 39º. *MISIONES DEL JUEZ DE MESA*

Apdo. 1º.- Tomar las decisiones precisas en caso de diferencias técnicas y del control de los pájaros participantes. Así como coordinar y recopilar las puntuaciones del juez de principal.

Apdo. 2º.- Acordar y coordinar que las personas técnicas, designadas por la organización, cumplen sus cometidos de: recoger de sus dueños, colgar para su actuación, descolgar y posteriormente velar por los pájaros depositados en el foso o caseta.

Apdo. 3º - Prohibir rigurosamente a los participantes, que lo intenten, el que se acerquen y formulen preguntas a los jueces de Campo.

Apdo. 4º - Acordar el número de pájaros que compondrán las tandas y efectuar públicamente el sorteo que señalará la que tomará la salida. Así como controlar el tiempo de exposición (10 minutos) para cada una de ellas, excepto los mixtos que será 8 minutos.

Apdo. 5º - Comprobar y vigilar que el público y participantes se sitúan a la distancia reglamentaria (según croquis).



El público se situará enfrente del juez, a una distancia mínima de 15 metros desde la situación de los pájaros.

Apdo.6º.- Comprobará las puntuaciones de las planillas de enjuiciamiento que le serán entregadas por el juez principal tras el juicio de cada tanda y posteriormente trasladará los puntos de cada planilla a la hoja resumen general de puntuaciones. Concluida la operación las entregará al personal de servicio para que por éstos, o por el celador M foso, puedan sujetarse cada una de ellas a su jaula correspondiente.

Art. 40º.

Las atenciones económicas que le han de corresponder a los señores jueces, por los conceptos de minuta y desplazamiento, quedarán sujetas a las señaladas en las normativas anuales que serán promulgadas por la Federación Española de Caza. las cuales serán absorbidas por la organización, como gastos generales

DESEMPATES

Art. 41º

En el caso de que dos o más pájaros de la misma pluma, queden empatados a puntos, se resolverá el desempate atendiendo en primer lugar a las penalizaciones. De forma que, el primer lugar lo ocupe el pájaro menos penalizado. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

PARTICIPANTES

Art. 42º

Toda persona que clasifique e inscriba algún pájaro para la Final de; Campeonato de España de Silvestrismo y no lo presentase a dicha Final, salvo que concurren circunstancias de carácter excepcional que justifiquen su ausencia, serán sancionados por la Federación Española de Caza previa apertura de expediente disciplinario.

Art. 43º

Todos los participantes estarán obligados a acatar sin réplica las advertencias que les formule el juez de Mesa o cualquiera de los miembros que componen el Comité de Competición.

Art.44º.



A los señores que tomen parte, en cualquier prueba, se les considerará enterado de; presente Reglamento; por lo que su ignorancia o desconocimiento no les eximirá de la obligación de cumplir sus disposiciones, ni de las sanciones a que hubiere lugar por las infracciones que cometan al mismo.

DILIGENCIA DE APROBACION

El presente Reglamento ha sido aprobado por la junta Delegada de la Asamblea General de la Federación Española de Caza, en sesión celebrada en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Lo que como Secretario General de esta Federación Española de Caza, certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Andrade Cristobal

Angel S. Gracia Vicente



ANEXO IV

COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS Y JUECES "SAN HUBERTO"

NORMAS DE REGIMEN INTERNO DEL COLEGIO ANDALUZ DE JUECES Y ÁRBITROS "SAN HUBERTO"

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA: ESTRUCTURA Y SEDE SOCIAL

ART. 1.

Bajo el nombre de COLEGIO ANDALUZ DE JUECES Y ARBITROS "SAN HUBERTO", se encuentran integradas las personas federadas que, sin ánimo de lucro y con la denominación genérica de JUEZ, se encargan del control, evaluación y vigilancia de los diferentes Campeonatos de Caza, otras pruebas puntuables o actividades oficiales celebradas por la Federación Andaluza de Caza o de cualquiera de sus asociaciones federadas, dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

ART. 2.

1. El presente Colegio estará INTEGRADO, en la F.A.C. como Órgano Técnico de la misma.
2. Como COMPETENCIAS, se le encomiendan el gobierno, administración y representación de la organización arbitral, teniendo, igualmente facultades disciplinarias si bien limitadas a los aspectos técnicos de las actuaciones de sus colegiados y gozando de autonomía en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de su dependencia orgánica de la Federación Andaluza de Caza.

ART. 3.

La SEDE Social de este Colegio será la de la Federación Andaluza de Caza, al igual que su domicilio, en la actualidad, la calle Los Morenos s/n de Archidona (Málaga).

SECCIÓN SEGUNDA: FINALIDAD

ART. 4.

Son fines del presente Colegio, los siguientes:

- a) Ser el órgano de representación, por delegación de jueces de caza andaluces ante todo tipo de organizaciones y entidades autonómicas, nacionales o internaciones
- b) Velar por el buen desarrollo de las competiciones oficiales en las que intervengan jueces del colegio.



- c) Proteger y defender al colectivo de jueces, tanto a nivel colectivo como individual, proponiendo su número, modalidades y categorías, siendo, a su vez, el encargado de aplicar, en su caso, a cualquiera de sus miembros, las medidas disciplinarias a las que hubiere lugar.
- d) Confeccionar y aprobar, con el informe favorable de la F.A.C., todo tipo de normas que desarrollen las peculiaridades de cada uno de los colectivos de jueces integrados en el colegio, así como las de su régimen disciplinario.

CAPITULO II: ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

SECCIÓN PRIMERA: CLASES DE JUECES

ART. 5.

1. Por las ESPECIALIDADES de los campeonatos en los que pueden intervenir los jueces se dividen, a su vez en jueces de campeonatos de:

- PERROS DE MUESTRAS Y SAN HUBERTO.
- CAZA MENOR CON PERRO
- PERDIZ CON RECLAMO.
- SILVESTRISMO.
- PALOMAS A BRAZO
- RECORRIDOS DE CAZA
- RECORRIDOS Y CAZA CON ARCO.
- CAZA LANZADA
- Aquellas otras especialidades que pudiese crear la Federación Española de Caza o aprobar la Asamblea General de la F.A.C.

2. A efectos de su adscripción al Colegio las especialidades se agruparán en los siguientes estamentos:

- PERROS DE MUESTRAS Y SAN HUBERTO.
- CAZA MENOR CON PERRO y PERDIZ CON RECLAMO.
- SILVESTRISMO.
- PALOMAS A BRAZO, RECORRIDOS DE CAZA, RECORRIDOS Y CAZA CON ARCO y CAZA LANZADA.

La actuación colegiada de los jueces y su representatividad, se estructura a través de estos estamentos.

ART. 6

Por su CATEGORIA, los jueces que constituyen el Colegio de Jueces San Huberto pueden ser de honor, de número y no ejercientes.

ART. 7

1. Son JUECES DE HONOR, las personas naturales, sean o no colegiados que, propuestas por la Junta General de Colegiados por rendir o haber rendido servicios destacados al Colegio, hayan sido nombrados como tales por el Presidente de la F.A.C..

2. Pueden serlo tanto españoles como extranjeros.



ART. 8

Son JUECES DE NUMERO, las personas federadas, que habiéndolo solicitado y reuniendo los requisitos documentales exigidos en el art. 14 apartado A, superaron los cursos de acceso/perfeccionamiento y/o pruebas selectivas y fueron designados como tales por el Presidente de la F.A.C.

ART. 9

Los jueces de número se clasifican en las categorías siguientes: Social, Provincial y Autonómico.

ART. 10

1. JUEZ SOCIAL. Es la categoría inicial del juez.
2. Está habilitado para actuar como tal en cualesquiera tipo de campeonatos sociales de su estamento.
3. El número de jueces sociales será el que determine para cada modalidad, la Junta Directiva de la F.A.C. oída la Junta de Gobierno del Colegio de Jueces y Árbitros, que con carácter anual elevará al respecto, un informe motivado a ésta

ART. 11

1. JUEZ PROVINCIAL. Tendrán esta categoría los jueces que habiendo juzgado, al menos cinco pruebas sociales y una provincial con dos jueces oficiales, y reuniendo los requisitos de formación específica que se puedan establecer para el ascenso, hubieren sido nombrados como tales por el Presidente de la F.A.C., previo informe favorable de la Junta de Gobierno del Colegio de Jueces San Huberto.
2. Estos jueces están habilitados para juzgar cualquier tipo de pruebas de carácter provincial dentro de su estamento.
3. El número de jueces provinciales será el que determine para cada modalidad, la Junta Directiva de la F.A.C. oída la Junta de Gobierno del Colegio de Jueces y Árbitros, que con carácter anual elevará al respecto, un informe motivado a ésta

ART. 12

1. JUEZ AUTONÓMICO. Tendrán esta categoría los jueces que habiendo juzgado, al menos tres pruebas provinciales y un campeonato autonómico en compañía de los jueces oficiales de aquel tipo de campeonatos, y reuniendo los requisitos de formación específica que se puedan establecer para el ascenso, hubieren sido nombrados como tales por el Presidente de la F.A.C., previo informe favorable de la Junta de Gobierno del Colegio de Jueces San Huberto.
2. Este nombramiento les habilita a juzgar pruebas de carácter Autonómico.

Puede tener, también, la categoría de juez nacional.

3. El número de jueces autonómicos será el que determine para cada modalidad, la Junta Directiva de la F.A.C. oída la Junta de Gobierno del Colegio de Jueces y Árbitros, que con carácter anual elevará al respecto, un informe motivado a ésta

ART. 13.



1. Son JUECES NO EJERCIENTES, aquellos jueces que, sin haber sido sancionados y permaneciendo en activo, hubieren solicitado y obtenido del Presidente del Colegio, baja temporal por causas de fuerza mayor.
2. La baja no podrá ser inferior a un año ni superior a dos, no pudiendo solicitarse nueva baja temporal en los dos años siguientes de haberla disfrutado.
2. El juez que se encuentre en la condición de no ejerciente, se le excluirá del cuadrante anual de pruebas a arbitrar.
3. Por lo demás gozará de todos los derechos que le corresponden a los colegiados-jueces de número, siempre que estén en poder de la Licencia Federativa de Juez.

SECCIÓN SEGUNDA: ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE JUEZ

ART. 14.

Son requisitos para el ingreso a juez social los siguientes:

1. Requisitos documentales.
2. Superación de los cursos de formación y/o pruebas selectivas.
3. Nombramiento de juez social.

ART. 15

1. Son REQUISITOS DOCUMENTALES PREVIOS para acceder a la condición de juez social, los siguientes:

- a) Mayoría de edad y nacionalidad española.
- b) No estar inhabilitado por sentencia judicial o resolución administrativa o deportiva firme para el ejercicio de la actividad deportiva, cargos públicos o deportivos, ni para el ejercicio de la caza. .
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o Título equivalente.
- d) Certificado médico acreditativo de estar capacitado el titular para actividades físicas y carecer de enfermedades infecto-contagiosas
- e) Licencias Federativa en vigor.

2. Se podrán exonerar de los requisitos del apartado c) para aquellas modalidades y convocatorias que excepcionalmente acordase la Junta de Gobierno del Colegio.

ART. 16

El acceso a la condición de juez social de cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 5 del presente Reglamento, o de otras que se pudiesen crear, requerirá ordinariamente la superación de un curso y/o de unas pruebas selectivas. La exención de la realización del curso tendrá carácter excepcional.



ART. 17

1. El curso de acceso será convocado por el Presidente de la F.A.C., en convocatoria conjunta con el Presidente del Colegio de Jueces San Huberto.

2. El contenido y duración de los cursos de acceso, será fijado por la Junta de Gobierno del Colegio de Jueces, aunque en todo caso deberá tener, al menos, los siguientes contenidos mínimos.

- Estatutos de las Federaciones Española y Andaluza.
- Normativa disciplinaria de carácter general y de la F.A.C.
- Normativa específica de la modalidad.

3. El curso se organizará por la Escuela de Caza de la F.A.C en colaboración con el Colegio de Jueces y Árbitros San Huberto.

ART. 18

Las pruebas selectivas se dividirán en dos partes: una teórica y otra práctica.

1.- El interesado deberá superar una PRUEBA TEÓRICA consistente en contestar a un cuestionario de respuestas alternativas que versará sobre las materias siguientes:

- Reglamento de la F.E.C.
- Reglamento de la F.A.C.
- Normativa y Reglamento de disciplina deportiva.
- Reglamento de régimen interno del Colegio.

Igualmente se exigirá el conocimiento de los reglamentos específicos de cada modalidad y demás normativas sobre la materia.

2.- Una vez superada la prueba teórica, habrá de superar otra, de carácter PRÁCTICO que consistirá en arbitrar una prueba deportiva.

3.- La prueba teórica se podrá convalidar, cuando se haya tenido que superar el curso de acceso, y se prevea dicha posibilidad en la convocatoria del curso y de acceso.

4.- la prueba práctica se podrá convalidar cuando en el curso de acceso se hayan realizado actividades prácticas iguales o de análoga naturaleza a las determinadas en el apartado 2 del presente artículo. Esta circunstancia deberá estar prevista en la convocatoria del curso y de acceso.

ART. 19.

1. Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos anteriores, y a propuesta del Presidente del Colegio, que lo fue también de las pruebas selectivas, se procederá al nombramiento por parte del Presidente de la F.A.C.

2. El Presidente del Colegio podrá delegar la Presidencia del Tribunal que deberá juzgar las pruebas selectivas en otro miembro de la Junta Directiva del Colegio o en el Director del curso de acceso.

SECCIÓN TERCERA: PÉRDIDA DE LA CONDICION DE JUEZ

ART. 20.

Se causará baja en el Colegio por los motivos siguientes:



- 1) Por VOLUNTAD del Colegiado, previa notificación al Presidente del Colegio.
- 2) Por RESOLUCIÓN FIRME del Comité Disciplinario de la F.A.C. a consecuencia de expediente disciplinario abierto al colegiado.

ART. 21.

1. Serán causas de apertura de EXPEDIENTE DISCIPLINARIO que pueda llevar consigo la pérdida de la condición de juez, las siguientes:

- a) La comisión de cualquier falta grave al Reglamento de disciplina deportiva.
- b) La falta reiterada de asistencia a las pruebas que se le hubieren asignado arbitrar, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- c) Faltas graves al Reglamento de Régimen Interno.
- d) Críticas graves, malintencionadas, a la actuación de otro juez.
- e) La comisión de cualquier delito, falta o infracción grave a la Ley de Caza.

2. La tramitación del expediente disciplinario habrá de efectuarse conforme se dispone en el Reglamento de Disciplina Deportiva, pudiendo efectuarse previamente, la apertura de un expediente informativo.

SECCIÓN CUARTA: FUNCIONES DE LOS JUECES

ART. 22.

Corresponden a los jueces, según su categoría, el juzgar las pruebas que les hayan asignado, cada temporada el Comité Técnico, el Comité de Designación u órgano delegado al efecto.

ART. 23.

1. El juez en todos los campeonatos en que intervenga, se limitará exclusivamente a juzgar la prueba. En su consecuencia, se abstendrá de intervenir en los trámites de inscripción, organización, proclamación de resultados etc., dejando aquellos a los organizadores de la prueba. Se exceptúa aquellas actuaciones de esta índole que específicamente se prevean en los diferentes Reglamento de las pruebas o actividades deportivas oficiales.

2. Igualmente, se abstendrá de hacer manifestaciones sobre actuaciones de otros jueces durante o después de un campeonato.

ART. 24.

Será obligación del juez, al finalizar el campeonato, rellenar el modelo de clasificación y del acta si hubiere lugar; del que entregará una copia a la organización de campeonato y remitirá otra al Colegio de Jueces, quedándose con la tercera copia.

ART.25.

En aquellos supuestos en que algún participante transgreda la legislación vigente, los reglamentos de disciplina deportiva y de la F.A.C. o mantenga una actitud despreciativa



e insultante respecto a la actuación de otro juez, se hará constar tal incidencia en el acta correspondiente, a efectos de que el Colegio pueda tramitar documentalmente la denuncia o el correspondiente expediente disciplinario si a ello hubiere lugar.

CAPITULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

ART. 26.

Los Órganos de Gobierno del Colegio serán los siguientes:

- A. Junta General de Colegiados
- B. Comisión Permanente de la Junta General de Colegiados.
- C. Junta de Gobierno
- D. Comité Técnico de Árbitros o Jueces.
- E. Delegaciones Provinciales del Colegio

SECCION PRIMERA: JUNTA GENERAL DE COLEGIADOS Y COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA GENERAL DE COLEGIADOS.

ART. 27.

1. La Junta General de los Colegiados comprende a todos los colegiados de número y no ejercientes y ostenta la máxima autoridad del Colegio para cuantas cuestiones afecten a la vida de éste.

2. En el seno de esta funcionará una Comisión Permanente de la Junta General que estará compuesta por:

- Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Jueces y Árbitros.
- Los representantes del estamento de jueces y árbitros en la Asamblea General de la F.A.C.
- Un representante de cada una de las especialidades que no tengan ningún miembro en la Asamblea General de la F.A.C. a elegir por los miembros de cada especialidad
- 10 jueces a elegir por la Junta General de Colegiados.

FUNCIONES

ART. 28.

1. Le corresponden a la Junta General de Colegiados la discusión, conocimiento y aprobación, en su caso, de:

- a) Actas de las reuniones.
- b) Los asuntos y proposiciones que figuren dentro del orden del día correspondiente a la reunión de que se trate.
- c) La aprobación de las normas, adiciones, ampliaciones o modificaciones del presente Reglamento.



- d) Elegir colegiadamente a los diez representantes de la Junta General en la Comisión Permanente, y a cada uno de los estamentos elegir a sus representantes específicos en la Comisión Permanente de la Junta General, y a sus representantes en la Junta de Gobierno del Colegio, ya sean vicepresidentes o vocales, según corresponda.
- e) Conocer previamente el nombre de la persona que será designada Presidente del Colegio de Jueces.

2. Le corresponden a la Comisión Permanente de la Junta General la discusión y aprobación en su

- a) Actas de las reuniones.
- b) Actuaciones de la Junta de Gobierno y del Comité Técnico, desde la anterior reunión.
- c) Propuesta a la F.A.C. del presupuesto de gastos correspondiente al año corriente así como del importe de las ayudas económicas a los jueces por kilometraje y dietas.
- d) Propuestas de ampliación del número de colegiados.
- e) Actuaciones de la Junta Directiva desde la anterior reunión.
- f) Proponer los criterios, pruebas, y actividades, para el ascenso y descenso de los árbitros a otras categorías.

CLASES DE JUNTAS

ART. 29.

Las reuniones de la Junta General serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

A) JUNTAS ORDINARIAS.

ART. 30.

1. Las sesiones ordinarias de la Junta General de Colegiados serán convocadas por el Presidente de la F.A.C., y las de la Comisión Permanente de Junta General por la Junta de Gobierno del Colegio, y se celebrarán:

A. Junta General de Colegiados.

Una vez cada cuatro años, en el mismo ejercicio en el que se renueve la Asamblea General de la F.A.C.

B. Comisión Delegada de la Junta General de Colegiados.



Anualmente dentro del primer trimestre del año natural y previamente a la Asamblea General de la F.A.C.

2. Las CONVOCATORIAS, firmadas por el Secretario General de la F.A.C. o por el Secretario de la Junta de Gobierno del Colegio, con el visto bueno de los respectivos Presidentes, según proceda, serán remitidas con treinta (30) días de antelación, al menos, de la fecha de la convocatoria y contendrán el Orden del día correspondiente, lugar, día y hora en que dará comienzo, con las demás circunstancias que sean del caso.

3. En el ORDEN DEL DIA de todas las reuniones de la Junta General Ordinaria, deberá figurar un punto destinado a "Ruegos y preguntas".

Y en la de la Comisión Delegada de la Junta General, igualmente, deberá figurar el estudio de las materias siguientes:

- Estudio del desarrollo de la temporada anterior y memoria de gastos.
- Organización de la actual temporada.

ART. 31

1. Los representantes electos de los Colegiados en la Comisión Permanente y en la Junta Directiva del Colegio, deberán presentar sus candidaturas a los puestos a los que opten en el momento en que se convoque la Asamblea General Ordinaria para su elección.

2. La elección mediante voto libre, directo y secreto, se podrá efectuar personalmente, o por correo con los mismos requisitos que para este tipo de votaciones se establezcan en el Reglamento Electoral de la F.A.C.

3. Serán electores y elegibles aquellos colegiados que hayan conformado el censo electoral por el estamento de Jueces y árbitros en las elecciones a miembros de la Asamblea General de la F.A.C.

B) JUNTAS EXTRAORDINARIAS

ART. 32.

Las Juntas Extraordinarias podrán celebrarse por acuerdo o solicitud de:

- a) El Presidente de la F.A.C.
- b) El Presidente del Colegio
- c) La Junta de Gobierno del Colegio, por acuerdo mayoritario
- d) Cuando lo solicite por escrito el 25 por 100 de los colegiados.
- e) Cuando lo solicite el vocal o vicepresidente representante de un estamento y afecte dicha convocatoria únicamente a los colegiados de una especialidad, para tratar temas específicos de la misma.



ART. 33.

1. Una vez acordada la reunión de la Junta General Extraordinaria, deberá CONVOCARLA, inexcusablemente el Presidente del Colegio con diez días, al menos de antelación a la fecha en que deba tener lugar.
2. En ella se fijará el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse así como los asuntos a tratar.

CONSTITUCIÓN

ART. 34.

1. Para constituirse válidamente la Junta General de Colegiados, o de la Comisión Permanente en primera convocatoria, se necesitará que la suma de los asistentes y representaciones que lo han de ser por escrito y presentadas al Secretario con antelación, sea la mitad más uno de los votos del Colegio.
2. Un colegiado podrá ostentar como máximo la representación de dos miembros del Colegio, siempre que pertenezcan al mismo estamento. La elección de los representantes de la Junta General en la Comisión Permanente o en la Junta de Gobierno del Colegio es indelegable.
3. Fuera de estos casos, podrá celebrarse la Junta General transcurrida media hora sea cual fuere el número de colegiados asistentes o representados.

ACUERDOS

ART. 35.

1. Los acuerdos de las Juntas Generales y de la Comisión Permanente serán tomados por mayoría de los presentes y representados.
2. Los acuerdos de la Junta General de Colegiados, obligan a todos ellos, incluso a los ausentes, disidentes o abstenidos.
3. Se levantará acta de las sesiones que se llevarán por el Secretario en un libro al efecto y serán firmadas por el mismo con el visto bueno del Presidente.

SECCIÓN SEGUNDA: JUNTA DE GOBIERNO Y COMITÉ TÉCNICO DE
ARBITROS O JUECES

ART. 36.

La Junta de Gobierno está integrada por el Presidente y la Junta Directiva.

EL PRESIDENTE

ART. 37.

Es el Presidente la persona encargada de la gestión y representación del Colegio por delegación del Presidente de la F.A.C.

FUNCIONES

ART. 38.



Son misiones del Presidente las siguientes:

- a) Representar al Colegio, por delegación del Presidente de la F.A.C., en cualesquiera tipo de actividades relacionadas con el Colegio así como ser su portavoz ante la F.A.C. promoviendo, incluso, el ejercicio de todas las acciones que estimara procedentes en defensa del mismo.
- b) Convocar y presidir las reuniones de los restantes órganos, cumpliendo y haciendo cumplir sus acuerdos y dirimiendo los empates con su voto cualificado.
- c) Presidir las pruebas selectivas para la obtención del título de juez y las de cualesquiera comisiones que se designen.
- d) Autorizar con su visto bueno las actas de cuantas reuniones, juntas que se celebren, visar, en su caso, las certificaciones de informes que expida el Colegio así como autorizar con su firma los títulos de los colegiados y documentos acreditativos.
- e) Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones legales, de estos estatutos y los de la F.A.C. así como de los acuerdos que se tomen por la Junta General y de Gobierno, sancionando en primera instancia, los problemas de régimen interno de los colegiados.
- f) Ordenar los pagos de dietas y desplazamientos de los colegiados.
- g) Llevar la alta dirección del Colegio siendo el coordinador de los restantes órganos del mismo.

ART. 39.

El Presidente podrá DELEGAR cualesquiera de sus funciones en miembros de su Junta Directiva.

NOMBRAMIENTO

ART. 40.

Al Presidente lo nombrará el Presidente de la F.A.C., siendo requisitos para su nombramiento:

- a) Ser mayor de dieciocho años.
- b) Estar en posesión de la Licencia Federativa Andaluza en vigor.
- c) Tener la categoría de juez provincial o autonómico dentro de la Comunidad Andaluza.



- d) Carecer de antecedentes penales y no encontrarse inhabilitado para el puesto ni haber sido sancionado, por infracción, cinegética o deportiva, grave dentro de los dos años anteriores, o menos grave dentro del año anterior.

PÉRDIDA

ART. 41.

El Presidente cesará en su cargo por alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Por cumplimiento del periodo por el que fue nombrado.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad sobrevenida que le impide el desempeño del cargo.
- d) Incompatibilidad legal sobrevenida.
- e) Previa incoación de expediente, acordada por la Junta Directiva de la F.A.C. por alguna de las causas siguientes:
 - 1. Atentar contra los principios democráticos establecidos en el Decreto 146/85 y Orden de 12/07/85 de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
 - 2.-Voto de censura de los colegiados.
 - 3.-Abandono de sus funciones.
 - 4.-Comisión de delitos y faltas reglamentarias graves.
- f) Por decisión del Presidente de la F.A.C.

LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 42.

La Junta Directiva estará formada por: los Vicepresidentes, el Secretario y los Vocales.

VICEPRESIDENTES

ART. 43.

Los Vicepresidentes, en número de dos, serán los designados por los dos estamentos que más colegiados tengan. Tendrán las siguientes funciones:

- Sustituir, por el orden que determine el Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante.



- Llevar a cabo todas aquellas funciones colegiales que les encomiende el Presidente.
- Ser portavoz de su estamento ante la Junta Directiva.

SECRETARIO

ART. 44.

El Secretario, que será nombrado por el Presidente, tendrá las siguientes funciones:

- Redactar, firmar y remitir citaciones para reuniones, sesiones y actos de las Junta Directivas y General de Colegiados.
- Redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos citados en el anterior apartado que llevarán el visado del Presidente, asistiendo a todas la reuniones con voz pero sin voto.
- Llevar los correspondientes libros de actas, así como los de entrada y salida de documentos y su archivo.
- Retirar fondos de la cuenta corriente del Colegio, con la firma conjunta del Presidente.
- Llevar el fichero de todos los jueces del Colegio, por categorías y estamentos, donde consten los datos personales de los mismos y su firma.
- Expedir nombramientos y credenciales de los colegiados que deberán estar firmados, igualmente, por los Presidente de la F.A.C. y del Colegio.
- Redactar la memoria anual de actividades.
- Confección y seguimiento de los cuadrantes de competición y adscripción de jueces.

VOCALES

ART. 45.

Los vocales en número de seis, serán nombrados de la siguiente forma:

- Cuatro, nombrados por el Presidente de la F.A.C., que deberá preferentemente elegir a miembros de la Comisión Permanente de la Junta General.
- Dos, elegidos por los estamentos que menos colegiados tengan.

ART. 46.

Son FUNCIONES de los vocales:

- Colaborar en los trabajos de la Junta Directiva, asistiendo a sus deliberaciones con voz y voto, desempeñando los cometidos que les sean asignados.



- Tomar parte de las comisiones que se constituyan para el estudio de cuestiones relacionadas con las funciones del Colegio.
- Sustituir al Secretario en los casos de imposibilidad del mismo, en el orden que se establezca.

COMITÉ TÉCNICO DE JUECES Y ÁRBITROS.

ART. 47.

1. En el seno de la Junta de Gobierno del Colegio de Jueces se constituye el Comité Técnico de Árbitros o Jueces que estará compuesto por el Presidente del Colegio y los cuatro vocales designados por el Presidente de la F.A.C.

2. Las funciones del Comité Técnico de Árbitros o Jueces son las siguientes:

- a) El gobierno y la administración ejecutiva de la organización arbitral.
- b) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española de Caza, y directrices de la Comisión Permanente del Colegio andaluz de Jueces.
- c) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes, así como las pruebas, cursos de perfeccionamiento o requisitos necesarios para estos efectos en coordinación con la Junta de Gobierno del Colegio.
- d) Proponer los métodos retributivos de los colegiados, de acuerdo con las directrices que determine la Comisión Permanente de la Junta General de Colegiados.
- e) Coordinar con la Federación española de Caza los niveles de formación.
- f) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz, o cualquier prueba o actividad de carácter oficial. Estas designaciones para pruebas de carácter social y provincial podrán ser delegadas en las Delegaciones Provinciales del Colegio Andaluz de Jueces "San Huberto".

SECCION TERCERA: DELEGACIONES PROVINCIALES

ART. 48.

1. En cada Delegación Provincial de la F.A.C. podrá funcionar una Delegación Provincial del Colegio Andaluz de Jueces "San Huberto" compuesta por un representante de cada modalidad, los cuales serán nombrados por el Presidente del Colegio Andaluz de Jueces.

2. En aquellas modalidades en las que el número de colegiados adscritos a la Delegación no sea significativa, no se efectuará nombramiento de dicho vocal de la Delegación Provincial del Colegio de Jueces.

Será Presidente de la Delegación Provincial del Colegio Andaluz de Jueces "San Huberto" aquel miembro de la misma que designe el Presidente del Colegio Andaluz de Jueces.



CAPÍTULO IV: LICENCIA FEDERATIVA Y RÉGIMEN ECONÓMICO

SECCIÓN PRIMERA: LICENCIA FEDERATIVA DE JUEZ O ÁRBITRO

ART. 49

1. Los jueces y árbitros, como personas físicas y a título individual, se integrarán en la F.A.C., mediante la Licencia Federativa de juez o árbitro, que será expedida por la Junta Directiva de la FAC. Dicha licencia servirá como ficha federativa y habilitará a sus titulares, durante su período de vigencia, para el ejercicio de los derechos y obligaciones a su cargo, categoría y condición.

2. Las clases, categorías, procedimiento de solicitud, y precio de las licencias de jueces se establecerán en los reglamentos federativos y Presupuestos anuales, teniendo una validez de un año desde la fecha de expedición.

SECCIÓN SEGUNDA: RÉGIMEN ECONÓMICO Y DOCUMENTAL

ART. 50

1. El Colegio dispondrá de presupuesto propio que se nutrirá de:

- a) Las aportaciones de los presupuestos de la F.A.C.
- b) La cuota colegial que se fijará en los Presupuestos anuales de la F.A.C., que será un recargo del 20% al 30%, sobre los derechos arbitrales de cada prueba, y que deberá ser abonada previamente al Colegio al solicitar el nombramiento de los jueces y árbitros de las pruebas.
- c) El importe neto de las licencias federativas de jueces y árbitros (deducido el importe de los seguros deportivos y cuota a la Federación Española de Caza, en el caso en que proceda).
- d) Subvenciones, donaciones y cualquier otro tipo de ingreso que pudiese generar el Colegio.

2. Con dicho presupuesto el Colegio deberá hacer frente a:

- a) Gastos de organización, y funcionamiento.
- b) Gastos originados por las reuniones de sus órganos. A este respecto el Colegio podrá fijar importes diferentes, a los que se establezcan con carácter general por la F.A.C., siempre que no excedan de los límites legalmente autorizados, para la indemnización por dietas y utilización de vehículo propio de sus miembros.
- c) Gastos de las actividades de perfeccionamiento técnico de sus colegiados.

ART 51.

1. El régimen documental y contable del Colegio será el mismo que el de la F.A.C., interviniendo periódicamente sus cuentas el Interventor de la F.A.C..

2. Para aquellas disposiciones que supongan cambios en los Presupuestos del Colegio, será necesaria la autorización previa del Interventor de la F.A.C., que deberá dar cuenta a la Junta Directiva de la misma.



3. Los Presupuestos del Colegio se consolidarán con los de la F.A.C. debiendo ser aprobados por la Asamblea General de la misma.

CAPITULO V. INCOMPATIBILIDADES

ART. 52.

Son incompatibilidades, para el ejercicio de la función de juez, las que se enumeran en los artículos siguientes. El juez que se encuentre incurso en alguna de las incompatibilidades, deberá ponerlo de manifiesto ante el órgano que lo designó, considerándose como falta grave la omisión de aquella declaración.

ART. 53.

Son incompatibles, por razón del cargo:

- 1) El presidente de la F.A.C., Juez Único de Competición, Presidente y miembros del Comité de Apelación y Arbitraje, y Delegados Provinciales.
- 2) Los Presidentes de Asociaciones de Cazadores Federadas, en relación con las competiciones clasificatorias que en realicen en su provincia. En ningún caso podrán juzgar participantes de la Asociación de Cazadores que presidan.

ART. 54.

Son incompatibles, por razón de su actividad:

- 1) Quienes posean afijo de criador.
- 2) Quienes juzguen competiciones deportivas en las que participen animales de su propiedad.
- 3) Quienes actúen como participantes en competiciones durante la temporada en que actúen como jueces.
- 4) Quienes de manera clara se dediquen a la cría o adiestramiento de perros de muestra con fines comerciales.
- 5) Quienes estén sancionados con inhabilitación o suspensión cautelar por los Comités Disciplinarios de la F.A.C.

ART. 55.

Los campeonatos provinciales clasificatorios de las modalidades de caza San Huberto y Perros de Muestra, no podrán ser juzgados por jueces de la propia provincia.

ART. 56.

Las presentes incompatibilidades no serán de aplicación en competiciones de carácter social no clasificatorias.

Tampoco le serán de aplicación a los jueces de silvestrismo, y perdiz con reclamo macho las incompatibilidades establecidas en los apartados 1, 3 y 4 del artículo 53.



***DILIGENCIA.-** Para hacer constar que las presentes **Normas de Régimen Interno del Colegio Andaluz de Jueces y Árbitros** fueron aprobadas por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2001. En Archidona (Málaga), a 20 de febrero de 2.001.*

*Fdo. Pedro Trueba Tejero
Secretario General*